

Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 2019-0471

Johanna Londoño <jlondono@landscape.com.co>

Mié 5/08/2020 3:04 PM

Para: andresveramazo@gmail.com <andresveramazo@gmail.com>; notificaciones.juridico@itau.co
<notificaciones.juridico@itau.co>

CC: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONTESTACIÓN Y ANEXOS DEMANDA VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. RADICADO 2019-0471

----- Forwarded message -----

De: **Johanna Londoño** <jlondono@landscape.com.co>

Date: mié., 5 ago. 2020 a las 12:41

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 2019-0471

To: <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS RADICADO. 201...

Buenas tardes.

En calidad de apoderada de LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, entidad reconocida por este despacho como demandada en proceso VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, con Radicado: **2019-0471**. donde actúa como parte Demandante la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL. Adjunto envío CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, con sus anexos. en el término que establece la ley.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA LONDOÑO B
ABOGADA

LANDSCAPE GESTORES PROFESIONALES S.A.S

Cel. 3117623984

Carrera 43A No. 19-127

Medellín - Colombia

Medellín, 20 de marzo de 2020

Señor

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

MARIO ALBERTO GOMEZ LONDOÑO

E.S.D

ASUNTO. CONTESTACIÓN DEMANDA

Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado: 2019-0471
Demandante: ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL
Demandado: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

JOHANNA ANDREA LONDOÑO BENJUMEA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.167.177 Abogada, con Tarjeta Profesional número 135.281 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 890.901.522-9, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, poder conferido dentro del término legal, por lo cual me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de **PERTENENCIA**, incoada por la señora **ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL**, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO. El poder conferido por la demandante al apoderado judicial, no es considerado un hecho, este hace parte de los documentos aportados en el proceso, considerado como ANEXO. El cual debe probarse. A renglón seguido en este hecho se hace alusión al objeto de la demanda, la cual debe ser considerada una PRETENSIÓN no un hecho.

No se pueden considerar como hechos las anteriores manifestaciones, por lo que no existe pronunciamiento al respecto, y deberán ser probadas.

Es cierto que el BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., adquirió el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001 – 338493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur, mediante Escritura pública 7293 del 22 de diciembre del año 2011, de la Notaria 25 de Medellín. También es cierto que en este mismo instrumento se manifestó que

LA FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO, tiene la calidad de LOCATARIA del inmueble, “*CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 108780*”.

SEGUNDO. Es cierto que la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, mediante Escritura Pública número 1419 del 15 de junio de 1989 de la Notaría 2 de Envigado, compró al señor RAÚL GIL BURGOS, una franja de terreno, tal y como se describe en este instrumento:

“Un lote de terreno tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el Municipio de Medellín, fracción Belén de 20 metros de frente por 30 metros de centro”.

No le consta a mi Poderdante que el vendedor señor RAÚL GIL BURGOS, sea el padre de la demandante, debe probarse.

Respecto a la parte en este hecho, donde se **AUTORIZA** a la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, por parte del señor RAÚL GIL BURGOS (vendedor y propietario en ese momento del lote de mayor extensión) a construir unas perreras y una carretera de acceso, en este hecho está reconociendo La Demandante que medió una AUTORIZACIÓN, desde que adquirió su lote, con el señor RAÚL, propietario del lote de mayor extensión, reconociendo por ende **DOMINIO AJENO**. Por lo cual no es cierta la posesion material de las dos franjas de terreno del inmueble de mayor extensión, a la cual hace alusión este hecho.

TERCERO. La señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, NO ostenta la calidad de POSEEDORA de las franjas de terreno que se relacionan en este hecho. Respecto al área y linderos del inmueble identificado con folio 001 – 338493 no son un hecho y serán objeto de prueba.

CUARTO. Las áreas relacionadas, son objeto de pretensión, no pueden considerarse hechos. Reitero que estas franjas de terreno NO pueden ser dadas en PRESCRIPCIÓN porque la demandante no ostenta la calidad de poseedora.

Las nuevas áreas – medidas que se describen en este hecho, no son dadas por un técnico experto en temas topográficos y catastrales.

Adicionalmente la información del área del inmueble, con folio 001 - 338493, en el cual mi poderdante es LOCATARIO, indicada en este hecho esta desactualizada. El día 3 de mayo del año en curso, solicitó LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, ante la Secretaria de Gestión y Control Territorial Subsecretaría de Catastro de Medellín, Certificado Plano Predial Catastral del bien inmueble, en el que se puede observar la actualización del área del predio, teniendo en cuenta nuevo levantamiento según Geodatabase. Cambiando el área del lote a **1.952,28 mts²** y la destinación de residencial a lote urbanizable

al haberse destruido la construcción, tal y como consta en la Resolución número 7493 del año 2012.

En el Plano Catastral en mención la localización geográfica del inmueble es la siguiente; linda con el predio derivado-colindante, identificado con matrícula 001 – 534301; por las letras (desde la G hasta la H, en una distancia de 18.66m. NORTE; 1.179.670,79 ESTE; 831.376,62. NODO: G) y por las letras (desde la H hasta la I, en una distancia 37,48m. NODO: H. NORTE: 1.179.652,12. ESTE: 831.376,96).

Se puede concluir que las áreas que solicita la parte demandada no son ciertas y denota que no existe identificación plena del inmueble.

QUINTO. Este hecho es solo una apreciación jurídica. Se Reitera que la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, nunca ha ejercido actos de señora y dueña sobre estas frajas de terreno, objeto de litigio. Desde que adquirió su inmueble derivado de la matrícula de mayor extensión 001 – 338493 ha sido una mera tenedora de las franjas de terreno indicadas, (115,9mts2) y (40,12mtrs2) por autorización concedida por el señor RAUL GIL BURGOS, afirmación realizada por la señora Adriana del Pilar.

En la cadena traditicia de este inmueble de mayor extensión, se puede apreciar que ha sido objeto de varias compraventas y en las escrituras públicas mediante las cuales se describen estos actos, se ha vendido siempre el área total del inmueble, por tanto quienes han adquirido dicho inmueble han ejercido actos de señor y dueño sobre este. A la fecha LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, en calidad de LOCATARIA, es quien ha venido ejerciendo actos de posesion y tenencia del inmueble, tiene el uso y goce y en contraprestación se asume el pago mensual del canon indicado por el banco, desde el día de suscripción del contrato de Leasing en mención diciembre del año 2011, del cual también hace parte el Acta de entrega. Y el Banco Itaú, quien tiene el dominio del inmueble es quien ha ejercido actos de señor y dueño.

Al no ser LA DEMANDANTE, poseedora de las áreas objeto de litigio, no se podría hablar de la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA. En ningún momento se han configurado los elementos esenciales de la posesión como son; EL ANIMUS Y EL CORPUS.

SEXTO: No es cierto, quien ha ejercido actos de señor y dueño es el BANCO ITAÚ., y mi poderdante FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, es quien ha tenido la posesion y tenencia del inmueble de mayor extensión, identificado con matrícula inmobiliaria 001 – 338493. En su calidad de LOCATARIA.

En ningún momento la señora Demandante ADRIANA DEL PILAR, ha realizado mejoras o algún trabajo en el inmueble de mi mandante. Ni mucho menos a realizado labores de cuidado del bien inmueble, estas siempre han estado a cargo del LOCATARIO.

En el último párrafo de este hecho, se puede constatar que fue un tercero al que se refiere La demandante, quien realizó obras en el predio de mayor extensión, las cuales ejerció como poseedor y tenedor del inmueble, tumbando parte de cerco divisorio y el ingreso a su inmueble. De esta manera la señora ADRIANA DEL PILAR, reconoce titularidad de los propietarios del inmueble de mayor extensión, que son colindantes de su predio.

El video al cual hace alusión la demandante en este hecho, fueron obras realizadas por la constructora BISSÓ, comodataria en el contrato de Comodato suscrito con la FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, en su calidad de Locataria del inmueble, como contraprestacion realizaron el cerramiento, de lo cual se aprovecho la demandante para hacer la instalación de una puerta, pegandose al cerco del inmueble de mi poderdante y hacer el cerramiento.

SÉPTIMO: NO es cierto este hecho, es simplemente lo que considera la demandante, a través de un registro fotográfico no se pueden constatar hechos.

El único propietario de este inmueble es el banco Itaú y mi Poderdante es quien ha venido ejerciendo la posesión del área total del inmueble de mayor extensión, en calidad de LOCATARIA, calidad que se reconoció en la operación de **Leasing Inmobiliario** a LA FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO, mediante contrato número **108780**, de diciembre del año 2011, desde esta fecha ha estado en posesión del terreno.

LA FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO viene cumpliendo a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato de Leasing, tales como: a). gastos de mantenimiento. b) tramitar permisos, licencias, actualizaciones, autorizaciones y certificaciones, ante las entidades Municipales y Departamentales, para la utilización del lote de terreno. c). efectuar los pagos del impuesto predial y demás contribuciones que se deriven de este. d). se obliga el locatario en el evento de cualquier medida cautelar, formular oposición durante la diligencia ante la autoridad, indicando que somos meros tenedores e informando que el banco es el titular del derecho real de dominio.

Desde que la FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, es Locataria de este inmueble, ha celebrado varios contratos, todos debidamente autorizados por el propietario del inmueble, "BANCO ITAÚ", tales como:



- ✓ Inicialmente LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, en este inmueble tenía varios proyectos que quería desarrollar; construcción de un supermercado, con zonas verdes, ceder una parte del inmueble al municipio de Medellín para que fuera destinado a un parque llamado "PARQUE CIUDAD DE LA VIDA". Proyectos que no se lograron materializar.
- ✓ Contrato de Comodato con la Constructora BISSÓ; suscrito desde el año 2015 hasta finales del año 2019, este lote se usó como sala de ventas y parqueaderos. El Comodatario siempre manifestó su voluntad de adquirir este inmueble.
- ✓ Una vez se terminó el contrato de Comodato antes indicado, tenía mi poderdante la oferta de suscribir Contrato de Arrendamiento con la Compañía APRISA LAVADO S.A.S., el cual no se pudo ejecutar al conocer las partes de la demanda de pertenencia y las implicaciones que esta podría traer, decidieron optar por arrendar otro bien inmueble.

Cabe señalar que sobre este inmueble de mayor extensión, con matrícula **001-338493**, recae otra medida cautelar, "inscripción de demanda", tal y como consta en la anotación número (20) del Certificado de Tradición y Libertad, inscrita el día 22 de enero de 2013, radicación 2013-3722. Ordenada por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Medellín, mediante Oficio 0014 del 14 de enero de 2013, dentro del proceso de "Lesión Enorme", adelantado en contra de la familia GIL BERNAL, entre los que se encuentra la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, en este proceso actúa como demandante el señor JORGE GIL BERNAL. A la fecha de la inscripción de la demanda en mención el único propietario del inmueble era el banco **CorpBanca Colombia S.A.**, y no los demandados en el proceso en mención. Dicha inscripción de la demanda se realizó después de que la entidad financiera adquiriera el inmueble. Desde que se llevó a cabo el registro de esta medida cautelar y hasta la fecha, **LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO**, entidad que represento está sufriendo innumerables perjuicios, si bien esta medida no excluye al bien del comercio, no resulta el inmueble apetecido en el mercado comercial, puesto que el futuro del inmueble depende de la decisión que se tome en dicho litigio.

Considero importante traer a colación este proceso, porque en su momento existió una excelente oferta de compraventa de la compañía "LONDOÑO GÓMEZ", interesados en adquirir el Lote de Terreno, en el cual se podía construir un proyecto para 55 Apartamentos. Venta que no se pudo llevar a cabo por la medida inscrita, la cual a la fecha se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria.

Todo lo anteriormente indicado demuestra que **LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO**, en calidad de Locataria, siempre ha venido realizando actos que denotan la posesión, tenencia y propiedad del inmueble con matrícula **001-338493**.

OCTAVO: El llamar este hecho "RECONOCIMIENTO DE LA POSESIÓN POR PARTE DEL LOCATARIO" es simplemente una apreciación jurídica. NO puede considerarse como un hecho.

La Demandante, señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL se dirigió, mediante comunicación escrita, del día 13 de julio del año 2015, a LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, donde le solicita no continuar realizando actos de perturbación a la posesión como (REMOCIÓN DE MATAS, MALLAS, ESTACONES CERCOS, entre otros), en una franja de terreno objeto de litigio, comunicación que indicaba lo siguiente:

"Llevo ejerciendo actos de señora y dueña por más de 20 años, sobre el lote de 6.5 metros de ancho por 18.5 metros de fondo aproximadamente, destinado para el ingreso a la propiedad ubicada en la calle 7 No. 80-70 casa 115".

Subrayas fuera del texto.

a lo cual procedió la Directora Jurídica de LA FUNDACIÓN a dar respuesta:

"En respuesta a su comunicación recibida el 15 de julio de 2015, me permito manifestarle que en ningún momento se le ha perturbado el derecho que tiene para ingresar a su predio, de hecho, lo ha venido haciendo desde hace algunos años y lo sigue haciendo.

De la misma manera que hemos respetado su ingreso, le solicito que respete el predio de propiedad de la entidad que represento y se abstenga de colocar estacones, cercas, y cualquier otro elemento en el lote de LA FUNDACIÓN"

Con la comunicación que envió La Demandante a LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO:

- ✓ Hace alusión a **una franja de terreno**, destinada para su ingreso, Confundiendo La Demandante el derecho real de SERVIDUMBRE con el hecho de la POSESIÓN.
- ✓ Reconoció DOMINIO AJENO; reconociendo a LA FUNDACIÓN como quien tiene el uso y el goce de esta franja de terreno que hacen parte del predio de mayor extensión.
- ✓ Sus actos no denotan una posesion PACIFICA E ININTERRUMPIDA.

NOVENO: El título que se le da a este hecho “DOCUMENTOS QUE RATIFICAN LA POSESIÓN” NO pueden considerarse como un hecho, debe probarse.

Las comunicaciones de que habla este hecho no constituyen pruebas para determinar la posesión de la señora ADRIANA DEL PILAR de las franjas de terreno objeto de litigio, es más como se puede constatar en la comunicación del día 13 de abril del año 1998 que emitió el Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana de Medellín, hace referencia a la franja de terreno como una SERVIDUMBRE, que permite el acceso a su casa.

Ha confundido La demandante LA SERVIDUMBRE con la POSESIÓN, los cuales son totalmente diferentes.

DÉCIMA: Se reitera que LA DEMANDANTE no tiene la calidad de poseedora de las franjas de terreno. El registro fotográfico no se puede considerar como un hecho.

Se reitera que siempre mi poderdante ha tenido el uso y goce del lote de terreno y el banco **Itaú CorpBanca Colombia S.A.**, el titular del derecho real de dominio, tal como lo demuestran los títulos de adquisición de dominio.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, negando el derecho que con ellas se pretende, solicito se absuelva a LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, en calidad de *Locataria* y como codemandada en este litigio, donde actúa como demandado el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

El inmueble de la demandante, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **001 – 534301** de la Oficina de Registro de Instrumentos Medellín Zona Sur, se deriva de la matrícula inmobiliaria **001 – 338493**, también de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona – Sur, tal y como consta en su (Anotación No. 7) considerado lote de mayor extensión, **ambos predios colindantes**. Matrícula derivada que nació a la vida jurídica, por venta parcial (área; 20.00 X 30.00 metros) de; GIL BURGOS RAUL a; GIL BERNAL ADRIANA DEL PILAR. Mediante escritura pública 1419 del 15 de junio de 1989, de la Notaria Segunda de Envigado, debidamente registrada el día 28 de julio del mismo año. Área y linderos debidamente determinados y son los siguientes;

*“Por el **Oriente** con la carretera particular que conduce a la casa de finca denominada Altavista o la Esmeralda, hoy calle 7; por el **Sur y el Occidente** con propiedad del vendedor Raúl Gil Burgos y por el Norte con propiedad de Elena Bernal”.*



Inmueble ubicado en la ciudad de Medellín, en la Calle 7 #80-70, según dirección catastral, con número predial; 050010106161100100021000000000. Según ficha catastral.

Es importante señalar que este predio no ha tenido ninguna actualización de área y/o linderos.

En cuanto al inmueble de mayor extensión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **001 – 338493**, también de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona – Sur, inmueble que nació a la vida jurídica con un área de **(3.051.30 vrs)** según información jurídica del inmueble, la cual reposa en el Certificado de Tradición y Libertad, con los siguientes linderos;

"Por el Norte en una extensión aproximada de 58.81vrs. con inmueble de propiedad de la señora Helena Bernal Restrepo de Gil; por el Occidente, en una extensión aproximada de 50 vrs. Con el mismo inmueble de propiedad de la señora Helena Bernal Restrepo de Gil, y por el Sur y el Oriente, en una extensión aproximada de 139.37vrs., con la carretera particular que conduce a la casa de la finca llamada Altavista o la Esmeralda, de propiedad de la señora Julia Restrepo Gaviria viuda de Bernal".

El área de este inmueble *matriz*, surtió una actualización catastral, respecto al área, inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad, tal y como consta en la (Anotación No. 17), cambiando su área a **(2.208m2)**, según Resolución Catastral número AC – 1239 del año 2007 de la Subsecretaria de Catastro de Medellín.

Con base en el área y los linderos señalados en el Plano Predial Catastral, LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO llevó a cabo levantamiento topográfico, (realizado por el señor LUIS HERNANDEZ, Topógrafo con Licencia número 01-11077) con el fin de constatar físicamente, el área y linderos del inmueble. En el cual se pudo apreciar la línea divisoria de los inmuebles colindantes, siendo esta concordante conforme a los lineamientos catastrales y conforme al título de adquisición del inmueble. También se puede observar (en lo resaltado con color azul del plano topográfico) como los propietarios del inmueble colindante, con matrícula inmobiliaria **001 – 534301**, han venido realizando actos de perturbación en nuestro lote, ingresando a este a través de sembrado de matas, de esta manera es que corren poco a poco sus linderos y ahí es cuando La Fundación, procede a retirarlos.

NO se puede considerar a la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, como poseedora de las franjas de terreno (40,12 mts2) y (115, mts2). Estas franjas de terreno hacen parte del lote de mayor extensión, de propiedad del BANCO ITAÚ y del cual LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO tiene el uso y goce en calidad de *Locataria*. La señora ADRIANA DEL PILAR tuvo autorización de su señor padre para ingresar a su predio y la tenencia de una perrera, reitero que

con esta autorización se esta reconociendo DOMINIO AJENO, desconfigurando la conducta que debe tener un poseedor y es considerarse dueño y amo del bien que ostenta, y LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO cabe señalar que desde que son tenedores del inmueble, en calidad de *Locataria*, ha realizado con su vecina "actos de mera tolerancia" artículo 2.520 del Código Civil, como el hecho de permitir el ingreso a su predio por el nuestro, pese a que estos pueden habilitar su acceso por la calle principal (**DIAGONAL 80**) es decir, el predio con matrícula inmobiliaria **001 – 534301** tiene **ACCESO DIRECTO A VIA PUBLICA**. Y en cuanto a las perreras (termino utilizado por la demandante) en la demanda, hoy no existen, lo que viene haciendo la demandante, es que corre los linderos de su predio hacía el nuestro sembrado matas y reacomodando una cerca que ella escogio vieja y oxidada para aparentar que esta allí tiempo atrás, matas que son removidas por mi mandante, como locataria del inmueble, haciendo respetar el bien de propiedad del banco Itaú y en el cual ostenta la calidad de Locataria. Se Reitera que LA FUNDACIÓN siempre ha tenido el uso y goce de todo el lote de terreno y el banco Itaú CorpBanca Colombia S.A., el titular del derecho real de dominio.

La prescripción extraordinaria de dominio que pretende demostrar la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, no cumple con los requisitos que establece la ley. La posesión material de los inmuebles debe ser PACIFICA, PUBLICA E ININTERRUMPIDA. Lo cual no ha podido cumplir La demandante por los actos de señor y dueño que han realizado el BANCO ITAÚ y LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO.

Ambas entidades BANCO ITAÚ y LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO han realizado actos de disposición y administración del inmueble de su propiedad, tales como; pago de servicios públicos, pago de impuestos, cuota que paga la Locataria por el Leasing Inmobiliario, se inicio tramite de solicitud de licencia de urbanismo y contrucción, con la que se buscaba construir el parque ciudad de la vida, celebración de diferentes contratos, entre otros.

EXCEPCIONES A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Con fundamento en el acervo probatorio que lo demuestra, en los hechos de la demanda y en su contestación, proponga las siguientes excepciones:

INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN:

El Código Civil en su artículo 762 dispone;



“La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por si mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él”.

Subrrayas fuera del texto.

Tal y como lo establece este artículo deben existir dos elementos fundamentales para la existencia de la posesión como es; **EL CORPUS Y EL ANIMO**, Uno es prerrequisito del otro. Al referirnos a EL CORPUS, Andrés Bello lo denomina “tenencia”. Poder físico o material que tiene una persona sobre una cosa, EL ANIMUS consiste en la intención de actuar como señor y dueño. Esta posesión material es la que conduce a la adquisición del derecho por prescripción.

El artículo 2522 del Código Civil, establece:

“Posesión no interrumpida, es la que no ha sufrido ninguna interrupción natural o civil”.

Otra requisito que establece la ley para la prescripción adquisitiva de dominio tiene que ver con que esta sea “**SIN INTERRUPCIONES**”, es decir que el tiempo que establece la ley para prescribir, tal y como lo establece el artículo 2532 del Código Civil, no debe presentar obstáculos naturales o civiles.

Cabe señalar que La Demandante, señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, no cumple con las presupuestos antes indicados para pretender adquirir las dos franjas de terreno objeto de litigio, por prescripción adquisitiva de dominio. Desde el año 2011 el BANCO ITAÚ adquirió el inmueble, mediante compraventa, desde esta fecha es quien ha tenido el dominio del inmueble de mayor extensión 001 – 338493 y LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, a quien represento, LOCATARIO del inmueble, es quien ha ejercido en todo momento ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO Y TENENCIA DEL INMUEBLE con la expectativa de ser propietario del inmueble en el futuro. Desde entonces La Fundación en su calidad de Locatario y el Banco Itaú han reputado ser el dueño del inmueble. Simplemente la colindante y demandante ha tenido una *mera tenencia* de estas franjas de terreno, siempre en todo momento a reconocido la existencia de dominio ajeno, situación que en ningún momento a mutado, ya que este por el simple transcurso del tiempo no se muta en posesión.

La demandante no ha ejercido actos que denoten posesión de las franjas de terreno, es LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, quien realiza los pagos del cánón establecido por el BANCO ITAÚ derivados del contrato de Leasing inmobiliario, entre los cuales se cobra el pago del impuesto predial. Adicionalmente realiza acciones tendientes al mantenimiento del lote de terreno, ha dispuesto de este, previo consentimiento del Banco, para darlo en



COMODATO, ARRENDAMIENTO, entre otros, y a su vez solicitar licencias de construcción para el desarrollo de diferentes proyectos en el inmueble. Como son los siguientes:

- ✓ Construcción del proyecto, "Ciudad de la Vida" mediante el cual se pretendía donar parte del lote al municipio de Medellín.
- ✓ Construcción del proyecto "SUPERMERCADO"
- ✓ Contrato de Comodato suscrito con la Constructora BISSÓ, año 2015-2019. Donde operó la sala de ventas del proyecto y parqueaderos.
- ✓ Contrato de Subarriendo con APRISA LAVADO S.A.S. finales año 2019 y comienzo año 2020. Contrato que no fue suscrito una vez se conoció de este proceso.

En la demanda la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, no aporta pruebas contundentes que determine que ha realizado actos de señor y dueño sobre las áreas, objeto de la litis. En ningún momento ha realizado pago de impuestos, de servicios públicos, no ha realizado mejoras en el inmueble.

La Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 14 de junio del año 1988, estableció que para que se de la prescripción extraordinaria de dominio, la posesión debe ser PÚBLICA E ININTERRUMPIDA.

La Demandante, no ha cumplido con este requisito, no ha poseído de manera ininterrumpida el inmueble, en la cadena tradicida del inmueble de mayor extensión 001- 338493, se puede observar como este ha tenido diferentes propietarios, desde que nació a la vida jurídica dicho bien inmueble. Desde que mi poderdante tiene la tenencia del inmueble en mención, reitero es quien ha ejercido actos de señor y dueño, en repetidas ocasiones se le solicitó a la demandante, colindante del inmueble de mayor extensión, abstenerse de colocar estacones y cercas que conseguía envejecidas para hacer creer que estaban desde tiempo atrás. En repetidas ocasiones La Fundación retiraba estos elementos del inmueble, actos que realizaba por su calidad de Locataria del inmueble.

Ante la falta de los requisitos en mención, las franjas de terreno objeto de litigio, no son susceptibles de reconocimiento mediante prescripción adquisitiva de dominio.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:

La legitimación en la causa, es uno de los requisitos que establece la ley. Frente al demandante, consiste en tener la vocación para reclamar la titularidad de un derecho, mediante un litigio. Cuando nos referimos a la Legitimación en la causa, hacemos referencia a que tanto el demandante como el demandado, como



sujetos del proceso disputarán los derechos debatidos ante la jurisdicción. Deben estar presentes una serie de requisitos, los cuales permitan establecer el trámite indicado y lo más relevante que de cuenta de la existencia del derecho que se reclama.

Esta acción se reserva únicamente para quien ejerza actos de señor y dueño sobre un inmueble, los cuales no obstante La Demandante, La señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, no es poseedora de las franjas de terreno objeto de litigio, no ha ejercido actos de señor y dueño, para pretender el reconocimiento de la posesión por prescripción adquisita de dominio. Por ende no está legitimada para presentar demanda de prescripción adquisitiva de dominio.

Carece la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL del derecho para pretender la titularidad de las franjas de terreno, objeto de demanda, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, por no cumplir con los preceptos que establece la ley y por encontrarse en la calidad de MERA TENEDORA que establece el artículo 775 del Código Civil. Mediante autorización realizada por el señor RAUL GIL BURGOS, su padre, quien la autorizo, según lo cita en la demanda, para que construyera unas perreras y una carretera de acceso. (hecho segundo de la demanda).

MALA FE:

Tal y como reza el artículo 2531 del Código Civil: el cual hace referencia a la Prescripción Extarordinaria de las cosas comerciales: el dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse, entre ellas numeral;

3. *“Pero la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:*

1. *Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos diez 10 años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción.*
2. *Que el que allegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad, ni interrupción por el mismo lapso de tiempo”*

La Demandante ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, es una mera tenedora de las franjas de terreno, por lo cual se presume la mala fe y por ende no da lugar a la prescripción adquisitiva. Toda vez que fue autorizada por su padre para construir unas perreras y una carretera de acceso a su predio.

IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN:

A La Demandante, ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, no le corresponde incoar la Acción de Prescripción Adquisitiva de Dominio, lo que existe es una disputa por razón de la verdadera línea divisoria entre el predio matriz, de propiedad del Banco Itaú, donde actúa como tenedora La Fundación Berta Arias de Botero, como Locataria y el predio colindante de propiedad de La demandante, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 001 – 534301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, que nace como predio derivado del folio de matrícula inmobiliaria matriz número 001 - 338493. Entonces estamos frente a un asunto de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**.

Cabe señalar que desde que LA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO tiene la calidad de Locataria del inmueble, ha realizado con La Demandante, colindante del inmueble "actos de mera tolerancia", como el hecho de permitir el ingreso a su predio por el nuestro, pese a que La demandante puede habilitar su acceso por la calle principal (**DIAGONAL 80**) es decir, el predio con matrícula inmobiliaria **001 – 534301** tiene **ACCESO DIRECTO A VÍA PÚBLICA**.

Pudiéndose derivar de este hecho, un DERECHO DE SERVIDUMBRE, más nunca unos hechos de posesión, que conlleven a la prescripción adquisitiva. En cuanto al derecho de Servidumbre discontinuas como es el caso que nos ocupa "Implican para el dueño del predio sirviente permitir actos de mera tolerancia de los que no resulta gravamen ni dan fundamento a prescripción alguna" (LUIS GUILLERMO VELASQUEZ JARAMILLO página 447).

Tal y como lo establece el Código Civil en su artículo 2520, los actos de mera facultad o tolerancia del propietario de un bien, no generan posesión, y, por tanto, no son camino para llegar a la prescripción. Si esto se permitiera ningún propietario permitiría que por su predio se ejercieran estos actos, con los cuales se pudiera solicitar una prescripción, cuando su objetivo es permitir relaciones de buena vecindad y tolerancia con los demás. Así también lo establece el tratadista LUIS GUILLERMO VELASQUEZ JARAMILLO en su obra "Bienes" Decimocuarta Edición, página 401. Y estos son los actos que siempre ha realizado La Fundación Berta Arias de Botero y el Banco Itaú con La demandante y vecina de su inmueble.

Es importante reiterar que La Fundación que represento ha tenido el uso y goce del área total del inmueble y el banco **Itaú CorpBanca Colombia S.A.**, el titular del derecho real de dominio, tal como lo demuestran, los hechos y los títulos de adquisición de dominio. Siempre mi poderdante ha tenido la tenencia del inmueble y este en ningún momento ha estado en posesión de terceros, como lo alega la demandante, señora **ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL**.

SOLICITUDES PROBATORIAS

Le solicito de la manera más atenta al despacho tener en cuenta y practicar las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES.

Se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Contrato de Leasing Inmobiliario ✓
- ✓ Información Operaciones de Leasing (Circular Externa 011 de 2012) Helm Bank. ✓
- ✓ Acta de entrega del inmueble objeto de Leasing ✓
- ✓ Plan de pagos con el banco Itaú – Leasing Inmobiliario
- ✓ Comprobantes de pago (cheques), por medio de los cuales se efectuó el pago al Banco Itaú. ✓
- ✓ Ficha predial catastral inmueble con folio 001 – 338493 Orip Medellín Zona – Sur.
- ✓ Plano Predial Catastral inmueble con folio 001 – 338493 Orip Medellín Zona – Sur.
- ✓ Levantamiento topográfico de inmueble con matrícula número 001 – 338493 Orip Medellín Zona – Sur. Realizado por topógrafo. ✓
- ✓ Resolución número 7493 del año 2012 Catastro Medellín, por medio de la cual se certifican las áreas del inmueble con matrícula inmobiliaria 001 – 338493 Orip Medellín Zona – Sur.
- ✓ Copia de la Escritura Pública número 7293 del 22 de diciembre de 2011 compraventa de PROMOTORA BOSQUE VERDE S.A., a HELM BANK S.A. ✓
- ✓ Copia de la Escritura Pública número 1419 del 15 de junio de 1989 de la Notaria 2 de Envigado, por medio de la cual se protocoliza la venta parcial a la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL
- ✓ Estudio de viabilidad proyecto “Parque Ciudad de la Vida”. ✓
- ✓ Autorización otorgada por el Banco Itaú a La Fundación Berta Arias de Botero, para tramitar y gestionar licencia de urbanismo y construcción para el inmueble con folio 001 – 338493. Del día 17 de septiembre del año 2012. Las cuales se requerían para la construcción de un supermercado “Proyecto Mercop”. ✓
- ✓ Autorización a la sociedad ACIERTO INMOBILIARIO, del día 27 de abril de 2012, otorgada por la Directora Jurídica de La Fundación, para gestionar trámites tales como; permisos ambientales y licencias ante la Curaduría Segunda de Medellín. ✓

- ✓ Carta de marzo de 2014, dirigida a la Directora Ejecutiva de la Fundación Berta Arias de Botero, mediante la cual la compañía Londoño Gómez, manifiesta su interés en adquirir el inmueble.
- ✓ Autorización del Banco Helm Bank para celebrar contrato de Comodato.
- ✓ Contrato de Comodato celebrado con la constructora Bissó y La Fundación Berta Arias de Botero de abril 10 del año 2015.
- ✓ Acta terminación contrato de Comodato Precario con la constructora Bissó, de febrero de 2019.
- ✓ Autorización del Banco Itaú, a La Fundación Berta Arias de Botero, para realizar el subarriendo a la Compañía APRISA LAVADO S.A.S.
- ✓ Poder otorgado por el Banco Itaú para realizar todos los trámites para solicitar Licencia de Lavadero y Parquadero, en el inmueble con matrícula 001 – 338493 Orip Medellín Zona – Sur.
- ✓ Carta enviada por la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, a La Fundación Berta Arias de Botero, del día 13 de julio de 2015.
- ✓ Comunicado de La Fundación Berta Arias de Botero, mediante la cual se le da respuesta a la señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL.
- ✓ Registro fotográfico del inmueble.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se proceda a citar a la parte demandante, señora ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, para que absuelva interrogatorio de parte, el cual formularé, cuando disponga su despacho.

3. TESTIMONIOS:

Para verificar los hechos de la demanda y la contestación cítese a las siguientes personas, quienes declararán sobre los hechos expresados en esta contestación relativos a las excepciones propuestas sobre la posesión que aduce la demandante.

- GLORIA DUQUE ARANGO. Cédula de Ciudadanía número 21.403.797, ubicada en la dirección; Carrera 27 #7B – 180 Torre 3 Apartamento 405 Medellín - Antioquia. Correo Electrónico gloria.duque@saninduque.com Teléfono. 313.797.05.21.
- NORA ELENA PATIÑO GÓMEZ. Cedula de Ciudadanía número 42.898.099, ubicada en la dirección; Carrera 79 # 45 – 116 Apartamento 101 Edificio Corrientes. Medellín - Antioquia. Teléfono: 301.659.70.65.
- MARÍA ISABEL BUITRAGO. Cédula de Ciudadanía número 32.296.653 ubicada en la dirección; Kilometro 17 Vía Las Palmas Mall Indiana – Oficina 295 correo electrónico; marybu88@yahoo.com. Teléfono: 314.700.00.95

JOHANNA ANDREA LONDOÑO BENJUMEA

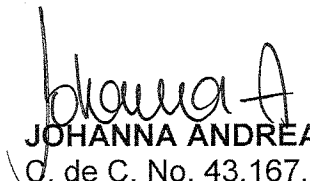
ABOGADA

T.P 135.281 del C.S de la J

COMUNICACIONES Y DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibirá La entidad Demandada y La Apoderada en la Carrera 43ª 19 – 127 Medellín – Antioquia y a los correos electrónicos paolabetancur@fundarias.com y jlondono@landscape.com.co

Atentamente,


JOHANNA ANDREA LONDOÑO BENJUMEA
C. de C. No. 43.167.177
T. P. No. 135.281 del Consejo Superior de la J.

CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO

El presente contrato se celebra entre EL BANCO y EL (LOS) LOCATARIO(S) señalado(s) en el cuadro de declaraciones respectivamente quienes manifiestan que se ha celebrado el contrato de LEASING contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- NATURALEZA JURIDICA.** El presente contrato es de naturaleza mercantil, de los denominados de arrendamiento financiero o leasing con opción de compra y está sujeto, tanto a las obligaciones pactadas en este documento, como a las normas especiales que regulan la materia y a lo previsto en los Códigos Comercial y Civil colombianos. En virtud del mismo, EL BANCO ha entregado o lo entregará de acuerdo con el Acta de Entrega que se anexará al presente contrato y forma parte integral del mismo a EL (LOS) LOCATARIO(S), a título de ARRENDAMIENTO FINANCIERO o LEASING, el(los) bien(es) inmueble(s) que adelante se especifica(n), para que los use y disfrute, pagando el valor de los cánones durante el plazo de duración del contrato y a su terminación proceda a restituílos, o, si así lo decide, opte por adquirirlo(s) previa la cancelación del valor fijado que para el efecto se señala en el Cuadro de Declaraciones, quedando sujetas las partes a las obligaciones que adelante se precisan. **SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.-** Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato los siguientes: 1. Que EL (LOS) LOCATARIO(S) manifestó(aron) a EL BANCO, su voluntad de celebrar un contrato de Leasing o Arrendamiento Financiero, sobre el(los) inmueble(s) que se describe(n) más adelante. 2. Que EL (LOS) LOCATARIO(S) ha(n) escogido en forma autónoma y sin intervención de EL BANCO, el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato y su proveedor(es) por lo tanto declara(n) que, conoce su ubicación, características, las especificaciones de su construcción, su situación jurídica, su situación con respecto al pago de impuestos, servicios públicos y su estado actual y que por lo tanto asumirá los riesgos y demás efectos jurídicos de su elección. De conformidad con lo anterior EL (LOS) LOCATARIO(S) excluye(n) expresamente a EL BANCO de toda responsabilidad por causa de esta elección, de conformidad con lo señalado en la cláusula SEXTA 3. EL (LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que ha sido adecuadamente informado de las condiciones jurídicas, financieras y procedimentales de este contrato de leasing, en especial en lo referente a los riesgos de la pérdida del activo, vicios ocultos, vicios redhibitorios, embargos originados por el no pago de los servicios públicos, cuotas de administración de propiedad horizontal, si fuera el caso, forma de calcular el canon, sanciones, opción de compra, realización de estudio de títulos, formas de hacer los desembolsos, etc. 4. EL BANCO, previo a la suscripción del presente contrato, efectuó un estudio sobre las condiciones financieras de EL(LOS) LOCATARIO(S) las cuales no pueden verse deterioradas durante la vigencia del contrato. **TERCERA.- DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO.-** En virtud de este contrato, EL BANCO entregará a EL (LOS) LOCATARIO(S) a título de leasing EL (LOS) BIEN (ES) que se describe(n) en el numeral Quinto (5to) del Cuadro de Declaraciones y en la fecha indicada en el acta de entrega, documentos que se anexan y forman parte integral del presente contrato, para que este(os) lo(s) use(n) y disfrute(n), pagando el CANON MENSUAL indicado en el numeral Sexto (6to) del Cuadro de Declaraciones durante el plazo de duración del mismo y a su terminación proceda(n) a restituílo(s), o si así lo decide(n), opte(n) por adquirirlo(s) previa la cancelación del valor fijado para el efecto como valor de la opción de compra, quedando sujetas las partes a las obligaciones que adelante se precisan. **PARAGRAFO:** No obstante las menciones de áreas, medidas y linderos que se determinan en el Cuadro de Declaraciones el presente contrato la entrega se hace como cuerpo cierto. **CUARTA.- DE LA ENTREGA MATERIAL.-** EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) haber recibido a título de leasing, en perfecto estado y a su entera satisfacción, el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato, el día de la firma del presente contrato mediante acta de entrega que se adjuntará y que formará parte integrante de este instrumento y los destinará para las actividades propias de EL (LOS) LOCATARIO (S). **QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE EL BANCO:** En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, EL BANCO se compromete específicamente con EL (LOS) LOCATARIO(S) a: 5.1) Efectuar la adquisición del Activo(s) descritos en el Cuadro de Declaraciones y por lo tanto será su único propietario. 5.2) Permitirle el uso y goce de los bienes materia del contrato, durante el período de duración, siempre que esté cumpliendo debidamente con todas sus obligaciones para con EL BANCO, en especial con lo señalado en la CLÁUSULA DECIMA QUINTA y en consecuencia, se compromete a librar a EL (LOS) LOCATARIO(S) de toda perturbación ilegítima en el uso y goce de el (los) bien(es), imputable a EL BANCO, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula siguiente. 5.3) Recibir los inmuebles, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato, siempre que la restitución se haga en el mismo buen estado de funcionamiento en que ha sido recibido por EL (LOS) LOCATARIO(S), salvo el deterioro normal. 5.4) Permitir a EL (LOS) LOCATARIO (S) ejercer la opción de adquisición de los bienes materia del contrato, si así lo manifestare por escrito, dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo. 5.5) Ceder, como en efecto se hace por medio del presente escrito, sin responsabilidad alguna de su parte, a favor de EL(LOS) LOCATARIO(S) todos los derechos y acciones que le corresponden como adquirente de el(los) bien(es) derivados del contrato mediante el cual se adquiere su propiedad, En consecuencia EL(LOS) LOCATARIO(S) queda expresamente facultado

para ejercer directamente ante el proveedor, toda acción o reclamación que pudiera derivarse de la evicción y los vicios redhibitorios de el(los) bien(es) objeto del contrato. La cesión aquí descrita se resolverá de pleno derecho, cuando EL(LOS) LOCATARIO(S) no ejerzan la opción de compra acordada en el contrato o se realice la terminación del mismo siendo nuevamente titular de estas garantías EL BANCO. **SEXTA.- ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE EL BANCO:** Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, EL BANCO es responsable de procurar a EL (LOS) LOCATARIO(S) la tenencia pacífica e ininterrumpida de el (los) bien(es) descritos en el numeral de Quinto (5to) del Cuadro de Declaraciones, con las siguientes limitaciones: 6.a) EL BANCO no se hace responsable por los defectos físicos, fallas en la titulación o vicios ocultos del bien, que lo afecten total o parcialmente, a consideración de que éste es plenamente conocido por EL (LOS) LOCATARIO(S), quién(es) es (son) el (los) responsable(s) de su elección, su revisión técnica y sus condiciones y especificaciones, de conformidad con lo establecido la CLÁUSULA SEGUNDA de este mismo contrato. 6.b) EL BANCO no responderá por ninguna perturbación legal que llegaren a sufrir EL (LOS) LOCATARIO(S) en la tenencia de el(los) bien(es), salvo aquellas que provienen de actos directamente ocasionados por EL BANCO. No obstante lo expresado, EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) notificar a EL BANCO por escrito sobre cualquier perturbación o molestia que se le(s) cause en el goce de el (los) inmueble(s) y así mismo se obliga(n) a adoptar las medidas que sean necesarias para proteger el (los) bien(es) y el derecho de propiedad que sobre el tiene EL BANCO. 6.c) EL BANCO no es responsable por el tratamiento contable, tributario y fiscal que EL (LOS) LOCATARIO(S) le de(n) al presente contrato ni de las manifestaciones que este último realice con la finalidad de acogerse a algún tipo de beneficio tributario. 6.d) EL BANCO no responderá por la falta de pago de servicios públicos, cuotas de administración de propiedad horizontal e impuestos que gravaren al inmueble, incluso si estos son anteriores a la adquisición del activo por parte de EL BANCO teniendo en cuenta que la selección del activo fue realizada directamente por EL(LOS) LOCATARIO(S) en los términos indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA. En el evento en que EL BANCO sea requerido para efectuar cualquiera de estos pagos, procederá a notificar a EL (LOS) LOCATARIO(S), quien tendrá un término para pronunciarse, vencido el cual EL BANCO procederá a efectuar el pago, el cual surtirá el procedimiento y efectos indicados en el parágrafo primero de esta cláusula. 6.e) EL BANCO no responderá en forma alguna por los daños o perjuicios que, con los bienes o por razón de su tenencia, pudieren causarse a las personas o los bienes de terceros, por cuanto dicha responsabilidad recae íntegramente en cabeza de EL (LOS) LOCATARIO(S) en virtud de la teoría del Guardián de la Actividad Peligrosa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial, cobro coactivo, emanados de autoridad competente, EL BANCO, debiere indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el bien o por razón de su tenencia o pagar suma alguna por derivada del no pago o sanciones de servicios públicos, cuotas de administración de propiedad horizontal o impuestos, EL (LOS) LOCATARIO(S) restituirá(n) las sumas canceladas por dicho concepto, dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por EL BANCO. La mora en el pago de la suma indicada hará exigible, a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a favor de EL BANCO, la pena de mora establecida en el numeral Décimo (10) del Cuadro de Declaraciones del presente contrato. La negativa o renuencia de EL (LOS) LOCATARIO(S) en el pago de la suma a que se hace referencia en este ordinal, será causal para dar por terminado el contrato por parte de EL BANCO y la de exigirle a EL (LOS) LOCATARIO(S) la pena por incumplimiento, de que trata la cláusula DECIMA QUINTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En todo caso en que EL BANCO sea demandado por terceros, por concepto de responsabilidad civil por daños causados por el bien, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a correr con los gastos de defensa de EL BANCO en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro del proceso y a asumir exclusivamente las consecuencias de las resultas del juicio, en los términos del artículo 57 del Código de Procedimiento Civil. **SEPTIMA.- CANON, FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.-** El valor del canon es la suma que resulte de aplicar la fórmula indicada en el numeral Sexto (6to) del Cuadro de Declaraciones contenida en la carátula de este contrato que EL (LOS) LOCATARIO(S) pagará(n) a EL BANCO, en las oficinas de éste o en las cuentas que éste designe, los días pactados de cada uno de los meses que constituyen el término de duración del contrato. Si el día límite para el pago no fuere hábil, este deberá efectuarse el día hábil inmediatamente siguiente al aquí señalado. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La mera tolerancia de EL BANCO de recibir el pago del canon con posterioridad a los días señalados, no se entenderá como ánimo de modificar el plazo establecido para el pago. El canon señalado no sufrirá modificaciones como consecuencia del deterioro gradual por el uso que sufre EL (LOS) BIEN(ES) entregado(s) en leasing. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si el presente contrato, de acuerdo con el Cuadro de Declaraciones ha sido pactado con canon variable, utilizando DTF como unidad de cuenta, EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta(n) desde ahora la revisión del canon de arrendamiento teniendo en cuenta que al momento de realizar la operación EL BANCO liquida el costo de sus recursos según el DTF publicada por el Banco de la República de Colombia, razón por la cual la revisión en el factor del canon de arrendamiento se hará en la forma establecida en el cuadro de declaraciones, tomando como base el valor del DTF de la fecha en que EL BANCO contabilizó el contrato de leasing, conservando el margen de intermediación entre el DTF y la tasa de conversión del factor a la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO.-** Si el canon ha sido pactado en UVR, EL (LOS) LOCATARIO (S) se obliga(n) a pagar la suma en pesos que resulte de aplicar el sistema de amortización señalado en numeral Sexto (6) del Cuadro de Declaraciones. La fórmula para el cálculo de cada uno de los cánones será calculado de acuerdo con lo establecido en

8.

Circular Básica Jurídica 007 de 1996 Título Tercero, capítulo cuarto, numerales 5.1.1 y 5.1.2.. En cualquier caso EL BANCO conservará el margen de intermediación entre la UVR y la tasa de conversión del factor a la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Si se trata de un contrato con líneas de crédito de redescuento o cofinanciación con Bancoldex, Findeter, Finagro, IFI, o cualquier otra entidad otorgante de líneas de crédito, cofinanciación o garantía EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir las obligaciones y reglamentos que señalen estas Entidades de financiación. **PARAGRAFO QUINTO:** EL(LOS) LOCATARIO(S) y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a EL BANCO en forma inmediata los gastos, costos y comisiones que cobren tales Entidades mencionadas en el parágrafo anterior por la utilización de sus líneas de crédito o garantía; igualmente EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a reintegrar las sanciones o multas a las que pudiera verse sometido EL BANCO en el caso que EL(LOS) LOCATARIO(S) realice abonos extraordinarios o prepague el contrato. En todo caso no habrá lugar a la devolución de estos gastos ante el incumplimiento del contrato por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S) por cualquiera de las causales aquí previstas. **PARAGRAFO SEXTO:** En el evento en que el costo financiero del presente contrato varíe, permitiéndole a EL BANCO un costo financiero inferior, el valor del canon seguirá siendo la suma que resulte de aplicar la fórmula indicada en el numeral Sexto (6to) del Cuadro de Declaraciones, y solo se reajustará una vez se realice el desembolso a EL BANCO por parte de la entidades mencionadas en el parágrafo cuarto. **PARAGRAFO SEPTIMO.-** La obligación de pagar los cánones de arrendamiento no se suspenderá por el hecho de cesar temporal o definitivamente el funcionamiento de EL (LOS) BIEN(ES) objeto del contrato, ya sea por reparación, traslado, huelga, siniestro, cierre de la empresa y en general por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **PARAGRAFO OCTAVO .-** Para respaldar la obligación de pagar el canon EL (LOS) LOCATARIO(S) otorgará(n) en favor de EL BANCO las garantías que ésta exija, establecidas en el Cuadro de Declaraciones. **PARAGRAFO NOVENO.-** Si a la fecha de iniciación del presente contrato EL BANCO ha recibido de EL (LOS) LOCATARIO (S) abonos extraordinarios o prepagos y en caso de incumplimiento por parte de EL (LOS) LOCATARIO (S) de alguna o algunas de las cláusulas del presente contrato, la suma que faltare por causar se considerará recibida por EL BANCO a título de indemnización por incumplimiento. **PARAGRAFO DECIMO.- DE LA MORA:** Por cada día de mora en el pago de alguno de los cánones, EL (LOS) LOCATARIO(S) reconocerá(n) y pagará(n) como multa la suma indicada o el resultado de la aplicación de la fórmula establecida en el numeral Décimo (10) del Cuadro de Declaraciones, esta suma será susceptible de modificación en caso de que el canon varíe. La tasa sobre la cual se liquidará será revisable según la certificación que expida la Superintendencia Financiera sin perjuicio de que EL BANCO, por el mismo hecho, pueda dar por terminado unilateralmente el contrato. Las partes convienen que por el pago de la multa no se entiende extinguida la obligación de pagar el canon. En caso de mora serán de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) todos los gastos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogados que para tal efectos designe EL BANCO, los cuales estarán limitados hasta el veinte por ciento (20%) del saldo de la deuda o del valor de restitución. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO.- DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato es el que se encuentra consignado en el numeral Octavo (8) del Cuadro de Declaraciones. El plazo del presente contrato se contará a partir del día de inicio indicado en el Cuadro de Declaraciones. Este plazo se entiende convenido en beneficio de ambas partes y en consecuencia, no podrá ser variado sin el consentimiento mutuo. **PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO:** La duración del presente contrato podrá ser prorrogada antes de la terminación de su vigencia con treinta (30) días de antelación a la terminación de la duración de este contrato, previa autorización de EL BANCO. **OCTAVA.- DE LOS DERECHOS DE EL BANCO:** 1) EL BANCO como propietario, tiene sobre los bienes objeto del presente contrato, todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede a EL (LOS) LOCATARIO(S). 2) Así mismo podrá ceder y/o dar en garantía en todo o en parte los derechos y las obligaciones derivados de este contrato. EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta(n) desde ahora en forma expresa la cesión y/o pignoración, cualquiera que sea la persona a quien se efectúe, obligándose a cumplir el contrato bajo las circunstancias de cesión y/o pignoración, una vez haya recibido la comunicación extrajudicial de EL BANCO informándole sobre tal hecho. Así mismo faculta expresamente a EL BANCO para pignorar el(los) bien(es) dado en leasing. En este caso EL BANCO se compromete a respetar los derechos derivados del contrato y EL (LOS) LOCATARIO(S) a permitir la inspección de el(los) bien(es) por parte de el acreedor 3) EL BANCO se reserva el derecho a inspeccionar en cualquier momento el(los) bien(es) objeto del contrato, para lo cual podrá realizar las visitas que considere necesarias. Igualmente podrá EL BANCO examinar los archivos que se lleven en relación con el(los) bien(es) y, si lo considera pertinente, recomendar por escrito a EL(LOS) LOCATARIO(S) adoptar las medidas que juzgue convenientes para mantenerlo en buen estado de conservación, las cuales deberán ser atendidas por EL(LOS) LOCATARIO(S) en forma inmediata. En caso que EL(LOS) LOCATARIO(S) no adopte las medidas ordenadas por EL BANCO, podrá dar por terminado el contrato y tendrá derecho a exigir, además de la inmediata devolución de el(los) bien(es), el pago de las sanciones que se indican en el contrato. EL(LOS) LOCATARIO(S) es responsable por el costo, gasto, o lucro cesante que se ocasionen en virtud de las visitas de inspección, o a la realización de las recomendaciones de EL BANCO, a menos que el(los) bien(es) sufra daño imputable directamente a la persona que efectúa la visita por cuenta de EL BANCO. **NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE EL (LOS) LOCATARIO(S):** EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en especial a: 9.a) Usar los

inmuebles de acuerdo con la destinación acordada y conservarlo en el estado que los recibió salvo el deterioro normal por el uso legítimo. Para el efecto, EL BANCO se reserva el derecho de controlar e inspeccionar en todo momento los bienes objeto del contrato y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias y convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por EL (LOS) LOCATARIO(S); 9.b) Recibir y/o retirar el (los) bien(es) en la oportunidad exigida por EL BANCO y tomar a su cargo los costos de transporte e instalación, así como los gastos de desmonte, traslado y seguro de éste para ser entregado a EL BANCO o a la persona que éste señale, bien sea por terminación de el contrato o por cualquier otra causa 9.c) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a contratar, renovar, prorrogar y mantener vigentes los seguros y amparos que en forma razonable y a juicio de EL BANCO sean necesarios para la debida protección de los bienes, tales como incendio, terremoto, daños por agua, etc., así como aquellos que amparen la responsabilidad civil que eventualmente pueda originar su utilización en todo de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. 9.d) Así mismo EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a efectuar el avalúo de los inmuebles con la periodicidad requerida por las normas legales y en caso de no realizarlo autoriza a EL BANCO, sin que esto signifique obligación o responsabilidad para EL BANCO, para que por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S) contrate el avalúo que corresponda. 9.e) EL (LOS) LOCATARIO(S) asumirá(n) los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes objeto del presente contrato, sin consideración alguna, en razón de su calidad, clase o naturaleza y en ningún caso dichas mejoras serán indemnizadas por EL BANCO, ni aún en el evento en que no se ejercite la opción de adquisición de que trata la cláusula DECIMA PRIMERA del presente contrato, caso en el cual dichas mejoras serán exclusivamente de EL BANCO y tampoco habrá lugar a indemnización alguna de parte de éste. 9.d) A la terminación de este contrato, sea cual fuere la causa que la origina y salvo que EL (LOS) LOCATARIO(S) decida(n) ejercer la opción de adquisición, este(os) deberá(n) restituir a EL BANCO el (los) bien(es) que constituye(n) su objeto. La restitución se hará a entera satisfacción de EL BANCO y en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. La restitución se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación de este contrato y si así no se hiciere, por cada día de retraso en el cumplimiento de esta obligación, EL (LOS) LOCATARIO(S) pagará(n) a favor de EL BANCO una multa diaria establecida en el numeral décimo primero (11) del Cuadro de Declaraciones. Por el pago de esta multa, no se entenderá extinguida la obligación de restituir el bien. 9.e) Teniendo en cuenta que EL BANCO es el único dueño del inmueble objeto del presente contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete(n) a aceptar cuantas medidas sean convenientes o necesarias para contribuir al reconocimiento de este derecho y especialmente se obliga(n) a obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, revisados, certificados o autorizaciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales para la utilización de dicho(s) bien(es) según sea el caso. Igualmente, impedirá(n) que se utilice(n) el (los) inmueble(s) en forma distinta a la autorizada por la ley, por los reglamentos y este contrato. 9.f) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a pagar el impuesto predial que grava EL BIEN durante toda la vigencia del contrato, así como todos los demás impuestos o cargas que recaen sobre el mismo. Así mismo, se obliga a cancelar los servicios públicos, los gastos de administración y los demás gastos que se derivan del uso y goce de EL BIEN, incluso en el evento en que estos gastos o cargas sean anteriores a la adquisición del bien por parte de EL BANCO. 9.g) Igualmente EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) en el caso de cualquier medida cautelar, a formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad así: 1o.) Alegando que son sólo tenedores. 2o.) Informando que EL BANCO es la titular del derecho real de dominio. 3o.) Aduciendo como prueba de su título precario el presente contrato en ejemplar auténtico, para que el juez lo agregue a la diligencia o a la actuación correspondiente. En todo evento. EL(LOS) LOCATARIO(S) comunicará(n) a EL BANCO en forma inmediata para que si fuere el caso éste pueda oportunamente hacerse parte dentro del incidente o actuación correspondiente. 9.h) Si EL(LOS) LOCATARIO(S) ejerciera(n) la opción de compra del presente contrato, se obliga(n) a entregar los documentos exigidos por EL BANCO y a efectuar el registro de la propiedad dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato o del pago anticipado de este. Para la realización de los trámites de la transferencia EL BANCO cobrará una comisión para el pago del tramitador que se encargará de verificar que la transferencia del Bien se haga conforme a lo señalado por las políticas de EL BANCO. 9.j) Asumir el pago de todos los gastos de conservación, avalúo, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargos que afecten en el presente o en el futuro el(los) bien(es). EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza irrevocablemente a EL BANCO para que cargue al contrato, incrementando su valor, las sumas que llegase a cancelar por cualquier concepto, cuando para ello sea requerido por las autoridades competentes, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos contar con previa decisión en firme en su contra, y sin perjuicio de que EL BANCO reclame los perjuicios que sean causados 9.k) Reembolsar a EL BANCO toda suma de dinero que éste llegue a cancelar cuando por cualquier razón sea convocado para atender diligencias judiciales o administrativas y que en ellas se concilien o cancelen pretensiones a cargo y por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S). **DECIMA.- DE LAS PROHIBICIONES A EL (LOS) LOCATARIO(S):**- Salvo que medie autorización previa, expresa y escrita de EL BANCO, EL(LOS) LOCATARIO(S) no podrá(n) entregar a terceras personas los bienes inmuebles objeto del presente contrato, para su tenencia, usufructo o explotación a cualquier título. En el evento en que EL BANCO autorice a EL(LOS) LOCATARIO(S) a subarrendar el bien inmueble, este último se obliga a presentar toda la información del subarrendatario de acuerdo a la política de conocimiento de cliente que establezca EL BANCO. Así mismo se compromete a

presentar el proyecto que sobre el bien el subarrendatario planea desarrollar. EL(LOS) LOCATARIO(S) tampoco podrá ceder en forma alguna total o parcialmente los derechos y obligaciones que de él se deriven, salvo previa autorización escrita por parte de EL BANCO. En caso de obtener la autorización correspondiente por parte de EL BANCO, EL(LOS) LOCATARIO(S) podrá cederlo total o parcialmente cumpliendo todos los requisitos exigidos por EL BANCO y haciendo las modificaciones a las condiciones del nuevo locatario. EL(LOS) LOCATARIO(S) no podrán gravar con ninguna clase de cargos o garantías el(los) bien(es). EL(LOS) LOCATARIO(S) no podrá dar por terminado el contrato antes de que se cumpla el término estipulado en el Cuadro de Declaraciones, salvo los casos aquí previstos. En el caso de llegar a un acuerdo entre las partes para dar por terminado en forma anticipada el contrato, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá pagar el valor presente del contrato determinado por EL BANCO.

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE EL(LOS) LOCATARIO(S): 11.a) OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.- A la terminación del contrato y siempre que EL(LOS) LOCATARIO(S) haya(n) cumplido las obligaciones derivadas del mismo y se encuentre al día con todos los productos y/o obligaciones que tenga o llegare a tener con EL BANCO podrá ejercer la opción de compra y hacerse propietario de el(los) inmueble(s) para lo cual deberá pagar de contado la suma de determinada en el numeral Duodécimo (12) del Cuadro de Declaraciones. Para efectos de ejercer el derecho de opción de adquisición, antes mencionado, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) enviar una comunicación escrita a EL BANCO en el término establecido en el presente contrato). Así mismo EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) pagar los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que surjan con ocasión del traspaso que aquí se prevé, incluyendo el valor de los gastos del tramitador los cuales serán incluidos dentro del valor de la opción de adquisición. 11.b) En caso de siniestro, por destrucción o pérdida de el(los) bien(es), recibir la suma de la indemnización pagada por la aseguradora, cuando exceda el valor de la liquidación de suma a su cargo y a favor de EL BANCO, por concepto del presente contrato.

PARAGRAFO: Una vez EL(LOS) LOCATARIO(S) manifieste(n) su intención de ejercer la opción de compra, deberá acreditar ante EL BANCO el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, para lo cual entregará copia auténtica del o los documentos en los que conste el pago de los impuestos que gravaron EL BIEN durante toda la vigencia del contrato, el paz y salvo por concepto de servicios públicos y administración y los demás documentos o certificaciones que exija EL BANCO 11c) De no ejercerse la opción de compra, en las condiciones antes señaladas, EL(LOS) LOCATARIO(S) acepta irrevocablemente que EL BANCO disponga a cualquier título de el(los) bien(es).

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS SEGUROS: EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a tomar y pagar oportunamente, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, los seguros, coberturas y condiciones necesarios que EL BANCO le indique para la debida protección de el(los) bien(es), así como la póliza que ampare la responsabilidad civil que eventualmente pueda generar la utilización de el mismo en los términos y condiciones que para el efecto exige EL BANCO. De la misma forma, EL LOCATARIO se obliga a cubrir totalmente las primas generadas al contratar dichas pólizas. El beneficiario de las pólizas será EL BANCO, y el asegurado EL BANCO y EL(LOS) LOCATARIO(S). Adicionalmente, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga, en esta materia a: 1.) Presentar anualmente a EL BANCO la póliza de seguros debidamente renovada y el paz y salvo por concepto del pago de las primas del mismo. 2.) Avisar a EL BANCO la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización. 3.) Asumir en forma exclusiva el pago del valor del deducible en el evento de un siniestro, en un plazo no mayor de cinco (5) días después de producido el pago del siniestro por parte de la Compañía de Seguros. 4.) Avisar a la Compañía de Seguros y a EL BANCO cualquier cambio que se presente en las condiciones de asegurabilidad, así como el surgimiento, modificación o la desaparición de los riesgos cubiertos o de nuevos riesgos, de tal modo que el(los) bien(es) esté protegido de la manera más conveniente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) las obligaciones y garantías que por el seguro se impongan al asegurado cuando sea EL(LOS) LOCATARIO(S) quien esté en posibilidad de cumplirlas. Los efectos de la reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que pudieran afectar la cobertura a favor de EL BANCO, o cualquier otro evento que tenga este mismo efecto y que fueren ocasionados o imputables a EL(LOS) LOCATARIO(S), serán indemnizados por este conjuntamente con el valor de la desmejora que llegare a causar. Si a pesar de presentarse reticencia o inexactitud, incumplimiento de garantías, exclusiones de cobertura, cancelación de la póliza o el incumplimiento de cualquier obligación por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S) en su calidad de asegurado EL BANCO recibiere la indemnización total, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá pagar la suma que EL BANCO hubiera tenido que sufragar para obtener el recaudo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la Compañía de Seguros no estuviere en obligación de cubrir el siniestro, cualquiera sea la causa, EL BANCO tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondiere directamente sufragadas por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la aseguradora objete la reclamación o que manifieste no estar obligada a pagarla, así como la formulación de demandas en su contra para obtener el pago de la indemnización no implica suspensión, prórroga ni exoneración de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S), por lo que, en tales casos, EL BANCO podrá a su arbitrio exigir inmediatamente el pago total de el(los) bien(es) ó el valor presente del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de pérdida total de el(los) bien(es), EL BANCO imputará la indemnización recibida al valor presente del contrato. Si efectuada esta operación, EL(LOS) LOCATARIO(S) quedare debiendo alguna suma de dinero a EL BANCO, deberá pagársela de inmediato; si quedare algún remanente y no existieran obligaciones pendientes

de pago a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S), EL BANCO entregará dichas sumas de dinero a EL(LOS) LOCATARIO(S). **PARÁGRAFO QUINTO:** La obligación de pago del canon y sus intereses de mora, de haberlos, se mantendrá vigente durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización a EL BANCO por parte de la Compañía de Seguros o por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S). **PARÁGRAFO SEXTO:** EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá acreditar ante EL BANCO el pago oportuno de la totalidad de las pólizas de seguros. El término para acreditar la contratación de las pólizas vence el mismo día de suscripción del contrato o a más tardar un día antes a la fecha de entrega de el(los) bien(es), en la contratación inicial de los seguros. Las renovaciones vencen el último día del periodo inmediatamente anterior al que cubra la póliza respectiva pero estas deberán ser acreditadas con cinco (5) días de antelación a la mencionada fecha. Si EL(LOS) LOCATARIO(S) no acredita en los plazos señalados la contratación de los seguros o el pago de las primas, EL BANCO presumirá que no se cumplió con estas obligaciones y se encontrará facultado para tomar una póliza por cuenta y a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S), y/o para pagar el valor de la prima, con el objeto de evitar la cancelación, entendiéndose que la ejecución de estos actos es una facultad y no una obligación de EL BANCO. En estos eventos en que EL BANCO asuma la contratación de los seguros y/o el pago de las primas, las sumas pagadas por éstas serán inmediatamente reembolsadas por EL(LOS) LOCATARIO(S). EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL BANCO para que si éste lo desea así, cargue el valor de los seguros a el contrato, a fin de cancelar por cuotas simultáneamente con el canon. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En todo caso en el evento que EL(LOS) LOCATARIO(S) no informe a EL BANCO de la renovación de la póliza y EL BANCO haya procedido a contratarla por su cuenta, EL(LOS) LOCATARIO(S) acepta asumir expresamente los gastos ocasionados por esta doble contratación y será el encargado de asumir los trámites necesarios para normalizar esta situación. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Toda póliza deberá prever una cláusula de renovación automática y no cancelación, ni modificación de la póliza por parte de la Compañía Aseguradora, sin notificación previa, aún en los casos de no pago de las primas y en los casos previstos en el artículo 1068 del Código de Comercio, sin previo aviso escrito y autorización expresa de EL BANCO. **PARÁGRAFO NOVENO:** En caso de incumplimiento y de mora en el contrato de y/o en el pago del (los) seguro (s) por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S), EL BANCO podrá abstenerse de pagar las primas de la (s) póliza (s), poniendo fin al (los) contrato (s) de seguro. En consecuencia, a partir de ese momento el riesgo por el daño o pérdida total o parcial de el(los) bien(es) es de EL(LOS) LOCATARIO(S), quien deberá pagar a EL BANCO los perjuicios en el evento de siniestro. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En caso de siniestro parcial y sin perjuicio de que EL(LOS) LOCATARIO(S) realice los trámites exigidos por la aseguradora para el pago de la indemnización correspondiente, éste deberá proceder por su cuenta y riesgo a la reparación de el(los) bien(es). EL BANCO por su parte deberá entregar a EL(LOS) LOCATARIO(S) el valor de la indemnización que por tal concepto reciba de la aseguradora, quedando a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) el pago del valor correspondiente al deducible y/o el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización más el del deducible. En caso de destrucción o pérdida total de el(los) bien(es) a juicio de la compañía de seguros, EL BANCO dará por terminado el contrato, evento en el cual imputará la indemnización percibida, más el valor del deducible que reciba de EL(LOS) LOCATARIO(S), al saldo que en virtud de el contrato éste tenga pendiente. Si una vez aplicada la suma pagada por la compañía de seguros ésta no fuere suficiente para cancelar en su integridad dicho saldo, el remanente deberá ser pagado por EL(LOS) LOCATARIO(S) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de EL BANCO. Si la Aseguradora no estuviere obligada a pagar el valor de los daños ocasionados a el(los) bien(es) por razón del siniestro, la reparación del mismo quedará ser obligación total y exclusivamente a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S). **DECIMA TERCERA.- ANTICIPOS.-** EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) a EL BANCO para liquidar intereses corrientes a la misma tasa prevista para este contrato, sobre cualquier valor que por anticipo o desembolso extraordinario efectúen EL BANCO con motivo de la adquisición, construcción, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, estudios de títulos, etc. del (los) bien (es) dados en leasing, intereses que correrán a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) desde la fecha de desembolso de las sumas de dinero por parte de EL BANCO. Los intereses se causarán por periodo mes vencido revisable a la DTF de la última semana de cada mes.. El pago de dichos intereses deberá efectuarlo EL (LOS) LOCATARIO(S) a EL BANCO dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro o extracto respectivo que EL BANCO emita mensualmente. En el evento en que no se efectúe el pago en el plazo establecido, se generarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidado sobre el total del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por cualquier causa no iniciare el presente contrato o en el evento en que EL BANCO lo requiera, podrá hacer exigible a EL (LOS) LOCATARIO(S) la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados. En caso de mora en el pago de los intereses, EL BANCO se reserva el derecho de no dar inicio al contrato, con la consiguiente facultad de no entregar el (los) bien (es) y cobrando intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidado sobre el total del anticipo desde la fecha de terminación de el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el proveedor y EL (LOS) LOCATARIO(S) no libera(n) a este último de la obligación de reembolso del anticipo y sus intereses a EL BANCO. **DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.-** Este contrato terminará además de las causales previstas en el presente contrato y en la ley, por una cualquiera de las siguientes causas: 14.a) Por vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato, salvo que las partes convengan en prorrogarlo. 14.b) Por incumplimiento de EL (LOS)

10.

LOCATARIO(S) de una cualquiera de las obligaciones y responsabilidades aquí pactadas tales como el no pago oportuno del valor mensual por un período o más; uso indebido de los bienes materia el contrato; si EL (LOS) LOCATARIO(S) gravare(n) con cualquier clase de cargas o garantías el (los) bien(es), o cuando éste sea afectado por medidas cautelares, por hechos extraños a EL BANCO por entregar el (los) bien(es) a terceros para su uso o explotación bajo cualquier modalidad contractual o ceder sin autorización previa y escrita de EL BANCO. En éstos casos, EL BANCO sin necesidad de requerimiento privado ni judicial o de declaración judicial alguna y antes del vencimiento del plazo estipulado, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y cobrar las penas de que tratan la cláusula DECIMA QUINTA. 14.c) En caso de cualquier proceso concursal o liquidación judicial de o por la muerte de todos los que conforman la parte contractual denominada EL (LOS) LOCATARIO(S) 14.d) Por la disolución, liquidación, escisión o fusión de EL (LOS) LOCATARIO(S). 14.e) Por adquisición de el (los) inmueble(s) antes del término previsto para el ejercicio de la opción respectiva, previa aceptación de EL BANCO. **PARAGRAFO PRIMERO:** El no ejercicio en forma inmediata por parte de EL BANCO de los derechos que le confiere esta cláusula no significa la pérdida del derecho a hacerlo cuando lo estime conveniente. 14.f) Por el no pago de los intereses causados como consecuencia de los anticipos desembolsados al proveedor como anticipos del presente contrato. 14.g) Terminación por mutuo acuerdo. 14.h) Cuando a juicio de EL BANCO se presente variación en EL (LOS) LOCATARIO(S) de una cualquiera de sus situaciones financiera, jurídica, económica, o en el esquema de propiedad o administración con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado la operación de leasing, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este contrato. 14.i) Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o en otros contratos suscritos con EL BANCO, sus filiales y /o subsidiarias nacionales o extranjeras. En caso de presentarse una cualquiera de estas circunstancias, se procederá de acuerdo con lo señalado en la cláusula VIGESIMA SEXTA. La terminación por esta causal será considerada como terminación imputable a EL (LOS) LOCATARIO(S) de conformidad con lo señalado en la cláusula DECIMA CUARTA literal e 14j) En el evento en que EL(LOS) LOCATARIO(S) se encuentre(n) en mora en cualquiera de las obligaciones y/o productos que tenga(n) o llegare(n) a tener con EL BANCO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL(LOS) LOCATARIO(S) otorgan PODER ESPECIAL a EL BANCO para que transfiera a su favor el(los) bien(es), cuando el contrato termine por algún incumplimiento imputable a EL(LOS) LOCATARIO(S), y EL BANCO así lo estime conveniente. Cualquiera de las sumas en que incurra EL BANCO para llevar a cabo esta transferencia podrá cobrarlas ejecutivamente con el contrato o incorporándolas en el pagaré en blanco que se ha suscrito al momento de la firma del mismo. **DECIMA QUINTA.- DE LAS SANCIONES.-** Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones: 1) En caso de retardo en el pago del canon mensual o de mora en el pago de cualquier otra suma a cargo de EL LOCATARIO, éste pagará a EL BANCO, sin necesidad de requerimiento alguno y sobre la suma adeudada, intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley. La negativa o renuncia de EL LOCATARIO al pago de la sanción mencionada en este ordinal, será causal para dar por terminado el contrato. 2) Cuando por cualquier causa EL LOCATARIO incumpla la obligación de restituir EL BIEN, por el simple retardo en la ejecución del hecho debido pagará a EL BANCO la suma relacionada en el CUADRO DE DECLARACIONES a título de cláusula penal, sin necesidad de requerimiento alguno este pago no lo exonera de tener que cumplir con la obligación de entregar EL BIEN. 3) En el evento de terminación de EL CONTRATO por causa imputable a EL LOCATARIO o cuando éste decida unilateralmente darlo por terminado, deberá pagar a EL BANCO el valor de los cánones correspondientes a los doce (12) meses siguientes, o el valor de los que faltaren por cancelarse, si el término para finalizar el contrato fuere inferior a doce (12) meses. 4) En el evento en que EL LOCATARIO realice un prepago parcial no establecido previamente en el CUADRO DE DECLARACIONES, se sancionará a EL LOCATARIO y a favor de EL BANCO con el veinte por ciento (20%) del valor del prepago, suma que será descontada directamente por EL BANCO del dinero recibido como prepago del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL BANCO se vea precisado a promover gestiones judiciales o extrajudiciales o cualquier acción policiva o administrativa para obtener la devolución de EL BIEN o el pago de los cánones o el de cualquier otra prestación a que esté obligado EL LOCATARIO en desarrollo de EL CONTRATO, será de cargo de EL LOCATARIO todos los gastos y costos de cobranza judicial o extrajudicial que se causen. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de la sanción por incumplimiento de cualquier obligación, no exonera a EL LOCATARIO de cumplir con las demás obligaciones previstas en EL CONTRATO. **PARAGRAFO TERCERO:** Las sanciones señaladas en los numerales 3 y 4 de la presente cláusula estarán limitadas al monto máximo que EL BANCO hubiera podido obtener en caso del cumplimiento total de las obligaciones de EL CONTRATO. **DECIMA SEXTA.- GASTOS DEL CONTRATO.-** Cualquier gasto, costo, impuesto, tasa o contribución que ocasione la celebración o la terminación de este contrato, y los notariales y de registro ocasionados por la escritura por la cual EL BANCO adquiera o transfiera, en desarrollo del ejercicio de la opción de adquisición, el inmueble objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) LOCATARIO(S). **PARAGRAFO.-** A partir de la fecha de este contrato serán de cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S) las contribuciones de valorización, el impuesto predial, administración, servicios públicos y demás cargas que llegaren a causarse sobre los inmuebles dados en Leasing. **DECIMA SEPTIMA.- RENUNCIA DE REQUERIMIENTOS:** EL (LOS)

LOCATARIO(S) renuncia(n) expresamente a las formalidades del requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora en caso de retraso, incumplimiento o cumplimiento deficiente o parcial de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION:** EL (LOS) LOCATARIO(S) renuncia(n) expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre los bienes objeto del contrato. **DECIMA NOVENA.- MERITO EJECUTIVO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) reconoce(n) y acepta(n) que el presente documento presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. **VIGESIMA.-** Las partes dejan expresa constancia de que por tratarse de un contrato de arrendamiento financiero o leasing, que debe regirse por las disposiciones propias de él, que se recogen en este instrumento, que no es un contrato de arrendamiento de local comercial, ni de establecimiento de comercio y, por lo tanto, no se rige por lo dispuesto en los artículos 518 y siguientes del Código de Comercio, ni es un contrato de arrendamiento regido por las normas del Código Civil en sus artículos 1973 y siguiente. **VIGESIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE CONSULTA, ADMINISTRACIÓN Y REPORTE** EL(LOS) LOCATARIO(S) Autoriza conjunta o individualmente a HELM BANK S.A., así como a las filiales o subsidiarias de ésta, incluidas HELM FIDUCIARIA S.A., HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A., HELM BANK PANAMÁ S.A., HELM BANK CAYMAN, así como a la Sociedad HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A., entidades que en adelante se denominarán Las Entidades, o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, de manera irrevocable, para reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera administrada por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a DATACREDITO, a la Bolsa de Valores de Colombia como administrador de bases de datos o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros, estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, todos los datos personales económicos de EL(LOS) LOCATARIO(S), incluyendo la información referente a su comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros o bursátiles celebrados con Las Entidades. Como consecuencia de esta autorización, Las Entidades, conjunta o separadamente, podrán consultar e incluir sus datos financieros y comerciales en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado su actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de EL(LOS) LOCATARIO(S) de obligaciones o el manejo dado a los servicios que presta el sector financiero, bursátil y asegurador, la cual permanecerá durante el término establecido por la Ley y en su defecto por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional o los reglamentos de las respectivas centrales. Así mismo, la presente autorización implica que Las Entidades, conjunta o separadamente, podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados por EL(LOS) LOCATARIO(S) a Las Entidades, con ocasión de una vinculación contractual o los relacionados con la situación propia de EL(LOS) LOCATARIO(S) que conozcan en desarrollo de la actividad que prestan, así como la información que se genere en virtud de los contratos financieros celebrados o que se celebren en el futuro entre EL(LOS) LOCATARIO(S) y Las Entidades, actuando estas últimas conjunta o separadamente. La autorización otorgada a HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A. se extiende a la consulta y reporte de toda la información referente a las operaciones que dicha sociedad comisionista realice o registre en el sistema por cuenta del suscrito, incluso aquellas realizadas o registradas antes de la presente autorización. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de valores se reflejará en las mencionadas bases de datos. EL(LOS) LOCATARIO(S) declara que conoce y acepta que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas por parte de HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A. actuando por cuenta de EL(LOS) LOCATARIO(S) y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación o extinción de las obligaciones de EL(LOS) LOCATARIO(S) surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones de reporte detalladas en el artículo 2.1.8 de la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia. Igualmente EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta y acepta que en calidad de titular de los datos, mantendrá indemne a la Bolsa de Valores de Colombia por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A., cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de dicha Comisionista de Bolsa. Las Entidades estarán igualmente autorizadas para circular entre sí la información que les suministre o que resulte de la presente autorización, así dicha información se derive o provenga exclusivamente de la relación con una o alguna de dichas Entidades. **VIGESIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:** EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para llenar los espacios en blanco que se encuentren en el Cuadro de Declaraciones del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA.- SOLIDARIDAD:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las prestaciones derivadas o surgidas del presente contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que se obliga(n) expresamente en forma mancomunada y solidaria al cumplimiento de todas y cada una de ellas, de manera que EL BANCO pueda satisfacer sus prestaciones y/o demandar el pago de sus derechos en forma individual o conjunta a cualquiera de EL (LOS) LOCATARIO(S). Todas las personas que integran la parte contractual denominada EL (LOS) LOCATARIO(S), se obliga(n) solidaria e indivisiblemente a pagar a EL BANCO o a su orden el canon

estipulado en el Cuadro de Declaraciones y cualesquiera otras sumas de dinero que en desarrollo del presente contrato adeuden a EL BANCO, siendo entendido que dichos valores podrán exigirse ejecutivamente sin que para tal efecto sea preciso previo requerimiento alguno, al cual EL (LOS) LOCATARIO(S) ha(n) renunciado expresamente de acuerdo con la cláusula DECIMA SÉPTIMA de este contrato. **VIGESIMA CUARTA.- MEJORAS** Las reparaciones locativas serán de cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) y en ningún caso serán indemnizadas por EL BANCO. Respecto de las demás reparaciones y mejoras, quedarán de propiedad de EL BANCO, sin lugar a indemnización alguna, salvo en los casos en que haya ejercicio de la OPCIÓN DE COMPRA caso en el cual EL BIEN se transfiere junto con sus mejoras. No obstante EL BANCO podrá exigir su retiro a costa de EL(LOS) LOCATARIO(S). El otorgamiento posterior de poderes ante las autoridades competentes por parte de EL BANCO a EL(LOS) LOCATARIO(S) para la realización de mejoras a EL BIEN no constituye derecho alguno en cabeza de EL(LOS) LOCATARIO(S) ni el desconocimiento de lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando EL BANCO previa aprobación realice desembolsos para la ejecución de mejoras, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga de manera irrevocable a que cada uno de los proveedores de la obra autorizada o el mismo LOCATARIO en su caso, expidan la respectiva factura o documento de venta de acuerdo con la ley y conforme a las políticas internas de EL BANCO. Los proveedores estarán obligados a facturar los valores totales de obra, a otorgar pólizas y gestionar modificaciones a las mismas, a vincularse como proveedores cumpliendo con los requisitos que para el efecto EL BANCO ha previsto, a cumplir con las normas de SARLAFT, a acatar la reglamentación referente a las actas de avance y final de obra y en general, a cumplir los procedimientos, políticas y mecanismos por EL BANCO estipulados para este tipo de operaciones. No obstante lo anterior, EL LOCATARIO declara conocer y aceptar que EL BANCO se reserva el derecho a aprobar a dichos proveedores por razones que obedezcan a políticas internas, reglamentación de SARLAFT y en general por incumplimiento de los procedimientos y normatividad interna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL BANCO se reserva el derecho de otorgar poderes y autorizaciones a EL(LOS) LOCATARIO(S) para la solicitud de licencias urbanísticas o cualquier otras autorizaciones ante autoridades competentes, quedando EL(LOS) LOCATARIO(S) expresamente obligado a realizar los trámites correspondientes previa verificación y autorización de EL BANCO. Así mismo será responsable por todas las obligaciones que se deriven de dichos trámites correspondientes, comprometiéndose también a responder por los vicios que se generen en virtud de las mejoras que realice. EL(LOS) LOCATARIO(S), como tenedor de el(los) bien(es), será responsable frente a las autoridades y terceros por las mejoras que realice, y se compromete desde ya a mantener indemne a EL BANCO por cualquier responsabilidad derivada de estos hechos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sea cual sea la modalidad en que se realicen las mejoras sobre el(los) bien(es) EL(LOS) LOCATARIO(S) reconoce y acepta que las mismas son el cien por ciento (100%) propiedad de EL BANCO y no serán reembolsadas ni siquiera en el evento de que no se ejerza la OPCIÓN DE COMPRA. **VIGESIMA QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES:** En el evento en que EL BANCO y EL (LOS) LOCATARIO(S) acuerden condiciones, derechos u obligaciones diferentes a las que en este documento se señalan se harán constar en el Cuadro de Declaraciones y se entenderán como modificaciones al presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- MANDATO ESPECIAL:** EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) irrevocablemente para que en su nombre y ante los eventos incumplimiento señalados en la cláusula DÉCIMA CUARTA literal i (14.i) ofrezca la cesión del contrato o la opción de adquisición a cualquiera de las entidades referidas en cláusula a título de dación en pago, o si EL BANCO llegare a enajenar el activo, la diferencia resultante entre el valor de la venta y el valor presente del contrato y demás gastos incurridos, entregarlos a cualquiera de las instituciones ya señaladas para efectuar el pago de las obligaciones vencidas de EL (LOS) LOCATARIO(S). Cualquier de las entidades antes señaladas, sólo requieren informar sumariamente del hecho del incumplimiento de EL (LOS) LOCATARIO(S) para que EL BANCO realice el procedimiento antes indicado. **VIGESIMA SEPTIMA.- ANEXOS:** Son anexos del presente contrato y forman parte integrante de este: a) Cuadro de Declaraciones; b) El certificado de Existencia y Representación EL (LOS) LOCATARIO(S), si fuere persona jurídica; c) Acta del órgano social respectivo autorizando al representante legal para suscribir el presente contrato, si fuere el caso; d) El Certificado de Existencia y Representación de la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio de HELM BANK S.A. e) Pagaré en Blanco; f) Carta de instrucciones para llenar el pagaré, g) Los documentos exigidos por la Superintendencia Financiera, en especial aquellos señalados en la Circular 11 de 2002; h) Los demás documentos que se encuentren determinados como anexos en el cuadro de declaraciones. **VIGESIMA SEPTIMA.- DIRECCIONES:** Las partes señalan como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la ciudad establecida en el cuadro de declaraciones. Igualmente las direcciones para la notificación de las partes se encuentran indicadas en el Cuadro de Declaraciones, si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, avisará por correo certificado a la otra, con quince (15) días de antelación, so pena de que continúe válidamente recibiendo información y correspondencia de el sitio anterior. **VIGESIMA OCTAVA.- AMBIENTAL:** EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir la normatividad ambiental, urbanística y demás disposiciones de las autoridades competentes, y a asumir responsabilidad de todo orden, incluyendo los pasivos ambientales que se generen respecto de el(los) bien(es) y los daños o perjuicios ocasionados por terceros en ocupación de el(los) bien(es). Así mismo, cumplirá la normatividad y las instrucciones de las autoridades competentes en los casos en que decida tramitar cualquier licencia urbanística, ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones o registros para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos

naturales renovables, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de dichos trámites. EL(LOS) LOCATARIO(S) adicionalmente se obliga a informar de inmediato a EL BANCO, y a remitir la información y documentación respectiva, en caso de presentarse cualquier incidente urbanístico o medioambiental respecto de el(los) bien(es) o en la actividad desarrollada con el mismo, que implique violación de cualquier normatividad sobre la materia, y, en caso de imposición de medidas preventivas, del inicio en su contra o de terceros que realicen actividades en el(los) bien(es) por dichos incidentes, de investigaciones o trámites sancionatorios por las autoridades competentes, asumir la responsabilidad derivada de la infracción o condena por incumplimiento de las normas urbanísticas, ambientales, la que proviene de los daños al medio ambiente y al patrimonio de las personas, así como las que se derivan de la comisión de un delito ecológico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá mantener informado a EL BANCO sobre cualquier actuación que realice o vaya a realizar, presentando todos los documentos e información soporte que EL BANCO solicite o deba conocer, y tramitando de forma diligente todos los poderes o autorizaciones que requiera por parte de EL BANCO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL BANCO podrá repetir en todo contra de EL(LOS) LOCATARIO(S) y/o demás terceros responsables en el caso en que la compañía resulte vinculada en algún tipo de reclamación de tercero extrajudicial, judicial o de autoridad en proceso administrativo o judicial por estas causas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las responsabilidades acá señaladas por las actividades ejercidas, con o en el(los) bien(es), por EL(LOS) LOCATARIO(S) o los referidos terceros durante el contrato, permanecerán en cabeza de EL(LOS) LOCATARIO(S) aún en el evento de ceder dicho contrato o la opción de compra, y aún en el evento de restitución de el(los) bien(es) a EL BANCO.

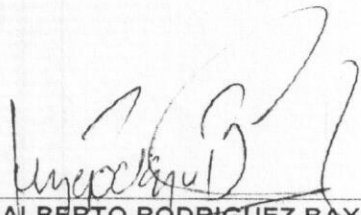
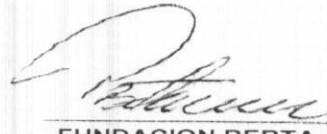
Ultima hoja del contrato Nro.108780

EL (LOS) abajo firmante(s) manifiesta(mos), que de manera previa a la suscripción del presente contrato, EL BANCO ha informado el costo financiero, plazo, condiciones de pago anticipado, periodo de gracia, formula de liquidación de los cánones, valor de la opción de compra, sanciones por incumplimiento, comisiones, recargos, y en general toda la información comercial y financiera necesaria para la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio. Así las cosas, declaro(amos) que tengo(emos) un entendimiento total de los términos y condiciones del presente contrato.

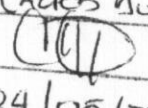
Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a ELBANCO y para EL (LOS) LOCATARIO(S), debidamente reconocidos y autenticados.

EL BANCO

EL (LOS) LOCATARIO(S)


JORGE ALBERTO RODRIGUEZ BAYONA
c.c. 98542055 de Envigado
HELM BANK S.A.
Apoderado Especial
. FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO .
NIT8909015229
BETANCUR HOYOS PAOLA ANDREA
CC. 43626345

El presente documento fue suscrito en presencia de los siguientes testigos

NOMBRE	Carlos Alberto Toro B
FIRMA	
FECHA	24/05/2013

Ultima hoja del contrato Nro.108780

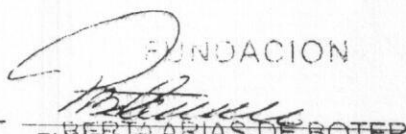
EL (LOS) abajo firmante(s) manifiesta(mos), que de manera previa a la suscripción del presente contrato, EL BANCO ha informado el costo financiero, plazo, condiciones de pago anticipado, periodo de gracia, formula de liquidación de los cánones, valor de la opción de compra, sanciones por incumplimiento, comisiones, recargos, y en general toda la información comercial y financiera necesaria para la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio. Así las cosas, declaro(amos) que tengo(emos) un entendimiento total de los términos y condiciones del presente contrato.

Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a ELBANCO y para EL (LOS) LOCATARIO(S), debidamente reconocidos y autenticados.

EL BANCO

EL (LOS) LOCATARIO(S)

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ BAYONA
c.c. 98542055 de Envigado
HELM BANK S.A.
Apoderado Especial

FUNDACION

BERTA ARIAS DE BOTERO
FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO .
NIT8909015229
BETANCUR HOYOS PAOLA ANDREA
CC. 43626345



INFORMACIÓN OPERACIONES DE LEASING
Circular Externa 011 de 2.002

PAGINA 1
PROCESADO : 19-12-2011
HORA 09:39:27 AM

Contrato No **108780- 8** Estado Registrado Fecha Corte **14-12-2011**
Sector 8531 Ciudad MEDELLIN, ANTIOQUIA, Colombia

Modalidad del Crédito Comercial
Tipo de Arrendamiento Financiero

Cliente	Identificación	Teléfono	Dirección	
FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO	NIT 8909015229	3814070	KR 43 A 19 127 PI 6	MEDELLIN, ANTIOQUIA, Colombia
Representantes Legales				
BETANCUR HOYOS PAOLA ANDREA	C.C. 43626345	3814070	KR 20 25 SUR 81 CS 132	MEDELLIN, ANTIOQUIA, Colombia

Coarrendatarios
Gerente de Cuenta **CARLOS ANDRES TORO BLANDON**

Plazo 120 meses Tasa Período .85784349 % Vencida Periodicidad 1 mes(es) Revisable con la DTF + 5.500 cada 3 Mes(es)
Tasa Efectiva 10.79397289%

Seguros	Periodicidad	Cuotas Planeadas	Fecha 1a. Cuota	Valor cada Cuota
Bien(es)				
1	Activos Fijos, Terrenos, TERRENOS			
	Plaqueta Nro.:	5082543		
	DIRECCION	-		
	CIUDAD	MEDELLIN		
	AREA	1.352.83 M2		
	N ESCRITURA	-		
	MATRICULA INMOBILI	001-338493		
	Nro.Catastral (CHIP)	001-338493		
	FECHA REG.NOTARIAL	-		
2	Activos Fijos, Edificios, OFICINAS, LOCALES y BODEGAS			
	Plaqueta Nro.:	5082544		
	DIRECCION	-		
	CIUDAD	MEDELLIN		
	AREA	1.352.83 M2		
	ESCRITURA	-		
	MATRICULA INMOBILIARIA	001-338493		
	Nro.Catastral (CHIP)	001-338493		
	FECHA REG.NOTARIAL	-		

INFORMACIÓN OPERACIONES DE LEASING
Circular Externa 011 de 2.002

PAGINA : 2
PROCESADO : 19-12-2011
HORA : 09:39:27 AM

Continuación Contrato N° 108780

Valor del (los) equipo (s).....	3,000,000,000
Anticipo (s) Cliente.....	1,000,000,000
Valor Leasing.....	2,000,000,000
Valor Residual (opciones de compra).....	200,000,000
Valor Canon por período.....	17,398,371
Tasa Moratoria: Será la Máxima legal permitida	
Multas Diarias	
En el Canon..... 29.090 %	12,175
En Devolución de Equipos.....	20,878,045
Timbres.....	

Facturas

Proveedor	Identificación	Número de Factura	Fecha
PROMOTORA BOSQUE VERDE S.A.	C.C. 9000679497	15122011	15-12-2011
Valor Equipos	3,000,000,000		
Iva			
Retención			
Total	3,000,000,000		
Valor Anticipos	1,000,000,000		
Neto a Pagar	2,000,000,000		

Derechos del Deudor

El (los) deudor(es) previa solicitud escrita dirigida a Helm Bank S.A., podrán obtener los datos relacionados con la ultima calificación y clasificación de riesgo asignada por Leasing , en cumplimiento de la circular externa 011/2002 expedida por la Superintendencia Bancaria en cuanto a "Gestión de Riesgo Crediticio".

Derechos de Helm Bank S.A. Compañía de Financiamiento

Helm Bank S.A. en su calidad de acreedor tiene los derechos que le concede la ley, sin perjuicio de lo aquí dispuesto, las condiciones del desembolso serán las contenidas en los pagarés, carta de instrucciones y contrato de leasing. Por condiciones de mercado es derecho del Banco ajustar las comisiones periódicas o las NO establecidas en el presente, que surjan con ocasión de la utilización de la operación o modificaciones o prórrogas.

Nota

Según la naturaleza de las operaciones y las condiciones de la misma que no se encuentren previstas en el presente formato, serán las establecidas en el contrato de Leasing, la carta de instrucciones y pagaré en blanco de los cuales hemos recibido copia.

Declaración del (os) cliente(s)/Deudor(es), Codeudor(es) y/o avalista(s)

Recibi la anterior información previo al desembolso o a la constitución de la operación.

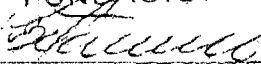
Firma(s) del(os) Deudor(es), Codeudor(es) y Avalista(s)

INFORMACIÓN OPERACIONES DE LEASING
Circular Externa 011 de 2.002

PAGINA : 3
PROCESADO : 19-12-2011
HORA : 09:39:27 AM

FUNDACION

Continuación Contrato N° 108780


BERTA ARIAS DE BOTERO
FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO
NIT 8909015229

Firmante: BETANCUR HOYOS PAOLA ANDREA
C.C. 43626345

19-12-2011

ACTA DE ENTREGA

Señores
HELM BANK S.A. ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Ciudad.

Apreciados Señores :
Hemos recibido, instalado y funcionando a Satisfacción :

1 Activos Fijos, Terrenos, TERRENOS

Plaqueta Nro.: 5082543

DIRECCION	-
CIUDAD	MEDELLIN
AREA	1.352.83 M2
N ESCRITURA	-
MATRICULA INMOBILI	001-338493
Nro.Catastral (CHIP)	001-338493
FECHA REG.NOTARIAL	-

2 Activos Fijos, Edificios, OFICINAS, LOCALES y BODEGAS

Plaqueta Nro.: 5082544

DIRECCION	-
CIUDAD	MEDELLIN
AREA	1.352.83 M2
ESCRITURA	-
MATRICULA INMOBILIARIA	001-338493
Nro.Catastral (CHIP)	001-338493
FECHA REG.NOTARIAL	-

Autorizo a realizar el desembolso a el (los) proveedor(es) que a continuación indico, y certifico que es (son) el (los)comercializador(es) de el (los) bien(es) que será(n) entregados en leasing según Contrato de Leasing Número 108780:

NIT
9000679497

NOMBRE/ RAZON SOCIA
PROMOTORA BOSQUE VERDE S.A.

CONTINUACION ACTA DE ENTREGA

REF: LC-108780

PAGINA: 2

DE: 2


FUNDACION~~BERTA ARIAS DE BOTERO~~

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO . .

NIT 8909015229

Ref.LC. -108780

Firmante: BETANCUR HOYOS PAOLA ANDREA
C.C. 43626345

Medellín, 22 de Diciembre de 2.011

Señores

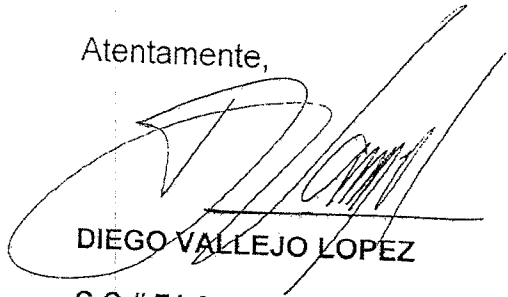
HELM BANK S.A.

Medellín

Apreciados señores:

DIEGO VALLEJO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.645.144 expedida en Medellín, en nombre y representación de la sociedad **PROMOTORA BOSQUE VERDE S.A. Nit. 900.067.949-7**, en mi calidad de Tercer Suplente del Gerente, sociedad debidamente constituida por medio de la Escritura Pública Número 6565 del 18 de noviembre de 2005 de la Notaria 29 de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 14 de agosto de 2006 en el libro 9º bajo el No. 8285, autorizo a **HELM BANK S.A.**, para que el desembolso del Leasing otorgado a la **FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO**, sea consignado en la cuenta **BANCOLOMBIA**, cuenta corriente No. 002-90152207 a nombre de la **FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO**, Nit. 890.901.522-9.

Atentamente,



DIEGO VALLEJO LOPEZ

C.C.# 71.645.144 Medellín

REPRESENTANTE LEGAL: **PROMOTORA BOSQUE VERDE S.A.**



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

Plan de Pagos

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO...
KR 43 A 19 127 PI 6
MEDELLIN
ANTIOQUIA

Contrato			Cuotas pactadas	Modalidad	Periodicidad
108780-8			120	Vencido	MENSUAL
Fecha inicial			Valor opción compra		Valor leasing
Día	Mes	Año			
29	05	2013	\$170,000,000		\$1,700,000,000

Cuota	Fecha	Canon	Capital	Intereses	Vr. presente	Tasa	Plazo restante
49	28-06-2017	23,184,812	11,650,166	11,534,647	1,316,930,468	.86819319	71
50	28-07-2017	23,184,812	11,751,312	11,433,501	1,305,179,157	.86819319	70
51	28-08-2017	23,184,812	11,853,336	11,331,477	1,293,325,821	.86819319	69
61	28-06-2018	22,197,590	13,399,538	8,798,052	1,165,974,622	.74599327	59
62	28-07-2018	22,197,590	13,499,498	8,698,092	1,152,475,124	.74599327	58
63	28-08-2018	22,197,590	13,600,203	8,597,387	1,138,874,921	.74599327	57
10	30-03-2014	11,734,315	0	11,734,315	1,700,000,000	.69025384	110
11	28-04-2014	11,734,315	0	11,734,315	1,700,000,000	.69025384	109
12	28-05-2014	11,734,315	0	11,734,315	1,700,000,000	.69025384	108
13	28-06-2014	21,172,604	9,656,661	11,515,943	1,690,343,339	.67740840	107
14	28-07-2014	21,172,604	9,722,076	11,450,528	1,680,621,262	.67740840	106
15	28-08-2014	21,172,604	9,787,935	11,384,670	1,670,833,328	.67740840	105
1	29-06-2013	13,032,288	0	13,032,288	1,700,000,000	.76660521	119
2	29-07-2013	13,032,288	0	13,032,288	1,700,000,000	.76660521	118
3	29-08-2013	13,032,288	0	13,032,288	1,700,000,000	.76660521	117
0	29-05-2013	0	0	0	1,700,000,000	.76660521	120
4	29-09-2013	11,836,261	0	11,836,261	1,700,000,000	.69625062	116
5	29-10-2013	11,836,261	0	11,836,261	1,700,000,000	.69625062	115
6	29-11-2013	11,836,261	0	11,836,261	1,700,000,000	.69625062	114
7	29-12-2013	11,850,826	0	11,850,826	1,700,000,000	.69710742	113
8	29-01-2014	11,850,826	0	11,850,826	1,700,000,000	.69710742	112
9	28-02-2014	11,850,826	0	11,850,826	1,700,000,000	.69710742	111
19	28-12-2014	21,670,327	9,805,454	11,864,874	1,631,653,246	.72282498	101
20	28-01-2015	21,670,327	9,876,330	11,793,997	1,621,776,916	.72282498	100
21	28-02-2015	21,670,327	9,947,719	11,722,609	1,611,829,198	.72282498	99
28	28-09-2015	21,697,976	10,449,154	11,248,821	1,540,260,740	.72539819	92
29	28-10-2015	21,697,976	10,524,952	11,173,023	1,529,735,788	.72539819	91
30	28-11-2015	21,697,976	10,601,300	11,096,676	1,519,134,488	.72539819	90
37	28-06-2016	23,778,392	10,148,468	13,629,923	1,446,709,235	.93556997	83
38	28-07-2016	23,778,392	10,243,414	13,534,977	1,436,465,820	.93556997	82
39	28-08-2016	23,778,392	10,339,249	13,439,143	1,426,126,572	.93556997	81
73	28-06-2019	22,092,701	14,695,262	7,397,438	996,708,160	.73140335	47
74	28-07-2019	22,092,701	14,802,744	7,289,957	981,905,416	.73140335	46
75	28-08-2019	22,092,701	14,911,012	7,181,689	966,994,404	.73140335	45
76	28-09-2019	22,055,440	15,040,880	7,014,560	951,953,524	.72539819	44
77	28-10-2019	22,055,440	15,149,986	6,905,454	936,803,538	.72539819	43
78	28-11-2019	22,055,440	15,259,884	6,795,556	921,543,654	.72539819	42
64	28-09-2018	22,109,844	13,750,759	8,359,085	1,125,124,162	.73397742	56
65	28-10-2018	22,109,844	13,851,686	8,258,157	1,111,272,476	.73397742	55
66	28-11-2018	22,109,844	13,953,355	8,156,489	1,097,319,121	.73397742	54
67	28-12-2018	22,061,623	14,082,864	7,978,759	1,083,236,257	.72711380	53
68	28-01-2019	22,061,623	14,185,263	7,876,360	1,069,050,994	.72711380	52
69	28-02-2019	22,061,623	14,288,406	7,773,217	1,054,762,588	.72711380	51
16	28-09-2014	21,428,040	9,723,269	11,704,771	1,661,110,059	.70053491	104
17	28-10-2014	21,428,040	9,791,384	11,636,656	1,651,318,676	.70053491	103
18	28-11-2014	21,428,040	9,859,976	11,568,064	1,641,458,700	.70053491	102
22	30-03-2015	21,706,928	10,000,922	11,706,006	1,601,828,276	.72625598	98
23	28-04-2015	21,706,928	10,073,554	11,633,374	1,591,754,722	.72625598	97
24	28-05-2015	21,706,928	10,146,714	11,560,214	1,581,608,008	.72625598	96
52	28-09-2017	22,768,797	12,175,555	10,593,243	1,281,150,266	.81906990	68
53	28-10-2017	22,768,797	12,275,281	10,493,516	1,268,874,985	.81906990	67
54	28-11-2017	22,768,797	12,375,824	10,392,973	1,256,499,161	.81906990	66
31	28-12-2015	22,110,033	10,464,269	11,645,764	1,508,670,219	.76660521	89
32	28-01-2016	22,110,033	10,544,489	11,565,544	1,498,125,730	.76660521	88
33	28-02-2016	22,110,033	10,625,323	11,484,710	1,487,500,407	.76660521	87
40	28-09-2016	23,944,829	10,355,624	13,589,205	1,415,770,948	.95287509	80
41	28-10-2016	23,944,829	10,454,300	13,490,529	1,405,316,648	.95287509	79
42	28-11-2016	23,944,829	10,553,917	13,390,912	1,394,762,731	.95287509	78

ENTIDAD BANCARIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

Plan de Pagos

Cuota	Fecha	Canon	Capital	Intereses	Vr. presente	Tasa	Plazo restante
43	28-12-2016	23,774,611	10,737,693	13,036,917	1,384,025,038	.93470503	77
44	28-01-2017	23,774,611	10,838,059	12,936,552	1,373,186,978	.93470503	76
45	28-02-2017	23,774,611	10,939,363	12,835,248	1,362,247,615	.93470503	75
82	28-03-2020	22,081,821	15,695,817	6,386,004	859,473,944	.72968744	38
83	28-04-2020	22,081,821	15,810,347	6,271,473	843,663,597	.72968744	37
84	28-05-2020	22,081,821	15,925,713	6,156,107	827,737,884	.72968744	36
85	28-06-2020	22,081,821	16,041,921	6,039,899	811,695,963	.72968744	35
86	28-07-2020	22,081,821	16,158,977	5,922,843	795,536,986	.72968744	34
87	28-08-2020	22,081,821	16,276,887	5,804,933	779,260,099	.72968744	33
88	28-09-2020	22,081,821	16,395,657	5,686,163	762,864,441	.72968744	32
89	28-10-2020	22,081,821	16,515,295	5,566,526	746,349,147	.72968744	31
90	28-11-2020	22,081,821	16,635,805	5,446,016	729,713,342	.72968744	30
91	28-12-2020	22,081,821	16,757,194	5,324,627	712,956,148	.72968744	29
92	28-01-2021	22,081,821	16,879,469	5,202,351	696,076,679	.72968744	28
93	28-02-2021	22,081,821	17,002,636	5,079,184	679,074,043	.72968744	27
94	28-03-2021	22,081,821	17,126,703	4,955,118	661,947,340	.72968744	26
95	28-04-2021	22,081,821	17,251,674	4,830,147	644,695,666	.72968744	25
96	28-05-2021	22,081,821	17,377,557	4,704,263	627,318,109	.72968744	24
97	28-06-2021	22,081,821	17,504,359	4,577,461	609,813,750	.72968744	23
98	28-07-2021	22,081,821	17,632,086	4,449,734	592,181,664	.72968744	22
99	28-08-2021	22,081,821	17,760,745	4,321,075	574,420,919	.72968744	21
100	28-09-2021	22,081,821	17,890,343	4,191,477	556,530,575	.72968744	20
101	28-10-2021	22,081,821	18,020,887	4,060,934	538,509,689	.72968744	19
102	28-11-2021	22,081,821	18,152,383	3,929,438	520,357,306	.72968744	18
103	28-12-2021	22,081,821	18,284,839	3,796,982	502,072,467	.72968744	17
104	28-01-2022	22,081,821	18,418,261	3,663,560	483,654,206	.72968744	16
105	28-02-2022	22,081,821	18,552,657	3,529,164	465,101,550	.72968744	15
106	28-03-2022	22,081,821	18,688,033	3,393,788	446,413,517	.72968744	14
107	28-04-2022	22,081,821	18,824,397	3,257,423	427,589,120	.72968744	13
108	28-05-2022	22,081,821	18,961,756	3,120,064	408,627,363	.72968744	12
109	28-06-2022	22,081,821	19,100,118	2,981,703	389,527,245	.72968744	11
110	28-07-2022	22,081,821	19,239,489	2,842,331	370,287,756	.72968744	10
111	28-08-2022	22,081,821	19,379,877	2,701,943	350,907,879	.72968744	9
112	28-09-2022	22,081,821	19,521,290	2,560,531	331,386,589	.72968744	8
113	28-10-2022	22,081,821	19,663,734	2,418,086	311,722,855	.72968744	7
114	28-11-2022	22,081,821	19,807,218	2,274,603	291,915,637	.72968744	6
115	28-12-2022	22,081,821	19,951,749	2,130,072	271,963,888	.72968744	5
116	28-01-2023	22,081,821	20,097,334	1,984,486	251,866,554	.72968744	4
117	28-02-2023	22,081,821	20,243,982	1,837,839	231,622,572	.72968744	3
118	28-03-2023	22,081,821	20,391,700	1,690,121	211,230,872	.72968744	2
119	28-04-2023	22,081,821	20,540,495	1,541,325	190,690,377	.72968744	1
120	28-05-2023	22,081,821	20,690,377	1,391,444	170,000,000	.72968744	0
999	28-05-2023	170,000,000	170,000,000	0	0	.72968744	0
79	28-12-2019	22,101,206	15,345,191	6,756,015	906,198,463	.73311937	41
80	28-01-2020	22,101,206	15,457,690	6,643,516	890,740,774	.73311937	40
81	28-02-2020	22,101,206	15,571,013	6,530,193	875,169,761	.73311937	39
25	28-06-2015	21,697,976	10,225,020	11,472,956	1,571,382,988	.72539819	95
26	28-07-2015	21,697,976	10,299,192	11,398,784	1,561,083,796	.72539819	94
27	28-08-2015	21,697,976	10,373,902	11,324,074	1,550,709,894	.72539819	93
34	28-03-2016	23,269,922	10,124,498	13,145,424	1,477,375,909	.88372571	86
35	28-04-2016	23,269,922	10,213,971	13,055,951	1,467,161,938	.88372571	85
36	28-05-2016	23,269,922	10,304,234	12,965,687	1,456,857,703	.88372571	84
46	30-03-2017	23,617,427	11,119,999	12,497,428	1,351,127,616	.91741236	74
47	28-04-2017	23,617,427	11,222,015	12,395,412	1,339,905,601	.91741236	73
48	28-05-2017	23,617,427	11,324,967	12,292,460	1,328,580,634	.91741236	72
55	28-12-2017	22,607,137	12,564,250	10,042,887	1,243,934,911	.79927530	65
56	28-01-2018	22,607,137	12,664,673	9,942,465	1,231,270,239	.79927530	64
57	28-02-2018	22,607,137	12,765,898	9,841,239	1,218,504,340	.79927530	63
58	30-03-2018	22,471,535	12,941,914	9,529,621	1,205,562,426	.78207523	62
59	28-04-2018	22,471,535	13,043,129	9,428,405	1,192,519,297	.78207523	61
60	28-05-2018	22,471,535	13,145,137	9,326,398	1,179,374,160	.78207523	60
70	30-03-2019	22,142,782	14,346,753	7,796,028	1,040,415,835	.73912637	50
71	28-04-2019	22,142,782	14,452,794	7,689,988	1,025,963,041	.73912637	49
72	28-05-2019	22,142,782	14,559,618	7,583,163	1,011,403,422	.73912637	48

ENTIDAD BANCARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

banco

Año Mes Día
2014 04 28

Saldo Cuatro Nueva Soia

\$ 15,391.407.00

QUINIENTOS MILLOES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS

CEBOS CERO CENTAVOS ***** 10/2013 216496 *****

Colombia
PROCESADOR - Modulo
CIN NAL No. 002-901522-07

CARLOS A. AGUIRRE A. Marcela Herrera
Firma(s)

01 40000 0000 71: 00290152207 216496

28/04/2014

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

216496

HELM BANK S.A.

216496

DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS	NIT MONEDA NIT	DOCUMENTO
TRANSFERENCIA	15.391.407.00		860001660 HELM BANK S.A.	108780-84
		15.391.407.00		000216496

COMPROBANTE

COMPROBANTE

COMPROBANTE

3/14/14

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

C.C. O NIT

bien(es) del contrato
utitarias a los activos

al Pagado

22,739,879
11,850,826
11,850,826

terés al respaldo

ma de Pago

ivo - Cheque

al Pagado

Cadena S.A. Cargat Soluciones de Comunicacion S.A.S. NIT. 800.096.012-8

Nit. 860.007,660-3

TELEFONO 3814070

SANCION POR INCUMPLIMIENTO 29.45

3365784

April 29

SAC: BSA	HELM BANK	Id: LR1058
29/04/2014	Sec: 4022	7:44 AM
4205 - Pago Cheque Cartera Leasing		
Normal a Pagar		
TABLA PAGAR		45.381.407
* PENDIENTE DE PAGAR		
Valor: \$XXXXXX		45.381.407

Consulta en nuestro Número Único 5818181 en Bogotá o 018000-512633 desde otras ciudades

Circle on a Line

Al momento en cuenta lo estipulado en el contrato de leasing solicitamos enviarnos la póliza propia renovada de seguro (Beneficiario Heilm Bank) que ampara objeto del(los) bien(es) del contrato del 16 de Mayo de 2014, a la Cra. 7 # 27-18 Piso 2 o al Fax 33 27 6731 en Bogotá; e-mail Estimado Cliente, Actualmente nos encontramos realizando las inspecciones rutinarias a los activos

Ver información de interés al respaldo

Consignantes - Resolución No. 050 de enero de 1988.
 Si al revisar su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio,
 o directamente, diríjase a la Revisaría Fiscal Deloitte & Touche Ltda. A.A. 075874 de Bogotá.

Cupón de Pago

No. Contrato/Referencia		Fecha de Pago			Forma de Pago	
108780-8		Día	Mes	Año	Efectivo	Cheque
Cod. Bco.	No. Cheque	Valor		Valor Total Pagado		

BANK: NIT.860.007.660-2

Convenio No.
6740

☐ Bancolombia

Convenio No.
6740



15709998004986(8020)0001087808(3900)00000019036800(96)20140429

International Solutions de Communication S.A.S. N° 089 060 006 053 0

Cheque No. 216631

07

Año Mes Día
2014 07 15

Seis Seis Tres Uno

\$ 28.785.708.00

COLOMBIA S.A.

CHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL

NO PESOS CON CERO CENTAVOS

10/2013

216631

2-901522-87

00000000071 00290152207 216631

15/07/2014

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

216631

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

216631

DEBITOS

CREDITOS

NIT NOMBRE NIT

DOCUMENTO

Y GASTOS 28.785.708.00 890701937 BANCO CORPBANCA COLOMBIA 0108780-B
002901522 28.785.708.00 000216631

COMPROBANTE

COMPROBANTE

AUTORIZADO POR REVISADO POR RECIBI

S
W
1
S
R
B
V

Cadena S.A. 08-2013

VIA S.A.
TEL: 181058
0013 98

Cadena S.A.

Helm

Nombre legal Banco CorpBanca
890.903.937-0

ENTE FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO..
SECCIÓN KR 43 A 19 127 PI 6

Ciudad MEDELLIN
C.C. 8909015229

TELEFONO 3814070

NUMERO DE CONTRATO 108780-8

MODALIDAD Vencido

CANON DEL 28-05-2014

AL 28-06-2014

TIPO DE CONTRATO Financiero

CANON 13 DE 120

PAG 1 DE 1

FACTOR 3.72 +

PUNTOS

FECHA DE CORTE 15-07-2014

SANCION POR INCUMPLIMIENTO 29.45

ESTADO DE CUENTA

3415092

FECHA DE TRANSACCION	CONCEPTO	VALOR A CANCELAR
15-07-2014	Mora a Pagar el 15-07-2014	254,632
28-06-2014	Valor de impuesto predial	7,358,472
28-06-2014	Valor del canon	21,172,604
FECHA LIMITE DE PAGO 15-07-2014		TOTAL A PAGAR 28,785,708
Pago con Cheque Aplicado el 28-05-2014 Por valor de 11,742,616		
Pago con Cheque Aplicado el 29-04-2014 Por valor de 15,381,407		

Los autoretenedores Resolución No.7312 de 29 de Julio de 2.010 DIAN / Somos Grandes Contribuyentes -Resolución 050 de Enero de 1988 - DIAN. Cualquier inconformidad comuníquese con la
Fiscalía Ernest & Young Audit Ltda. A.A. 92638 de Bogotá D.C. o al correo electrónico www.ey.com.co
De acuerdo al artículo 616-2 del estatuto tributario BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. no está obligada a facturar.
Corte en nuestro Número Único 5818181 en Bogotá o 018000-512633 desde otras ciudades

Buenos Días,

Diana he estado intentando comunicarme telefónicamente pero ha sido imposible, nuestra obligación N° 108780-8 de leasing se encuentra vencida a la fecha, el día de hoy realizaremos el pago por lo que te solicito el favor de regalarme el valor a pagar a hoy.

Te agradecería que pudiera ser a primera hora con el fin de poder entregar la diligencia al mensajero.

Mil Gracias

Bancolombia

Cero Dos Dos Cinco

07

Año Mes Día
2014 10 28

\$ *28.786.512.00

CA COLOMBIA S.A.

OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MI

CE PESOS CON CERO CENTAVOS ***** 600225

Cs/US A. ATENCION A. Medellin

Firma(s)

02-901522-07

000000000070 00280152207 600225

28/10/2014

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

600225

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

600225

108780-8.

DEBITOS

CREDITOS

MIT NOMBRE NIT

DOCUMENTO

28.786.512.00 890901937 BANCO CORPBANCA COLONIA 108780-10 000600225

COMPROBANTE

COMPROBANTE

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

C.C. O NIT.

Cadenasa. 06-2014

Cadenasa.

Helm.

Nombre legal Banco CorpBanca
NIT 890.903.937-0

CLIENTE: FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO..

DIRECCION: KR 43 A 19 127 PI 6

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

NIT: 8909015229

TELEFONO 3814070

NUMERO DE CONTRATO 108780-8
MODALIDAD Vencido
CANON DEL 28-09-2014 AL 28-10-2014
TIPO DE CONTRATO Financiero
CANON 17 DE 120 PAG 1 DE 3
FACTOR DTF 3.99 +4.3 PUNTOS
FECHA DE CORTE 14-10-2014
SANCION POR INCUMPLIMIENTO 28.76

ESTADO DE CUENTA

3476463

FECHA TRANSACCION	CONCEPTO	VALOR A CANCELAR
28-10-2014	Valor de impuesto predial	7,358,472
28-10-2014	Valor del canon	21,428,040
apto: 9.791.384 luc: 11.636.646		
		
FECHA LIMITE DE PAGO	28-10-2014	TOTAL A PAGAR 28,786,512

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la



BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Suc:101 Sec:40054 Id: JP20385
28/10/2014 11:15 am
4205- Pago Cheque Cartera Leasing
Normal o Adelanto de cuota
Número de Contrato 1087808
FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO
Valor: *****28,786,512.00
DUPLICADO



Nit. 860.007.660-3

NUMERO DE CONTRATO 108780-8
MODALIDAD Vencido
CANON DEL 29-10-2013 AL 29-11-2013
TIPO DE CONTRATO Financiero
CANON 6 DE 120 PAG 1 DE 1
FACTOR DTF 3.94 +4.3 PUNTOS
FECHA DE CORTE 12-11-2013
SANCION POR INCUMPLIMIENTO 29.78

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO...
CÓDIGO KR 43 A 19 127 PI 6
CALLE MEDELLIN, ANTIOQUIA
C.C. 8909015229 TELEFONO 3814070

ESTADO DE CUENTA
3276241

FECHA TRANSACCION	CONCEPTO	VALOR A CANCELAR
11-11-2013	Valor de impuesto predial	3,647,092
11-11-2013	Valor del canon	11,836,261

FECHA LIMITE DE PAGO	29-11-2013	TOTAL A PAGAR	15,483,353
ago con Cheque	Aplicado el 29-10-2013 Por valor de	11,836,261	
ago con Cheque	Aplicado el 30-09-2013 Por valor de	11,684,086	
ago con Cheque	Aplicado el 14-08-2013 Por valor de	16,831,555	

Resolución No. 7312 de 29 de Julio de 2010 DIAN / Somos Grandes Contribuyentes -Resolución 050 de Enero de 1988 - DIAN. Cualquier inconformidad comuníquese con la
Firma Fiscal Ernest & Young Audit Ltda. A.A. 92638 de Bogotá D.C. o al correo electrónico www.ey.com.co
segundo al artículo 616-2 del estatuto tributario Helm Bank no está obligada a facturar.
Atte en nuestro Número Único 5818181 en Bogotá o 018000-512633 desde otras ciudades

Corte por la línea
COPIA 12-11-2013 09:05:05 No. 3276241

HELM BANK
CONVENIO NUMERO 6740
BANCOLOMBIA
CONVENIO No. 6740
BENEFICIARIO - HELM BANK S.A.
CIUDAD DIA MES AÑO

CLIENTE / PAGADOR
FUNDACION BERTA ARIAS DE BO
CONCEPTO 29-11-2013
VALOR CONCEPTO 15,483,353

No. CONTRATO / REFERENCIA
108780-8
VALOR EFECTIVO \$
VALOR CHEQUES \$
VALOR TOTAL PAGADO \$

RELACION DE CHEQUES

COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

Cheque No. 735253



Año	Mes	Día
2013	06	28

\$ 24,323,760.00

Páguese a la orden de:
HELM BANK S.A.

La Suma de: VEINTIDUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL

NOVECENTOS ESENTA REAIS COM CINCO CENTAVOS

Bancolombia

002 CENTRO COLTEJER - Medellin
Carrera 49 No. 52 - 68

CTA, CTE. NAL. No. 002-901522-07
1409

Firma

911 150000 0000 712 0029015 220 711 735 253

REC'D
2006 2015

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No. 735253
7352

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533

FORM FROTA BOL IV. CONTRATO 108700-2.

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS	NIT NUMERO NIT	DOCUM
233595	OTROS COSTOS Y GASTOS	24,323,960.00		860007660 HELM BANK S.A.	10878
11100501	BANCOLOMBIA-002701522-		24,323,960.00		00073

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

AÑO 2012.

Helm
BANK

NIT.860.007.660-3

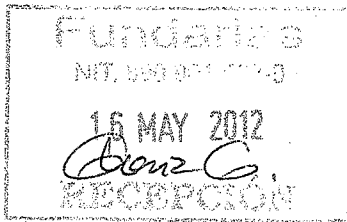
FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO . .
KR 43 A 19 127 PI 6
MEDELLIN



220004



(415)709998004986(8020)0001087808(3900)00000015337959(96)20120525



108780-05

Página 1 de 2

371

CUENTA DE COBRO MENSUAL

No. Contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Cuenta de Cobro					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
01	04	2012	30	04	2012
Tipo de Contrato			Factor		Sanción por Incumplimiento
LEASING INMOBILIARIO			DTF + 5.5 puntos		30.78 %
Nit./C.C.			Fecha de Corte	Día	Mes
8909015229				30	04
				Año	
				2012	
Total a Pagar			Fecha Límite de Pago		
\$15,337,959			Día Mes Año		
			25 05 2012		

Concepto

Valor a Cancelar

30-04-2012 Intereses por Anticipo al Documento 0576 Proveedor: PROMOTORA BOSQUE VERDE S.A. pagado el 26-01-2012 por valor de 1.700.000.000. Del 01-04-2012 al 30-04-2012 son 30 días a una tasa DTF de 5.18 + 5.5 puntos = ,03007443 puntos diarios, Equivalentes a una tasa MV de ,91%

15,337,959

Fundación Berta Arias de Botero

cheque x DAVIVIENDA.

CONTABILIZADO

A PAGAR

\$ 15'337.959=

HELM BANK

BOGOTÁ - DPTO DE BOGOTÁ C/02 ID 005923

WU - Recauda de Servicios 05/05/2012

LEASING DE CREDITO

Valor Total Pagado

Valor Recibido \$15,337,959.00

12,830,352

2,988,786

17,688,828

Pagos Anteriores

Pago NOTAC Aplicado el 25-04-2012 Por valor de
Pago con Cheque Aplicado el 28-03-2012 Por valor de
Pago con Cheque Aplicado el 28-03-2012 Por valor de

Grandes Contribuyentes - Resolución No. 050 de enero de 1988.
Visar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, considera necesario, diríjase a la Revisaría Fiscal Ernst & Young Audit Ltda. AA 92638 de Bogotá D.C.

Ver información de interés al respaldo

Consult Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-8 800.400. MAY/12



Pagado el Impuesto de Timbre

08-2018 CC

Scadonara



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO . .
KR 43 A 19 127 PI 6
MEDELLIN
ANTIOQUIA

927 387 1/4



(415)7709998004986(8020)0001087808(3900)00000030788856(96)20190330

Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	02	2019	30	03	2019
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Sanción por incumplimiento
Financiero		70	120	DTF=4.44+4.3 puntos	29.06 %
Nit./C.C.		Fecha de corte	Día	Mes	Año
8.909.015.229			11	03	2019
Total a pagar			Fecha límite de pago		
\$30,788,856			Día	Mes	Año
			30	03	2019

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2019	03	28	PEDIALES Y VALORIZACION	8,646,074
2019	03	30	Valor del canon	22,142,782
V = \$ 14.392.299				
C = \$ 7.750.483				
Fundarias NIT. 890.901.522-9 14 MAR 2019 <i>[Firma]</i> RECEPCION RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN 18 MAR 2019 <i>[Firma]</i> COTIZACIÓN				
Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: Confianza Ingenieros quienes se identificaran con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comparendos y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o				
Pagos anteriores			Valor total pagado	
Pago con Cheque Aplicado el 28-02-2019 Por valor de			22,061,623	
Pago con Cheque Aplicado el 28-01-2019 Por valor de			22,061,623	
Pago NOTAC Aplicado el 28-12-2018 Por valor de			30,343,650	

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 050 de enero de 1988.
Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de interés al respaldo

ENTIDAD BANCARIA

ENTIDAD FINANCIERA

VIGILADO

544



Pagado el Impuesto de Timbre

1. *Capitulum* 20 2010 20

Scadonasa



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0



Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia				Modalidad		
108780-8				Vencido		
Canon						
Del			Al			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
28	04	2019	28	05	2019	
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Sanción por incumplimiento	
Financiero		72	120	DTF=4.44+4.3 puntos	29.01 %	
Nit/C.C.			Fecha de corte	Día	Mes	Año
8.909.015.229				13	05	2019
Total a pagar			Fecha limite de pago	Día	Mes	Año
\$30.673.266				28	05	2019

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO . .
KR 43 A 19 127 PI 6
MEDELLIN
ANTIOQUIA

899 343 1/2



(415)7709998004986(8020)0001087808(3900)00000030673266(96)20190528

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2019	05	28	PREDIALES Y VALORIZACION	8,530,484
2019	05	28	Valor del canon	22,142,782

V= 14602356

L= 7540426

Fundarias
NIT. 890.901.522-3

16 MAY 2019

[Firma]

RECEPCIÓN
RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Fundarias

17 MAY 2019

Tatiana

ENTREGADO

ITAU CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A.

Suc: 101 Sec: 4000 Id: 1555395

28/05/2019 1:25 pm

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza pro-
Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: Confianza Ingenieros quienes se identificarán con el carnet y Cartal del Banco. Teniendo en cuenta
que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como con
comparendos y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es de aplicación del canon de 20,173,264.00

Pagos anteriores	Valor total pagado
Pago con Cheque Aplicado el 29-04-2019 Por valor de	22,142,782
Pago con Cheque Aplicado el 01-04-2019 Por valor de	30,788,856
Pago con Cheque Aplicado el 28-02-2019 Por valor de	22,061,623



Fundarias
NIT. 890.901.522-9

Página 1 de 2

951 360 1/2



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

16 AGO 2019

RECEPCIÓN
RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN



Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	07	2019	28	08	2019
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Sanción por incumplimiento
Financiero		75	120	DTF=4.35+4.3 puntos	28.98 %
NIT/C.C.		Fecha de corte		Día	Mes
8.909.015.229				12	08
				Año	2019
Total a pagar			Fecha límite de pago	Día	Mes
\$31,708,575				28	08
				Año	2019

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO..
KR 43 A 19 127 PI 6
MEDELLIN
ANTIOQUIA

951 360 1/2



(415)7709998004966(8020)0001087808(3900)00000031708575(96)20190828

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2019	08	28	PEDIALES Y VALORIZACION	8,530,484
2019	08	28	PEDIALES Y VALORIZACION	1,085,390
2019	08	28	Valor del canon	22,092,701
$V = \\$34.911.012$ $L = \\$7.181.689$ 20 AGO 2019 Tatiana Recibido con pago 26 AGO 2019				
Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: Confianza Ingenieros quienes se identificaran con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comparendos y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o				
Pagos anteriores				Valor total pagado
Pago con Cheque Aplicado el 29-07-2019 Por valor de				22,092,701
Pago con Cheque Aplicado el 28-06-2019 Por valor de				22,092,701
Pago con Cheque Aplicado el 28-05-2019 Por valor de				30,673,266

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 050 de enero de 1988.
Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de interés al respaldo

[Handwritten signature]



Bancolombia

Cheque No. 001951

Uno Nueve Cien Cero

Año Mes Día
2019 11 28

\$ 30.585.924.00 XXXXXX

Páguese a la orden de:

BANCO ITAÚ

La Suma de: TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 00/100 CTVS.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OCT 10 2018

1010

001951

002 Centro Coltejer - Medellín
Cr 49 #52 - 08
CTA. CTENAL No 002-901522-07

[Signature]
Firma(s)

Carlos A. ARRIETA A.

8 0000000007 00290152207 001951

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

001951

2019 11 28 \$ 30.585.924.00 XXXXXX

BANCO ITAÚ

TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 00/100 CTVS.

COMPROBANTE

OBSERVACION: PAGO OBLIGACIÓN 108780-8

Fundarias
NIT. 880.901.529-9

27 NOV 2019
[Signature]
CONTABILIZADO

COMPROBANTE

COMPROBANTE

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0



Estado de Cuenta

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO ..
KR 43 A 19 127 PI 6
MEDELLIN
ANTIOQUIA

941 390 1/2



(415)7709998004986(8020)0001087808(3900)00000030585924(96)20191128

No. contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon			Vencido		
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	10	2019	28	11	2019
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Sancción por incumplimiento
Financiero		78	120	DTF=4.28+4.3 puntos	28.55 %
NIT/C.C.		Fecha de corte	Día	Mes	Año
8.909.015.229			12	11	2019
Total a pagar			Fecha límite de pago		
\$30,585,924			28 11 2019		

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2019	11	28	PEDIALES Y VALORIZACION	8,530,484
2019	11	28	Valor del canon	22,055,440

Fundarias
NIT. 890.903.937-0
14 NOV 2019
[Signature]
RECEPCION
RECIBIDO PARA VERIFICACION
NO PARA ACEPTACION

$\chi = 15259.884$
 $\chi = 6.795.556$

Fundarias
NIT. 890.903.937-0
15 NOV 2019
Tatiana
CONTABILIZADO

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: Confianza Ingenieros quienes se identificarán con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comparendos y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o

Pagos anteriores

Pago con Cheque Aplicado el 28-10-2019 Por valor de
Pago con Cheque Aplicado el 27-09-2019 Por valor de
Pago con Cheque Aplicado el 26-08-2019 Por valor de

ITAI CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Suc: 23 - Aeropuerto Olaya Her - Sec: 40000
Id: N0205904 28/11/2019 2:21 pm 22,055,440
4205 - Pago Cheque Cartera Leasing 22,055,440
Normal o Adelanto de cuenta 31,708,575
Número de Contrato 1097808
FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO
Valor: *****30.585.924.00
Costo tx: *****40.00 Ver información de interés al respaldo

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 050 de enero de 1988.
Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

[Signature]

Coordinadora

C.C. ONIT.

RIAS DE BOTERO . .

[REDACTED]

210145



0001087808(3900)00000030753562(96)20180330

No. Contrato / Referencia		Modalidad	
108780-8		Vencido	
Del		Al	
Día	Mes	Año	
28	02	2018	
Tipo de Contrato		Canon de	Factor
Financiero		58	DTF=4.94+4.3 puntos
NIT/C.C.		Fecha de Corte	Sancción por incumplimiento
890.901.522-9			
Total a Pagar		Fecha Límite de Pago	
\$30,753,562			

Concepto	Valor a Cancelar
Impuesto predial	8,282,027
Canon	22,471,535

Fundarias
 890.901.522-9
 20 MAR 2018
[Signature]
 RECEPCIÓN
 PARA VERIFICACIÓN
 IMPLICA ACEPTACIÓN

$V = \$ 12941.914$
 $i = \$ 9529.621$

Fundarias
 MIT. 890 901 522-9
 21 MAR 2018
Tatiana
 CONTABILIZADO

Se estipulando en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son los que se encargaran con el carnet y Carta del Banco, Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL locatario y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o

Pagos Anteriores	Valor Total Pagado
	22,607,137
02-2018 Por valor de	22,607,137
01-2018 Por valor de	22,607,137
12-2017 Por valor de	

Ver información de interés al respaldo

Revisor Fiscal Pricewaterhousecoopers A.A. 60188 de Bogotá

Cupón de Pago

No. Contrato/Referencia		Fecha de Pago			Forma de Pago	
		Dia	Mes	Año	Efectivo	Cheque
108780-8						
Cod. Bco.	No. Cheque	Valor		Valor Total Pagado		

40

☐ Bancolombia

Convenio No.
6740



EE6720200001087808(3900)00000030753562(96)20180330

6004403 MAR/2018

2. Comunidade S.A.S. NIT. 800.096.812-8

Cadena s.d.

Banca Colombia S.A.
903.937-0

Estado de Cuenta

ARIAS DE BOTERO . .



20)0001087808(3900)00000030479617(96)20180828

No. contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	07	2018	28	08	2018
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Sancción por incumplimiento
Financiero		63	120	DTF=4.52+4.3 puntos	29.91 %
NIT/C.C.		Fecha de corte		Día	Mes
8.909.015.229				13	08
				Año	
				2018	
Total a pagar			Fecha límite de pago		
\$30,479,617					
			Día	Mes	Año
			28	08	2018

Concepto	Valor a cancelar
de impuesto predial	8,282,027
del canon	22,197,590

K = \$ 13.600.203
L = \$ 8.599.387

rias
1.522-9
2018
VERIFICACIÓN
EPTACIÓN

Fundarias
22 AGO 2018
Tatiana
CONTABILIZADO

En cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 inspectores de activos son: Confianza Ingenieros quienes se identificaran con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta o asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como nos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o

Pagos anteriores	Valor total pagado
el 27-07-2018 Por valor de	22,197,590
el 28-06-2018 Por valor de	22,197,590
el 28-05-2018 Por valor de	31,719,291

Resolución No. 050 de enero de 1988.
Extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio,
e a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de interés al respaldo

RECIBIDO POR

REVISADO POR

RECIBI

C.C.O.NIT. 16727675

Cadena S.A.

Cadena S.A.

Cardano

Confianza Colombia S.A.
Código 537-0

ARIAS DE BOTERO...

Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon			Al		
Del			Mes		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	09	2018	28	10	2018
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	
Financiero		65	120	DTP=4.38+4.3 puntos	
Nit/C.C.		Fecha de corte		Sancción por incumplimiento	
8.909.015.229		08		29.45 %	
Total a pagar		Fecha límite de pago		Día	
\$22,611,785		10/		Mes	
				Año	
				28	
				10	
				2018	

5370001087808(3900)00000022611785(96)20181028

Valor de impuesto predial
Valor del canon

Valor a cancelar

501,941
22,109,844

Fundarias

30.901.522-9

OCT 2018

RECEPCIÓN

PARA VERIFICACIÓN
APLICA ACEPTACIÓN

V = \$ 13.851.686
L = \$ 8'258.157

Fundarias

12 OCT 2018

tablang

CONFIANZA COLOMBIA S.A.
Suc: 40053 Id: N0006957
26/10/2018 3:20 pm

Enmienda en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza probada renovada del seguro a la CL 12 # 7-32 P1
trato. Los inspectores de activos son: Confianza Ingenieros quienes se identificarán con carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta
del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes en el objeto del contrato como
realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon.

Pagos anteriores

Valor total pagado

22,109,844
30,479,617
22,197,590

Pagado el 28-09-2018 Por valor de
Pagado el 28-08-2018 Por valor de
Pagado el 27-07-2018 Por valor de

COMPROBANTE

Juan
98037101

Confianza S.A.

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

C.C. O.NIT.

Itau CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

Cuenta Corriente

1812011010009643

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO,...

Periodo
01/12/2018 AL 31/12/2018

Cuenta no.
101-36118-6

Resumen

Saldo al 30/11/2018		82,915.23
Depositos y Notas Credito	1	60,000,000.00
Intereses Pagados	0	0.00
Cheques Pagados	0	0.00
Comisiones	1	85,130.00
Impuestos	6	152,811.00
Retiros y Notas Debito	3	34,057,374.17
Saldo Final		25,787,600.06

Movimientos cuenta corriente No. 101-36118-6

Descripción de la transacción	Oficina transacción	Debitos	Creditos	Saldo
NC Traslado de fondos	Medellin C		60,000,000.00	60,082,915.23
Pago de cuota ORD-010130008-00	Medellin C	3,346,557.50		56,736,357.73
Impuesto trans. Fina Cta Cte	Medellin C	13,386.00		56,722,971.73
ND Traslado de fondos	Op. Carter	30,343,650.00		26,379,321.73
Impuesto trans. Fina Cta Cte	Medellin C	121,375.00		26,257,946.73
Pago de cuota ORD-010157354-00	Medellin C	367,166.67		25,890,780.06
Impuesto trans. Fina Cta Cte	Medellin C	1,469.00		25,889,311.06
Com. Banca Electronica	Medellin C	85,130.00		25,804,181.06
Impuesto al Valor Agregado	Medellin C	16,175.00		25,788,006.06
Impuesto trans. Fina Cta Cte	Medellin C	65.00		25,787,941.06
Impuesto trans. Fina Cta Cte	Medellin C	341.00		25,787,600.06
FIN EXTRACTO DE CUENTA				25,787,600.06

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

11 ENE 2019
VIVIANA OLAYA
RECEPCIÓN
RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Fundarias

NIT. 890.901.522-9

Página 1 de 4

1467 605 1/4

18 DIC 2018

RECEPCIÓN
RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Estado de Cuenta

Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

BERITA ARIAS DE BOTERO ..

107 PL6



9998004986(8020)0001087808(3900)00000030343650(96)20181228

No. contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon			Al		
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	11	2018	28	12	2018
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Sancción por incumplimiento
Financiero		67	120	DTF=4.3+4.3 puntos	29.1 %
NIT/C.C.		Fecha de corte		Día	Mes
8.909.015.229				13	12
				Año	
				2018	
Total a pagar			Fecha límite de pago	Día	Mes
\$30.343.650				28	12
				Año	
				2018	

Concepto

Valor a cancelar

Valor de impuesto predial
Valor del canon

8,282,027
22,061,623

K = \$ 14.082.864
L = \$ 7.978.759

Fundarias
NIT 890 901 522-9

18 DIC 2018
tatianna
CONTABILIZADO

Pagos anteriores

Valor total pagado

Cheque Aplicado el 28-11-2018 Por valor de
Cheque Aplicado el 26-10-2018 Por valor de
Cheque Aplicado el 28-09-2018 Por valor de

22,109,844
22,611,785
22,109,844

Contribuyentes. Resolución No. 050 de enero de 1988.
Información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio,
necesario, dirijase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de interés al respaldo

cadena s.a. NIT. 890.903.937-0

Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

Cupón de pago

No. contrato / Referencia			Fecha de pago			Forma de pago	
108780-8			Día	Mes	Año	Efectivo	Cheque
Cod. bco.			No. cheque		Valor	Valor total pagado	

Convenio no.
6740

Bancolombia

Convenio no.
6740



9998004986(8020)0001087808(3900)00000030343650(96)20181228

C.C. O NIT.

ESTADO DE CUENTA

AS DE BÓTERO...



210255



01087808(3900)00000031858232(96)20170528

No. Contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	04	2017	28	05	2017
Tipo de Contrato		Canon	de	Factor	Sanción por incumplimiento
Financiero		48	120	DTF=6.51+4.3 puntos	33.5 %
Nit./C.C.			Fecha de Corte	Día	Mes
890.901.522-9				08	05
				Año	
				2017	
Total a Pagar			Fecha Límite de Pago	Día	Mes
\$31,658,232				28	05
				Año	
				2017	

Concepto	Valor a Cancelar
uesto predial	8,040,805
ion	23,617,427
4205- Pago Cheque Cartera Leasing	
Normal o Adelanto de cuota	
Número de Contrato	1087808
FUNDACION BERTA ARIAS DE BÓTERO	
Valor: *****23,774,611.00	

Fundarias
 IT. 890.901.522-9
 15 MAY 2017
 RECEPCIÓN
 BIDO PARA VERIFICACIÓN
 IMPLICA ACEPTACIÓN

K = \$ 11324967
 L = \$ 12292460

Fundarias
 IT. 890 901 522-9
 16 MAY 2017
 CONTABILIZADO

En el Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son...
 con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL...
 realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o

26 MAY 2017

Pagos Anteriores	Valor Total Pagado
Por valor de	23,617,427
Por valor de	23,617,427
Por valor de	23,774,611

de enero de 1988.
 alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio.

6004408 MAY 2017
 Conajal Soluciones de Comunicaciones S.A.S. RIT. 890.095.812-8

Bancolombia

Cheque No. 000849

07

Cero Ocho Cuatro Nueve

Año

Mes

Día

2017

06

28

\$

\$ 31,225,618.00

A.S.A.

UN MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00/100 CTVS.

NOV 08 2016

0811

000849

Csra A. ATILLOTA A. VIVIANA OLTAIS

Firma(s)

00000071: 002901522071000849

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

000849

2017

06

28

\$ 31,225,618.00

BANCA COLOMBIA S.A.

UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00/100 CTVS.

COMPROBANTE

108780-8

Fundarias
NIT. 890.901 522-9

27 JUN 2017
Andrés Quijano
CONTABILIZADO

COMPROBANTE

COMPROBANTE

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

C.C. ONIT.

orpBanca Colombia S. A.
30.903.937-0

ESTADO DE CUENTA

A ARIAS DE BOTERO . .



210155



6(8020)0001087808(3900)00000031225618(96)20170628

No. Contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	05	2017	28	06	2017
Tipo de Contrato		Canon	de	Factor	Simón por incumplimiento
Financiero		49	120	DTF=5.94+4.3 puntos	33.5 %
Nit./C.C.			Fecha de Corte	Día	Mes
890.901.522-9				12	06
				Año	
				2017	
Total a Pagar			Fecha Límite de Pago	Día	Mes
\$31,225,618				28	06
				Año	
				2017	

Concepto	Valor a Cancelar
x de impuesto predial	8,040,806
x del canon	23,184,812

darias
0.901.522-9
JUN 2017
EXCEPCIÓN
PARA VERIFICACIÓN
DE ACEPTACIÓN

L = \$11'650'166
C = \$11'534'647

Fundarias
NIT. 890 901.522-9
22 JUN 2017
SUCURSIL ABILIZADO
28/06/2017

orpBANCA COLOMBIA S.A.
Id: JP20385
9:58 am
4205 - Paga cheque Cartera Leasing
Normal o Adelanto de cuota
Número de Contrato 1087808
FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO
Valor: \$31,225,618.00

estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: identificarán con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL asegurados y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o

Pagos Anteriores	Valor Total Pagado
05-05-2017 Por valor de	7,908,593
05-05-2017 Por valor de	23,774,611
05-05-2017 Por valor de	23,617,427

Cargal Soluciones de Comunicadón S.A.S. NIT. 600.096.812-8 6004408 JUN(2017)

RECEIVED

Completed on 2016-08-20

Approved _____

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

Página 1 de 2

CorpBanca Colombia S. A.
E890.903.937-9

23 AGO 2017

[Firma]
RECEPCIÓN
RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
N° IMPLICA ACEPTACIÓN

BERTA ARIAS DE BOTERO

PI 6



210101

ESTADO DE CUENTA

No. Contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	07	2017	28	08	2017
Tipo de Contrato		Canon	de	Factor	Sancción por Incumplimiento
Financiero		51	120	DTF=5.94+4.3 puntos	32.97 %
Nit./C.C.			Fecha de Corte		
890.901.522-9			Día	Mes	Año
			14	08	2017

Total a Pagar

\$31,249,790

Fecha
Límite
de Pago

Día	Mes	Año
28	08	2017

Concepto

Valor a Cancelar

25 Valor de impuesto predial
28 Valor de impuesto predial
28 Valor del canon

8,040,805
24,173
23,184,812

K = \$11.853.336
L = \$11.334.477

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

25 AGO 2017

CONTABILIZADO

TAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
B: 859 Sec: 40027 Id: XVO1036
25 AGO 2017 3:39 pm

Pago Cheque Cartera Leasing

Valor a Adelanto de cuota
N° de Contrato 1087808
FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO
Valor: \$31,249,790.00

teniendo en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: los quienes se identificaran con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL contrato como comparendos y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o

Pagos Anteriores

Valor Total Pagado

Aplicado el 27-07-2017 Por valor de

6004408 AGO/2017
Consejal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 8000968128

Bancolombia

Cheque No. 001073
Uno Cero Siete Tres

07

Año Mes Día
2017 11 28 \$ 30,809,602.00 xx

de 2

348

OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 00/100 CTVS.

AGO 30 2017

3008

001073

Firma(s)

idad

ncido

Al

Año

2017

3 puntos

31.44 %

Mes

Año

11

2017

Mes

Año

11

2017

a Cancelar

8,040,805
22,768,797

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

001073

2017 11 28 \$30,809,602.00 xx

ELONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 00/100 CTVS.

COMPROBANTE

108780-8

Fundarias
NIT. 800.901.522-3

28-NOV 2017
CONTABILIZADO

COMPROBANTE

COMPROBANTE

Espectores de activos son
competentes EL

Id: JH14409

9:00 AM

SINO

Total Pagado

22,768,797
22,744,624
31,249,790

e interés al respaldo

6004403 NOV/2017
Cargal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-8

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

Handwritten signature and number 98634101

ESTADO DE CUENTA

No. Contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	10	2017	28	11	2017
Tipo de Contrato		Canon	de	Factor	
Financiero		54	120	DTF=5.37+4.3 puntos	
Nit./C.C.		Fecha de Corte		Sanción por incumplimiento	
890.901.522-9				31.44 %	
		Día		Mes	Año
		14		11	2017
Total a Pagar		Fecha Límite de Pago			
\$30,809,602		28		11	2017



890.901.522-9(96)20171128

Concepto

Valor a Cancelar

8,040,805
22,768,797

Fundarias
NIT. 800.901.522-9

22 NOV 2017
Tatiana
CONTABILIZADO

6004-408 NOV/2017
Correduría Estudios de Comunicaciones S.A.S. NIT. 800.901.522-9

En el presente contrato de arrendamiento en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: [illegible] con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y obligaciones de los seguros de todas las cosas competentes EL [illegible] y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o [illegible]

28/11/2017
4205 - Pago Cheque Cartera Leasing
Sec: 40013 Id: JH14409
9:00 am

Pagos Anteriores

Valor	Total Pagado
22,768,797	
22,744,624	
31,249,790	

El presente contrato se suscribió el 25 de enero de 1988.
En caso de presentar alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio.
Paseo del Comercio Fiscal Pricewaterhousecoopers A.A. 60188 de Bogotá

Ver información de interés al respaldo

11/28/2017

Ciudadela s.a.

~~CONFIDENTIAL~~

Día

28

54

31.076.526 XXXXXXXXXXXX

RPBANCA
UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 00/100
FEB 25 2016 2402 0

FEB 25 2016

2402

000014

Corus A. Atchoussa P. Firma(s)

Firma(s)

102-801522-07

02-801522-07
%0000000000?% 00290152207000000000

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

000014

2016

03

28

31.076.526 XXXXXXXXXX

ANCO CORPBANCA

ANCO CORP BANCA
CIENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 00/100

Leasing Helm N° 108780-8

COMPROBANTE
Fundarias
NIT. 890.901.522-9

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

30 MAR 2016

Tatiana
CONTABILIZADO

COMPROBANTE

AUTORIZADO POR

REVISADO, POR

RECIBI:

C.C. ONIT.

Fundaries

NIT. 890.901.522-9

28 MAR 2016

Don L.S.
RECEPCION

ARIAS DE BOTERO
RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN



210005



1986(8020)0001087808(3900)00000031076526(96)20160328

ESTADO DE CUENTA

No. Contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	02	2016	28	03	2016
Tipo de Contrato		Canon	de	Factor	Sanción por incumplimiento
Financiero		34	120	DTF=6.12+4.3 puntos	29.52 %
Nit./C.C.			Fecha de Corte		
890.901.522-9			Día	Mes	Año
			14	03	2016

Total a Pagar		Fecha Límite de Pago		
\$31,076,526		Día	Mes	Año
		28	03	2016

Concepto	Valor a Cancelar
valor de impuesto predial	7,806,604
valor del canon	23,269,922

Epikel: 10. 124.498
Int. 13. 145.429

BANCO CORPABANCA COLOMBIA S.A.
Dir: 859 Sec: 40077 Id: FM221

o en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro...
nes se identificarán con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario...
como comparendos y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar...
Número de Contrato: 1087808
FUNDACION BERTIA ARIAS DE BOTERO

Pagos Anteriores	Valor Total Pagado
ado el 26-02-2016 Por valor de	22,110,033
ado el 28-01-2016 Por valor de	22,110,033
ado el 18-12-2015 Por valor de	22,110,033

Ver información de interés al respaldo

702

COLOMBIA S.A
MILES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
FEB 25 2016 2402

000203

Cadena S.d. 11-2015 (C)

Firma(s)

00290152207000203

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

000203

2016 06 27 31.584.996 XXXXXXXXXX

BANCA COLOMBIA S.A.

DE CRÉDITO FINANCIERO COLOMBIA S.A.
CINCO Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS

REF FESGS CON 00/100

Edición N° 108780-8

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

NIT. 890.901.522-9

2016

Tatiana
CONTABILIZADO

COMPROBANTE

Accadena s.d.

2000

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

C.C. ONIT.

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

17 JUN 2016

RECEPCIÓN

PARA VERIFICACIÓN

DE ACEPTACIÓN

ESTADO DE CUENTA

No. Contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon			Al		
Del					Año
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	05	2016	28	06	2016
Tipo de Contrato		Canon	de	Factor	Sanción por incumplimiento
Financiero		37	120	DTF=6.72+4.3 puntos	30.81 %
NIT/C.C.			Fecha de Corte	Día	Mes
890.901.522-9				13	06
				Año	
				2016	
Total a Pagar			Fecha Limite de Pago	Día	Mes
\$31,584,996				28	06
				Año	
				2016	

890.901.522-9

890.901.522-9

890.901.522-9

Concepto	Valor a Cancelar
	7,806,604
	23,778,392

Capital \$ 10.148.468.

Intereses \$ 13.629.923

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

20 JUN 2016

Tahiana

CONTABILIZADO

BANCO CORP BANCA COLOMBIA S.A.

Id: JP20385

3:13 pm

Normal a Adelanto de cuota

Numero de Contrato 1087808

Valor a cancelar \$ 31.584.996

El estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la Cra 7 N. 47-10. Los costos de los seguros de los activos son a cargo del locatario. En caso de siniestro, el locatario debe comunicarlo inmediatamente a la aseguradora competente. El locatario debe comunicar al cliente e informar si es disminución de canon o no.

Pagos Anteriores	Valor Total Pagado
05-2016 Por valor de	23,269,922
04-2016 Por valor de	23,269,922
03-2016 Por valor de	31,076,526

Ver información de interés al respaldo

En No. 050 de enero de 1988.

Si encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio.

REFERENTE PARA EL PAGO

SIN RECARGO			CON RECARGO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

N SOCIAL.

NETARIO:

OBRO:

UMA DE PAGO (SEÑALE CON UNA X)

ETA. CHEQUE: BANCO: N°:

TOTAL A PAGAR \$

Bancolombia

Cheque No. 000310

07

Cero Tres Uno Cero

Año

Mes

Día

2016

08

29

\$

31.584.996 xxxxxx

CORPBANCA COLOMBIA S.A.

UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

FEB 25 2016

2402

000310

Firma(s)

522-07

000 000 71: 00 290 15 2 20 7 000 3 10

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

000310

2016 08 29 31.584.996 xxxxxx

CORPBANCA COLOMBIA S.A.

UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

100/100 CTV5.

ion N° 108780-8

COMPROBANTE

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

02 SEP 2016

Catalina

CONTABILIZADO

COMPROBANTE

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI

Cadenas s.a.

ESTADO DE CUENTA

No. Contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	07	2016	28	08	2016
Tipo de Contrato		Canon	de	Factor	
Financiero		39	120	DTF=6.72+4.3 puntos	
Nit./C.C.		Fecha de Corte		Día	Mes
890.901.522-9				08	08
				Año	
				2016	
Total a Pagar		Fecha Limite de Pago		Día	Mes
\$31,584,996				28	08
				Año	
				2016	

ARIAS DE BOTERO ..



210045



800(8020)0001087808(3900)00000031584996(96)20160828

Concepto	Valor a Cancelar
Valor de impuesto predial	7,806,604
Valor del canon	23,778,392
Fundarias NIT. 890.901.522-9 16 AGO 2016 <i>Doni S</i> RECEPCIÓN RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN	Fundarias NIT. 890.901.522-9 17 AGO 2016 <i>tatiana</i> CONTABILIZADO
$K = \$ 10.339.249$ $C = \$ 13.439.143$	
en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la Cra 7 # 27-18 P2 Bogotá con No contrato. Los inspectores de activos son: se identificarán con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL comprensos y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o 27/08/2016 3:07 pm 4205- Pago Cheque Cartera Leasing Normal o Adelanto de cuota Numero de Contrato FUNDACION BERTIA ARIAS DE BOTERO Valor: *****\$31,584,996.00	Valor total Pagado 23,778,392 31,584,996 23,269,922
Pagos Anteriores	
28-07-2016 Por valor de	
27-06-2016 Por valor de	
27-05-2016 Por valor de	

Ver información de interés al respaldo

10/

\$ 31.751.433 XXXXXXXXXX

§

31.751.433 XXXXXXXX

000445

Firma(s)

0000000071: 002901522071000445

000445

31.751.433 KKKKKKKK

BANCO COMERCIAL DEL PERU S.A. - CREDITO

ES PESOS CON 00/100 CTVS.

Y: Obligación N° 108780-8

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

22 NOV 2016

CONTABILIZADO

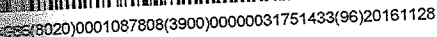
AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

C.C. ONIT.

RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN



Total a Pagar	Fecha	Día	Mes	Año
\$31,751,433	Límite de Pago	28	11	2016

en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son los que se identificaran con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL	Valor Total Pagado	23,944.8
no comparendos y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o		23,344.8
		31,584.8

Pagos Anteriores		Valor Total Pagado
23-10-2016 Por valor de		23,944,829
23-09-2016 Por valor de		23,344,829
29-08-2016 Por valor de		31,584,996

Ver información de interés al respaldo

Resolución No. 050 de enero de 1988.
En caso de encontrar alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio.
Revisaría Fiscal Deloitte & Touche Ltda. A.A. 075874 de Bogotá.

Cupón de Pago				Forma de Pago	
No. Contrato/Referencia		Fecha de Pago		Efectivo	Cheque
		Día	Mes	Año	
108780-8					
Cod. Bco.	No. Cheque	Valor		Valor Total Pagado	

☐ Bancolombia

Convenio No. 6740



086(3020)0001087808(3900)00000031751433(96)20161128

son:
s EU

U.S. INT. SEC. 812.8

UNICAMENTE AL **Bancolombia**
BENEFICIARIO

CeroCincoDosSiete 07

Año	Mes	Día	\$
2015	03	27	29.286.154 xxxxxxxxxx

BANCA COLOMBIA S.A

millones doscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y

JUL 29 2014 2307 600527

XXXXXXXXXX

[Signature]

Firma(s)

600522-07

00000000071: 00290152207#600527

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No. 600527

CONTRATO DE LEASING HELM # 108780

\$21.706.928 = CAPITAL \$ 10.000.922 = INT. \$ 11.706.006
\$7.579.228

COMPROBANTE

COMPROBANTE

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

06 ABR 2015
Tatiana
CONTABILIZADO

COMPROBANTE

RECIBI POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:
	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i> 980110A
C.C. O NIT.			

NUMERO DE CONTRATO 108780-8

MODALIDAD Vencido

CANON DEL 28-02-2015

AL 30-03-2015

TIPO DE CONTRATO Financiero

CANON 22 DE 120

PAG 1 DE 1

FACTOR DTF 4.29 +4.3

PUNTOS

FECHA DE CORTE 16-03-2015

SANCION POR INCUMPLIMIENTO 28.82

ESTADO DE CUENTA

3557718

CONCEPTO	VALOR A CANCELAR
Impuesto predial *1	7,579,226
	21,706,928
TOTAL A PAGAR 29,286,154	

PAGO 30-03-2015

Pago el 02-03-2015 Por valor de 21,670,327

Pago el 28-01-2015 Por valor de 21,670,327

Pago el 22-12-2014 Por valor de 29,028,799

Resolución de 29 de Julio de 2.010 DIAN / Somos Grandes Contribuyentes -Resolución 050 de Enero de 1988 - DIAN .Cualquier inconformidad comuníquese con la

DIAN A.A. 92638 de Bogotá D.C. o al correo electrónico www.gy.com.co

El contribuyente BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. no está obligada a facturar.

Atención en Bogotá o 018000-512633 desde otras ciudades

Fundaciones

NIT/890.901521

IC:859 Dec:40093

17-03-2015

Pago Cheque Cartera LEASING

real o Adelanto de cuota

mero de Contrato 108780

CONTABILIZADO

108780-8

Id: EC5360

2:49 nm

108780

108780

108780

Bancolombia

Ceros Unidos

Año	Mes	Día
2015	05	27

\$ 29.286.154 xxxxxx

BANCA COLOMBIA S.A.

ONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y

JUL 29 2014

2307

600612

xxxxxxx

Firma(s)

522-07

00000071: 002901522071600612

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

600612

~~COMPROBANTE~~

~~COMPROBANTE~~

Eundales
NIT. 890 901 512-9

29 MAY 2015
Tatiana
CONTABILIZADO

~~COMPROBANTE~~

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

C.C. O NIT.

Cadenia S.A. 06-2014

Cadenia S.A.

07

CuztoNueveUnoCero

\$ 29,277,202 XXXXXXXX

COMPANCA

SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENDOS DOS PESOS

ABR 29 2015

2804

974910

ΑΙΤΙΟΛΟΓΙΑ

APR 29 2015
Merrill Lynch

Capou A. ATERICOU A.

Firma(s)

11-22-07

0000-0007: 00290152207#974910

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

974910

COMPROBANTE

IMPROBANTE

Fundarias
MIT. 890.901.522-9

31 AGO 2015
Tatiana
CONTABILIZADO

COMPROBANTE

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECEIVED:

C.C. ONIT.

Escadencia

Medellín

Impuesto Predial Unificado

Fecha de Elaboración 10/07/2015

Documento de cobro

No. 01315102085763

Página: 5/48

Indic 0

Medellín
todos por la vida

Alcaldía de Medellín

3. TRIM/2015

BANK S.A.
60007660
011304
6 053 044 00205
60030004400205

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
31	07	2015	29	09	2015

R36

Fecha de Impresión

Barrio:

a tus impuestos en www.medellin.gov.co

Información General

NOMBRE DE PREDIOS		BASE GRAVABLE			TARIFA ANUAL		COBRO
DIRECCIÓN	PROC	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DER.	% DERECHO INCV	MILLAS ANUAL	ESTRATO	VALOR IMPUESTO
S 018 110 00601		\$114.111.000	\$114.111.000	100.000.000	10	6	\$285.278
080 080 00000 LOTE		\$918.694.000	\$918.694.000	100.000.000	33		\$7.579.226
A 002 077 00000		\$140.530.000	\$140.530.000	100.000.000	9,9	5	\$347.812
053 044 04011		\$5.278.000	\$5.278.000	100.000.000	9		\$11.876
102 030 09931		\$8.208.000	\$8.208.000	100.000.000	9		\$18.468
102 030 00401		\$52.012.000	\$52.012.000	100.000.000	8	4	\$104.024
035 289 09923		\$8.764.000	\$8.764.000	100.000.000	9		\$19.719
035 289 09924		\$8.764.000	\$8.764.000	100.000.000	9		\$19.719
035 289 00202		\$352.488.000	\$352.488.000	100.000.000	11,4	6	\$1.004.591
6 A S 020 065 99056		\$10.602.000	\$10.602.000	100.000.000	9		\$23.855
6 A S 020 065 99081		\$11.147.000	\$11.147.000	100.000.000	9		\$25.081
6 A S 020 065 0321		\$193.622.000	\$193.622.000	100.000.000	10,8	6	\$522.779
12 025 012 09908		\$10.411.000	\$10.411.000	100.000.000	9		\$23.425
12 025 012 09950		\$2.864.000	\$2.864.000	100.000.000	9		\$6.444
12 025 012 00204		\$145.032.000	\$145.032.000	100.000.000	10,4	6	\$377.083
7 A 030 224 0130		\$1.048.303.000	\$1.048.303.000	100.000.000	14	6	\$3.669.061
4 S 016 AA 198 0133		\$264.052.000	\$264.052.000	100.000.000	10,5	5	\$693.137
117 044 006 00000		\$1.010.546.000	\$1.010.546.000	100.000.000	15		\$3.789.548
30 A 008 047 00303		\$243.120.000	\$243.120.000	100.000.000	18,8	6	\$656.424
30 A 008 047 09932		\$10.433.000	\$10.433.000	100.000.000	9		\$23.475
30 A 008 047 09933		\$10.816.000	\$10.816.000	100.000.000	9		\$24.336
10 D 025 011 00202		\$187.203.000	\$187.203.000	100.000.000	10,4	6	\$486.728
29 C 009 A 025 09903		\$12.736.000	\$12.736.000	100.000.000	9		\$28.656
29 C 009 A 025 09908		\$10.503.000	\$10.503.000	100.000.000	9		\$23.632
29 C 009 A 025 00201		\$230.936.000	\$230.936.000	100.000.000	10,8	6	\$623.527
43 010 095 00000		\$260.503.000	\$260.503.000	100.000.000	14		\$911.761
009 A 029 095 00203		\$297.527.000	\$297.527.000	100.000.000	11,4	6	\$847.952
009 A 029 035 99108		\$18.896.000	\$18.896.000	100.000.000	9,5		\$44.878

VALOR TRIMESTRE	ND / NC	VALOR VENCIDO	VALOR RECARGOS	TOTAL COBROS
\$461.414.515	\$1.101.851	\$601.747	\$59.243	\$460.973.854
TOTAL A PAGAR				\$460.973.854

w.medellin.gov.co

Medellín

Impuesto Predial Unificado

Fecha de Elaboración 10/07/2015

Documento de cobro

No. 01315102085763

Página: 5/48

Indic

3. TRIM/2015

Medellín
todos por la vida

Alcaldía de Medellín

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
31	07	2015	29	09	2015



20101315102085763(3900)000450973854(06)20150922

HELM BANK S.A.
000860007660
9540011304
CR 046 053 044 00205
go (Señale con una X)

Total Impuesto Predial Unificado \$
Área Metropolitana \$
Corantioquia \$

460.973.854

0

0

TOTAL A PAGAR

460.973.854

Fiscal producido con consentimiento de hora de pago de este periodo y año.

NUMERO DE CONTRATO 108780-8
 MODALIDAD Vencido
 CANON DEL 28-07-2015 AL 28-08-2015
 TIPO DE CONTRATO Financiero
 CANON 27 DE 120 PAG 1 DE 1
 FACTOR DTF 4.28 +4.3 PUNTOS
 FECHA DE CORTE 10-08-2015
 SANCION POR INCUMPLIMIENTO 28.89

ESTADO DE CUENTA

3631176

Banco CorpBanca
 1537-0

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO ..

CLAS A 19 127 PI 6

MEDELLIN, ANTIOQUIA

15229

TELEFONO 3814070

CONCEPTO	VALOR A CANCELAR
Valor de impuesto predial	7,579,226
Valor del canon	21,697,976
Capital: 10.373.802	
Inter: 11.324.074	
	29.277.202
FECHA LIMITE DE PAGO 28-08-2015	TOTAL A PAGAR
Cheque Aplicado el 28-07-2015 Por valor de 21,697,976	
Cheque Aplicado el 30-06-2015 Por valor de 21,697,976	
Cheque Aplicado el 28-05-2015 Por valor de 29,286,154	

HOLLA BANCO CORPBANCA
 EL FONDO
 28 AGO 2015
 RECIBIDO CON PAGO

Resolución No. 7312 de 29 de Julio de 2010 DIAN / Somos Grandes Contribuyentes -Resolución 050 de Enero de 1988 - DIAN. Cualquier inconformidad comuníquese con la
 Young Audit Ltda. A.A. 92638 de Bogotá D.C. o al correo electrónico www.ey.com.co
 2 del estatuto tributario BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. no está obligada a facturar.
 Número Único 5818181 en Bogotá o 018000-512633 desde otras ciudades

13-08-2015 09:15:49

Fundarias
NIT. 890.901.522-9

20 NOV 2015

Don 26

RECEPCIÓN
RECIBO PARA VERIFICACIÓN
NO IMPlica ACEPTACIÓN

ARIAS DE BOTERO



210266

2152001



0001087808(3900)00000029277202(96)20151128

ESTADO DE CUENTA

No. Contrato / Referencia			Modalidad		
108780-8			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	10	2015	28	11	2015
Tipo de Contrato		Canon	de	Factor	Sanción por incumplimiento
Financiero		30	120	DTF=4.28+4.3 puntos	28.89 %
Nit./C.C.			Fecha de Corte	Día	Mes
890.901.522-9				09	11
					Año
					2015
Total a Pagar			Fecha Limite de Pago	Día	Mes
\$29,277,202				28	11
					Año
					2015

Concepto

Valor a Cancelar

Valor de impuesto predial
Valor del canon

7,579,226
21,697,976

Capital: 10601.300
Int.: 11.08% 678

** Predial: 7.579.226*

** Por Enviar Copia Predial*

En cumplimiento de lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la Cra 7 # 27-18 P2 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son quienes se identificarán con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL contrato como comparendos y si realiza abonos extraordinarios comunicarse con servicio al cliente e informar si es disminución de canon o

Pagos Anteriores

Valor Total Pagado

Aplicado el 28-10-2015 Por valor de
Aplicado el 28-09-2015 Por valor de
Aplicado el 28-08-2015 Por valor de

21,697,976
21,697,976
29,277,202

Ver información de interés al respaldo

Cupón de Pago

No. Contrato/Referencia		Fecha de Pago			Forma de Pago	
108780-8		Día	Mes	Año	Efectivo	Cheque
Cod. Bco.	No. Cheque	Valor			Valor Total Pagado	
					<i>[Signature]</i>	

Convenio No. 6740

☐ Bancolombia

Convenio No. 6740



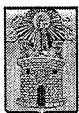
0004986(2020)0001087808(3900)

202(96)20151

6004463 OCT/15

6004463 OCT/15

6004463 OCT/15



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro



Alcaldía de Medellín

FICHA CATASTRAL PREDIO

Datos vigentes a: 21/03/2019
Origen Datos: SAP Producción

Nro Certificado
100014157380905

INFORMACIÓN GENERAL			
UBICACIÓN DEL PREDIO		FOTO FACHADA	
DEPARTAMENTO: 05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO: 001-MEDELLÍN		
COMUNA: 16 - BELEN	BARRIO: 11 - LOMA DE LOS BERNAL		
DIRECCIÓN: CL 007 080 080 00000 LOTE	CBML ACTUAL: 16110100001		
NOMBRE: -----	CBML ANTERIOR: 16110100001		
INFORMACIÓN DEL LOTE			
SUELO: 01-URBANO	ESCRITURA: 0 DE - NOTARIA 0	ZHF: 111110451213	
USO: 9	TIPO: 15	DESTINACIÓN: LOTE	CARACTERÍSTICA: 01 - CBML LOTE N.P.H. (100%)
TIPO AVALÚO: A		AVALÚO LOTE: \$1.033.998.000	AVALÚO CONST.: \$0
ÁREAS TOTALES (m²)		AVALÚO TOTAL: \$1.033.998.000	
LOTE: 1.952,20	CONSTRUCCIÓN: 0,00	COMÚN: 0,00	TOTAL PISOS: 0
INFORMACIÓN PREDIO			
CÓDIGO PREDIO: 338493 - MATRÍCULA	TIPO PREDIO: LOTE N.P.H. (100%)	%DSG: 100,000	ESTRATO: SIN ESTRATO
UBICACIÓN PISO: 0	NÚMERO PREDIAL: 050010106161100100001000000000	NUIP: 000000000000	IEP: 0
MEJORA: 0			
INFORMACIÓN GRÁFICA			
Escala 1:375			
FICHA CATASTRAL PREDIO NRO. CERTIFICADO: 100014157380905			
FICHA CATASTRAL PREDIO NRO. CERTIFICADO: 100014157380905			
CONVENCIONES		UBICACIÓN GENERAL	
GENERALES		PLANTAS (IEP) Identificación Espacial del Predio	
Limite Catastral (comuna, barrio)	Lote seleccionado	Privada, mezanina, sótano, balcón	Parqueaderos
Manzana	Construcción transitoria	Área Libre privada: Patio, Terraza, parq, descubierta	Portería
Lote	Patio, Área libre	Área Libre común: Patio, Terraza, parq, descubierta, circulación desc.	Punto Fijo
Área construida (No. de pisos)	Sótano, Semisótano	Área de Circulación	Cuarto Usi
Lindero	Mejora	Área Común Construida	Ascensores
Distancia: Construcción Lote	(# mejora, revestir de piso)	Gimnasio	Buitrones
Nomenclatura	Piscina	Cuarto Máquinas	Shut
Punto Colindancia	Ríos, Quebrada	Adición NO Reglam.	Piscina
Quiebre lindero		Cuarto de Tanques	
		Futura Construcción	
		SISTEMA DE COORDENADAS	
		Tipo: IGAC Plano Catastral	
		MAGNA Sines origin Medellín	
		MAGNA_Medellin_Antioquia_2010	
		Proyección: Transverso Mercator	
		Datum: MAGNA	
		Falso Este: 835378.5470	
		Falso Norte: 1180816.8750	
		Unidad Lineal: metros (m)	
		Unidad de superficie: m²	
		Unidad de Cartografía: Equipo de Geodatosase	

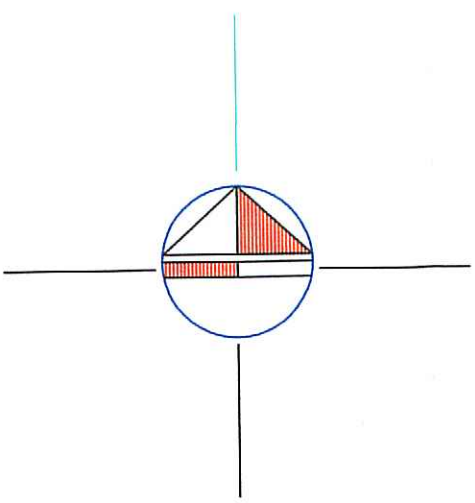
DESTINACIONES PREDIO												
DESTINACIÓN					ÁREAS (m²)							
USO	TIPO	DESC	PUNTAJE	ID CAL	MEZZANINE	SOTANO	PATIO	BALCON	TERRAZA	PRIVADA	CONSTRUIDA	LIBRE
09	015	LOTE	0	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DETALLE CALIFICACIÓN												
ID CALIFICACIÓN: 1												
USO: RESIDENCIAL												
ESTRUCTURA				ACABADOS PRINCIPALES			BAÑO			COCINA		
ARMAZÓN:	-	0	FACHADA:	-	0	TAMAÑO:	-	0	TAMAÑO:	-	0	
MUROS:	-	0	CUBRIMIENTO MUROS:	-	0	ENCHAPES:	-	0	ENCHAPES:	-	0	
CUBIERTA:	-	0	PISO:	-	0	MOBILIARIO:	-	0	MOBILIARIO:	-	0	
CONSERVACIÓN:	-	0	CONSERVACIÓN:	-	0	CONSERVACIÓN:	-	0	CONSERVACIÓN:	-	0	
SUBTOTAL			SUBTOTAL			SUBTOTAL			SUBTOTAL			0
TOTAL PUNTOS RESIDENCIAL: 0												
GENERALES												
PISOS:	0	HABITACIONES:	0	BAÑOS:	0	LOCALES:	0	ACUEDUCTO:	NO	ALCANTARILLADO:	NO	
ENERGÍA ELÉCTRICA:	NO	TELÉFONO:	NO	INTERNET:	NO	GAS:	NO	EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (EN AÑOS):				0

INFORMACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES										
DESCRIPCIÓN				IDENTIFICACIÓN			DOCUMENTO SOPORTE			
NOMBRE	APELLIDO	RPP	% DERECHO	NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TIPO	NÚMERO	FECHA	CIUDAD
HELM BANK S.A	-	-	100,000	880.007.660	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	21/02/2012	-

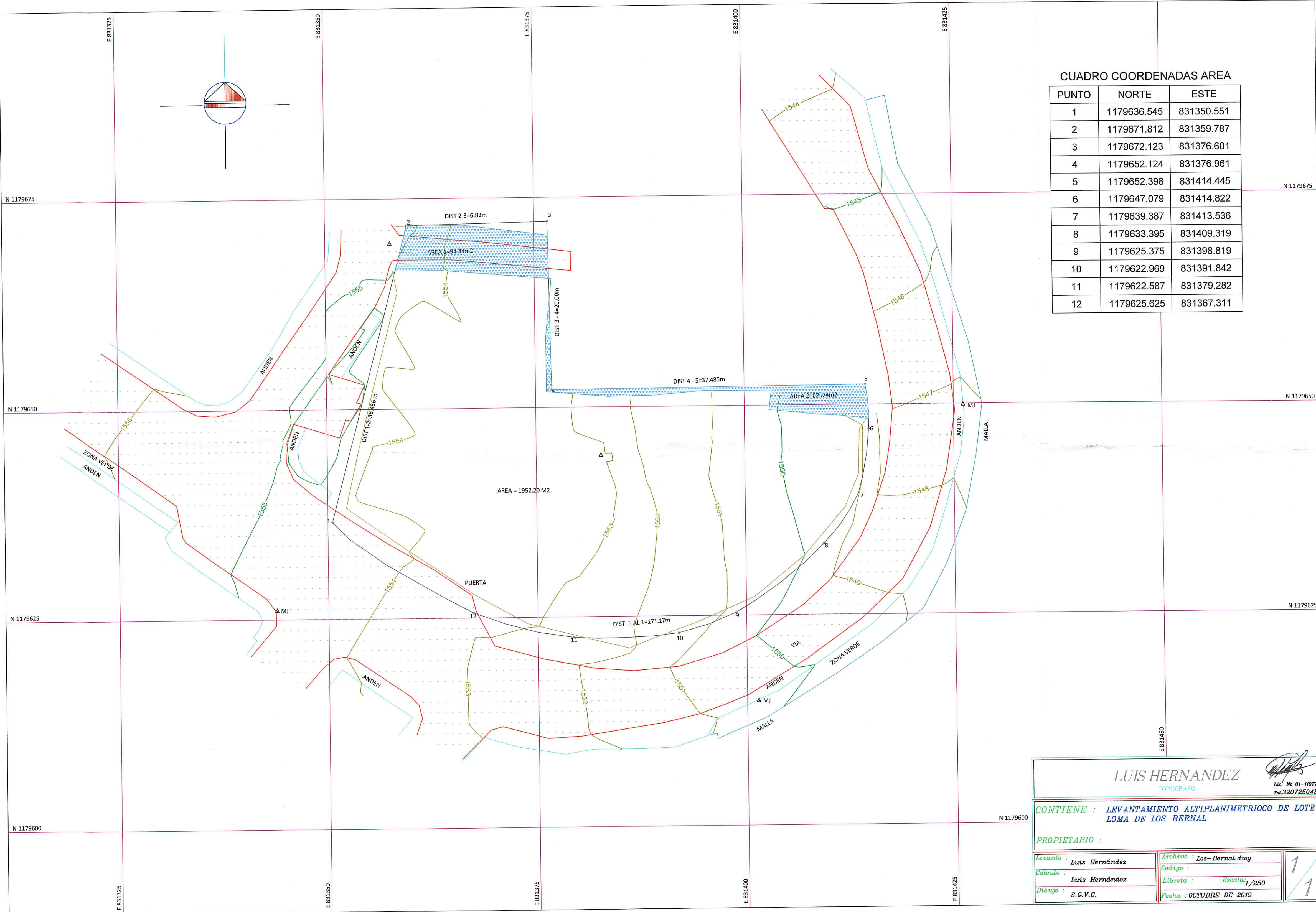
MUTACIONES				
TRÁMITE	FECHA TRÁMITE	TIPO MUTACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1201200181378	17/05/2012	TERCERA	R-7493-2012	26/09/2012

NOTAS		FIRMA AUTORIZADA	
*La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100014157380905) a través del portal de la Alcaldía de Medellín. Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8.5 x 13"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son válidas para este tamaño de impresión.		ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA PARA SER VÁLIDO	
		ELABORADO POR MARLON MACÍAS - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED	



CUADRO COORDENADAS AREA

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1179636.545	831350.551
2	1179671.812	831359.787
3	1179672.123	831376.601
4	1179652.124	831376.961
5	1179652.398	831414.445
6	1179647.079	831414.822
7	1179639.387	831413.536
8	1179633.395	831409.319
9	1179625.375	831398.819
10	1179622.969	831391.842
11	1179622.587	831379.282
12	1179625.625	831367.311



LUIS HERNANDEZ
TOPOGRAFO

Lic. No 01-11077
Tel. 3207250438

CONTIENE : LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMETRIICO DE LOTE
LOMA DE LOS BERNAL

PROPIETARIO :

Levanto : Luis Hernández
Calculo : Luis Hernández
Dibujo : S.G.V.C.

Archivo : Los-Bernal.dwg
Codigo :
Libreta : Escala: 1/250
Fecha : OCTUBRE DE 2019

1/1



RESOLUCION No. 7493 DE 2 012

FICHO N° 01201200181378 DEL 17-05-2 012

El subsecretario de Despacho Catastro Municipal, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, decreto 3496 de 1983, Resolución 070 de 2011 emanada por IGAC, decreto municipal 12 de 2004 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que el señor DIEGO VALLEJO LOPEZ, Representante Legal de Acierto Inmobiliaria S A, y apoderado la señora Paola Andrea Betancur Hoyos, Representante Legal de Fundación Berta Arias de Botero quien a su vez es apoderada de la señora Diana Maria Sierra Garcia, en calidad de Representante Legal de Helm Bank, solicita la certificación de áreas del predio con matrícula inmobiliaria 338493, para lo cual adjunta Certificados de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Poderes, copia de la cédula de ciudadanía, folio de Registro de la matrícula inmobiliaria 338493, Escritura N° 1419 del 15 de Junio de 1989 de la notaría 02 de Envigado y Escritura N° 4832 del 23 de Julio de 1959 de la notaría 04 de Medellín.
- 2 Que con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-9502 del 04 de Septiembre de 2 012, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente

Se encontró que el predio CL 07 N° 80 80 0000 LOTE, con matrícula inmobiliaria 338493, figura inscrito en Catastro Municipal, con todos los datos críticos, a nombre de Helm Bank S A

Visitado el predio con matrícula inmobiliaria 338493, se encontró que por nuevo levantamiento según la Geodatabase, cambia el área de lote de 2 213,47 Mts² a 1 952,28 Mts², y que la construcción fue demolida por lo que cambia la destinación de residencial a lote urbanizable



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

18.09.12



Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar el predio con matrícula inmobiliaria 338493, con sus correspondientes propietarios, áreas y datos críticos

- 3 Que el artículo 117 la Resolución 070 de 2 011, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio por errores en los documentos catastrales advertidos en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.
- 4 Que Mediante Decreto 4922 del 26 de diciembre de 2011, se determinó que el incremento en los predios urbanos y rurales no formados y formados con vigencia de 2011 y anteriores, tendrán un incremento de tres punto cero por ciento (3,0%), a partir del primero de enero de 2012
- 5 Que de acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a las rectificaciones correspondientes

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Modificar la inscripción Catastral a partir del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula inmobiliaria 338493, con la siguiente información

PROPIETARIOS	CODIGO	DOCUMENTO	%DERECHO
HELM BANK S A	9540011304	860007660	100

PREDIO	338493
DIRECCION	CL 07 N° 80 80 0000 LOTE
COMUNA BARRIO MANZANA	1611010 CEDULA 0001
USO TIPO PUNTAJE	09-15 - LOTE URBANIZABLE
ZONA GEOECONOMICA	111110451213313
DESENGLOBE	100%
AREA LOTE	1 952,28 MTS ²
AREA EDIFICADA	0 MTS ²
AVALUO LOTE	\$ 501 294 000
AVALUO EDIFICACION	\$ 0
AVALUO TOTAL	\$ 501 294 000



Centro Administrativo Municipal - CAM
La Alpujarra Calle 44 No 52 - 165
Linea Unica de Atencion a la Ciudadania 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Artículo 2º El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2013, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral

Artículo 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Despacho, de la Subsecretaría de Catastro Municipal y el de apelación en forma directa o subsidiaria ante el señor(a) Secretario(a) de Hacienda, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo

Diego Vallejo López, Representante Legal de Acierto Inmobiliaria S A, y apoderado la señora Paola Andrea Betancur Hoyos, Representante Legal de Fundación Berta Arias de Botero quien a su vez es apoderada de la señora Diana Maria Sierra Garcia, en calidad de Representante Legal de Helm Bank, en la CR 32 N° 10 91, Teléfono 313 63 43

Dado en Medellín, a Catorce (14) días del mes de Septiembre del año 2 012

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
IVAN DARIO CARDONA QUERUBIN
Subsecretario Despacho Catastro
Secretaría de Hacienda Municipal

Proyectó
LEIDY CAROLINA MARIN VELASQUEZ
Resolución N° 7493 de 2 012

NOTA: John Jairo Acevedo
cc 71.723.607 de Hel.
Se Notifica con poder.
y. John Jairo Acevedo

Notifica: Juan Salazar
sep 28/2012



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

UNA
18.09.12.



COMPRAVENTA

OTORGADA POR: PROMOTORA BOSQUE VERDE
S.A. -- A FAVOR DE: HELM BANK S.A.

RUTH

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 001-338493

CODIGO DE PROPIETARIO: 953013 0235.

MUNICIPIO: MEDELLIN

URBANO: X

DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO FRACCION DE BELEN

NUMERO DE ESCRITURA

7.293

DIA	MES	AÑO
22	12	2.011

ESPECIFICACION

VALOR DEL ACTO(PESOS)

COMPRAVENTA

\$ 1.700.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PROMOTORA BOSQUE VERDE S.A.

NIT.900.067.949-7

HELM BANK S.A.

NIT 860.007.660-3

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO

NIT. 890.901.522-9

ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES. *****

***** (7.293) *****

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia,
a los veintidos(22)días del mes de diciembre.----- del año Dos Mil Once
(2.011), al despacho de la Notaría Veinticinco (25) del Círculo Notarial de
Medellín, cuyo(a) Notario(a) Encargado es el Doctor NORMAN NICOLAS WHITE.---

Comparecieron: -----

DIEGO VALLEJO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado
con la cédula de ciudadanía número 71.645.144 expedida en Medellín, quien
actúa en nombre y representación de la sociedad **PROMOTORA BOSQUE
VERDE S.A.** en su calidad de Tercer Suplente del Gerente, sociedad
debidamente constituida por medio de la Escritura Pública Número 6565 del 18
de noviembre de 2005 de la Notaria 29 de Medellín, inscrita en la Cámara de

Comercio de Medellín el 14 de agosto de 2006 en el libro 9° bajo el No. 8285 y facultado por los estatutos sociales, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, de una parte, y de la otra **DIANA MARIA SIERRA GARCIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.802.180, quien actúa en este acto en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, quien para todos los efectos del presente contrato obra en nombre y representación de **HELM BANK S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal** en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente facultado para operar, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Medellín, que se anexa para ser protocolizado con esta escritura y que en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos celebrado un contrato de compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- OBJETO: EL(LOS) VENDEDOR(ES) transfieren a título de venta, el derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen a favor del **COMPRADOR**, sobre el siguiente inmueble:-----

Un lote de terreno con un área de 2.208 metros cuadrados, situado en la fracción de Belén de la ciudad de Medellín y que linda: por el norte, con inmueble perteneciente a la señora Elena Bernal Restrepo de Gil; por el occidente, con el mismo inmueble perteneciente a la señora Elena Bernal Restrepo de Gil; por el Sur, y por el oriente, con la carretera particular que conduce a la casa de la finca denominada Altavista o la Esmeralda propiedad de la señora Julia Restrepo Gaviria viuda de Bernal, y con propiedad de Adriana del Pilar Gil Bernal. -----

EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 001 - 338493 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de los linderos y área del inmueble antes descrito, el inmueble objeto de esta compraventa **SE ENTREGA Y SE RECIBE COMO CUERPO CIERTO**, de manera que cualquier diferencia que resulte entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes de este contrato.-----

**SEGUNDA.- TRADICIÓN: PROMOTORA BOSQUE**

VERDE S.A., adquirió el lote a título de Compraventa celebrada con **CONSTRUCTORA LOS BERNAL S.A.** de acuerdo con la escritura pública No. 1672 del 15 de marzo de 2007 de la Notaria 12 de Medellín,

debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.-001 - 338493.-----

TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estipulado para el presente contrato es la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.700.000.000)**, dinero que **EL COMPRADOR** cancelará el día en que se encuentre debidamente registrada la presente compraventa en el folio de matrícula correspondiente. -----

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** renuncian al ejercicio de la acción resolutoria derivada de ella. -----

CUARTA.- GRAVÁMENES: **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** manifiestan que el inmueble objeto de este contrato se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio, desmembraciones de la propiedad, nulidades, registro de actos que pongan el inmueble fuera del comercio, tales como censos, condiciones resolutorias, embargos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, hipotecas y cualquier otra limitación o gravamen y que en todo caso se obligan a salir al saneamiento en los casos de Ley. -----

QUINTA.- ENTREGA: La entrega real y material del bien objeto de este contrato, se realiza el día de la firma de la presente escritura pública, declarando **EL COMPRADOR** que en la fecha ha recibido real y materialmente el inmueble y a satisfacción. -----

SEXTA.- DECLARACIONES: **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** manifiestan que el inmueble objeto de este contrato se encuentra a paz y salvo con las empresas de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones liquidados hasta la fecha de la firma de este instrumento, correspondiendo al **LOCATARIO** las cuotas y gastos que se causen a partir de la fecha de entrega del inmueble; igualmente manifiestan que no han enajenado ni prometido en venta a ninguna persona el inmueble descrito. -----

SÉPTIMA.- GASTOS: Los gastos notariales que se causan por la presente

compraventa, serán asumidos así: 50% por **PROMOTORA BOSQUE VERDE S.A.** y 50% por **FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO (EL LOCATARIO).**

PARÁGRAFO.- Los gastos de beneficencia, tesorería y registro del presente público instrumento serán asumidos totalmente por parte de **FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO (EL LOCATARIO).**-----

Presente. **DIANA MARIA SIERRA GARCIA**, de las condiciones civiles anotadas al inicio de esta escritura, manifestó: -----

a) Que acepta para **HELM BANK S.A** la compraventa contenida en esta escritura pública.-----

b) Que conoce la titulación del inmueble objeto de la presente negociación, así como su estado actual.-----

PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.345 expedida en Medellín, quien obra en el presente acto en su calidad de representante legal principal de la **FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Medellín, identificada con el Nit. 890.901.522-9, con reconocimiento de personería jurídica mediante Resolución 011 del 19 de Octubre de 1960 de la Gobernación de Antioquia, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín con Nro. ESAL 21-001921-22, constitución, vigencia y representación que acredita con el certificado de existencia y representación que se adjunta para el protocolo y quien declaró: Que como locatario en la operación de leasing inmobiliario realizada con **HELM BANK S.A.** sobre el inmueble objeto del contrato de compraventa contenido en este instrumento, acepta la presente escritura pública y sus términos concretos de negociación tales como ubicación y características del inmueble, precio, estado actual del mismo, etc., por corresponder estos a los contenidos en las instrucciones impartidas para la celebración del contrato de leasing ya mencionado y de manera expresa asume como propias todas las obligaciones y manifestaciones a cargo de **HELM BANK S.A.**-----

Leída que fue esta escritura por los comparecientes la hallaron correcta, la aprobaron y la firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma la autoriza. Se legalizó conforme a minuta impresa presentada. Se advirtió el registro dentro del término legal. El Suscrito Notario autorizó a la Representante Legal de **HELM BANK S.A.**,

7 700152 149574

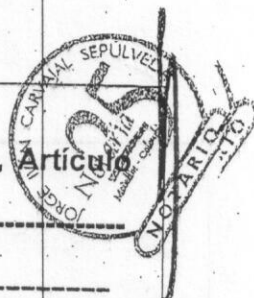


para firmar fuera del despacho Notarial, Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-

DERECHOS NOTARIALES \$ 5.114.622.-

I.V.A. \$ 831.876.-

AVALUO \$ 498.884.000.-



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO \$ 40.170.- DECRETO 1681 DE 1.996 - RESOLUCION No. 11621 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2.010. MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010. DECRETO 3432 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-

SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CODIGOS DE BARRA Nos. 7 700152 149598/81/74.-

ANEXOS:-

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010, "cuando surjan liquidaciones oficiales de revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados recaen en cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal".

EL(LOS) VENDEDOR(ES), PRESENTO(ARON) PAZ Y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y VALORIZACION No. 599097, EXPEDIDO(S) EN MEDELLIN EL 21 DE NOVIEMBRE VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011.-

DIEGO VALLEJO LOPEZ

C.C.# 71.645.144 Medellín

REPRESENTANTE LEGAL: PROMOTORA BOSQUE VERDE S.A.

NIT.900.067.949-7

VENDEDOR

39

Diana Sierra G
DIANA MARIA SIERRA GARCIA

C.C. # 43.802.180 BELLO

APODERADA ESPECIAL: HELM BANK S.A.

NIT. 860.007.660-3

V. 2011/6.

Paola Andrea Betancur Hoyos

PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS

C.C.# 43.626.345 Medellín

REPRESENTANTE LEGAL: FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO

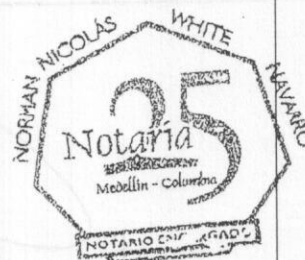
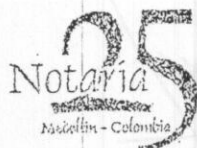
NIT. 890.901.522-9

LOCATARIO

N. White

NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO

NOTARIO VEINTICINCO DE MEDELLIN(E)



Es PRIMERA copia tomada

del original y extendido en CINCO

hojas útiles de LA SOCIEDAD

dado en Medellín

11 ENE 2012



15

AB 15017929



VENTA

SR: RAUL GIL BURGOS ----

A

" ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS DIEZ NUEVE

--- (# 1.419) ---

14/19/15

Calificación 196206

19
Se dio copia a la escritura pública

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a quince (15) de Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ante mí, MARTHA ELENA ECHEVERRI DE VARGAS, Notaria Segunda Enviada del Circulo de Envigado, compareció: RAUL GIL BURGOS, varón casado, mayor de 50 años, de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.325.709 expedida en Medellín, manifestó: PRIMERO: Que transfiere a título de venta en favor de: ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL, mujer soltera, mayor y del mismo vecindario, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.026.800 expedida en Medellín, el derecho de dominio y posesión material que el exponente tiene sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el Municipio de Medellín, fracción Belén, de 20.00 metros de frente, por 30.00 metros de centro, y que linda: " Por el Oriente con la carretera particular que conduce a la casa de la finca denominada Altavista o La Esmeralda hoy calle 7; por el Sur y el occidente con propiedad del vendedor Raúl Gil Burgos y por el Norte con propiedad de Elena Bernal". No obstante las medidas anotadas, la venta se hace como cuerpo cierto". SEGUNDO: Que adquirió el citado inmueble en mayor extensión, por compra hecha a LUCIA CEBALLOS MEJIA DE BERNAL, según consta en escritura pública número mil ciento cincuenta (# 1.150) de cinco (5) de Marzo de mil novecientos setenta (1.970) otorgada en la Notaría Tercera de Medellín, registrada en el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RAMÓN DE J. HENAO OSSA
NOTARIO SEGUNDO
DE ENVIGADO

SECRETARÍA
DEPARTAMENTO
CERTIFICACIÓN

BOGOTÁ

PROPIETARIO:

St. Bernal

CEDULA

30.6.89

INMUEBLE

St. Bn. Bn

AVALUO TOT

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

7.6.89

libro lo. Pares B., tomo 6o, folio 285. Nro. 2512.-Matricu-
la y folio 106, tomo 147 de fracciones.- TERCERO: Que no ha -
enajenado a ninguna otra persona el expresado inmueble, el -
cual se encuentra libre de todo gravamen, censo, hipoteca, --
embargo judicial, pleito pendiente, registro por demanda ci-
vil y condiciones resolutorias.- CUARTO: Que el precio de --
venta es la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) moneda le--
gal, los cuales declara tener recibidos de contado y a su --
entera satisfacción.- + QUINTO: Que desde esta misma fecha -
hace entrega real y material del inmueble vendido, con las -
acciones y derechos consiguientes, por los linderos demarca-
dos y que se obliga al saneamiento de lo vendido en todos --
los casos de la Ley.-Presente la compradora, manifestó: Que-
acepta la presente escritura y la venta en ella contenida.--
Se advirtió a los otorgantes la obligación del registro y la
firman por ante mí. -ANEXOS: Certificadores de: Impuesto Pre--
dial y Valorización Nos: 039487 y 0222522 exp. en Med. vencen
en Junio 30 y Agosto 31/89.-Avalúo total # 305.081.00.- Venta
parcial.- Se extendió en la hoja AB15017929.-Derechos \$ 875.-

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RAUL GIL BURGOS

ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL

MARTHA ELENA ECHEVERRY DE VARGAS

NOTARIA 2 ENCARGADA - ERICANDO
COLOMBIA - ANTIOQUIA

MARTHA ELENA ECHEVERRY DE V

NOTARIO ENCARGADA

RAMON DIAZ ARIAS OSSA
NOTARIO SEGUNDO
DE ENVIADO

copia que se exhibe...

Escritura Pública N°

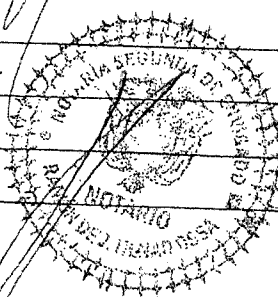
1419

Junio 15 1989

WNA) hojas úñas que

para: *El*

11 JUN 2013



el siguiente
paraje La D.
y anexidades,
15.20 metros
camino de serv
ción con --
dor y por el ot
camino de servi
y no obstante l
hace como cuerpo
SEGUNDO, Que ad
Hernando Peláez
de número mil se
ESTE PAPEL NO TIENE CO

FACTIBILIDAD PROYECTO PARQUE CIUDAD DE LA VIDA

1. TERRENO	Descripción	Cantidad	Vr Unitario	Subtotal
	Area Bruta (m2)	1,952.20		
2. URBANISMO	Descripción	Cantidad	Vr Unitario	Subtotal
	Obligaciones Urbanísticas (m2)	1	30,000	30,000
	Equipamiento			0
	Vías Obligadas			0
	Pilas			0
	Movimiento de tierra			0
	Box colvert			0
	Urbanismo y vías interiores			0
	Canalización quebrada			0
	TOTAL URBANISMO			30,000
3. CONSTRUCCIÓN	Descripción	M2 Cons	Valor/m2	Valor Total
	Area construida locales (m2)	257.67	\$ 1,866	\$ 480,831
	Area urbanismo (m2)	1,694.53	\$ 464	786,753
	TOTAL CONSTRUCCIÓN	1,952.20		1,267,584
				649
			Incluido urbanismo	1,267,584
			Vr m2 Inc urbanismo	649
4. HONORARIOS	Descripción	%	Base de cálculo	Valor incluido IVA
	Arquitectónico	GI		30,000
	Suelos, Pavimento e Hidrología	GI		20,000
	Urbanismo	GI		0
	Estructura	GI		4,000
	Eléctrico	GI		5,000
	Hidráulico	GI		5,000
	Gerencia	3.0%		38,028
	Promoción	GI		0
	Ventas	GI		0
	Construcción	8.0%		101,407
	Interventoría	0.0%		0
	Programación y Presupuesto	2.5%		31,690
	Fidecomiso Preventas	GI		0
	Fiducia Admon y Pagos			0
	TOTAL HONORARIOS			235,124

5. IMPUESTOS Y SEGUROS	Descripción	%	Base de cálculo	Valor incluido IVA
	Impuesto de Construcción			11,713
	Cuatro x mil	0.40%	1,267,584	5,070
	Reajuste IVA y precios cambio de año	10.00%	1,267,584	126,758
	Seguros de construcción	0.50%	1,267,584	6,338
	Imprevistos varios Administración.	8.00%	1,267,584	101,407
	Industria y Comercio	1.00%	1,267,584	12,676
	TOTAL IMPUESTOS			263,962

6. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	Descripción	%	Base de cálculo	Valor incluido IVA
	Escritura banco	0.00%	0	0
	Licencia	5.00%	1,267,584	63,379
	Generales de administración	0.50%	1,267,584	6,338
	Asesoría Jurídica	0.10%	1,267,584	1,268
	Reembolsables de Gerencia	0.50%	1,267,584	6,338
	Reembolsables de Interventoría	0.00%	0	0
	Registro público reglamento Prop.Hor.			0
	Dotación locales			700,000
	TOTAL GASTOS ADMON			713,943

7. GASTOS VENTAS	Descripción	%	Base de cálculo	Valor incluido IVA
	Gastos legales de venta	0.00%	0	0
	Comisiones	0.00%	0	0
	Sala de Ventas	0.00%	0	0
	Publicidad	0.00%	0	0
	Post Venta	5.00%	1,267,584	63,379
	TOTAL GASTOS VENTAS			63,379

8. VENTAS	DERECHOS FIDUCIARIOS VENTAS	No. Unidades	Vr venta unidad	TOTAL VENTAS
	Area (m2)/unidad Valor Venta/m2 Cons. VALOR TOTAL DE VENTAS		0	

COSTO TOTAL \$ 2,573,993

\$1.860.050

PRESUPUESTO PARQUE CIUDAD DE LA VIDA LOMA LOS BERNAL ENERO 2017

Código	Nombre	Und	Cantidad	Precio	Total
1	PRELIMINARES				62,924,619
1.1	Demoliciones y retiros				651,000
1.1.1	Demolicion andenes y cordones	m2	60.00	10,850	651,000
1.2	Protecciones				3,319,619
1.2.1	Cerramiento provisional en tela zaran	ml	200.00	14,281	2,856,214
1.2.2	Cajas desarenadoras	un	2.00	156,703	313,405
1.2.3	Vallas informativas	sg	1.00	150,000	150,000
1.3	Instalaciones provisionales				32,754,000
1.3.1	Porteria provisional	m2	1.44	350,000	504,000
1.3.2	Almacen	m2	40.00	250,000	10,000,000
1.3.3	Oficinas provisionales	m2	18.00	400,000	7,200,000
1.3.4	Baños	m2	6.00	600,000	3,600,000
1.3.5	Tanque cilindros	gl	1.00	600,000	600,000
1.3.6	Desvestidero provisional	m2	12.00	250,000	3,000,000
1.3.7	Dotación de oficina	sg	1.00	7,850,000	7,850,000
1.4	Redes provisionales				13,200,000
1.4.1	Red provisional energia	sg	1.00	5,000,000	5,000,000
1.4.2	Red provisional acueducto	sg	1.00	3,000,000	3,000,000
1.4.3	Red provisional alcantarillado	sg	1.00	4,000,000	4,000,000
1.4.4	Red provisional telefono e internet	sg	1.00	1,200,000	1,200,000
1.5	Montajes provisionales				13,000,000
1.5.1	Montaje planta de mezclas, incluye chiqueros	sg	1.00	5,000,000	5,000,000
1.5.2	Desmonte provisionales	sg	1.00	8,000,000	8,000,000
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				90,420,446
2.1	Excavacion a maquina				35,527,800
2.1.1	Corte+cargue+botada medido sitio (terrazas)	m3	790.00	28,875	22,811,250
2.1.2	Corte+cargue+botada medido sitio (pavimento gramoquin)	m3	271.20	28,875	7,830,900
2.1.3	Corte+cargue+botada medido sitio (placa fundación e=.2)	m3	169.20	28,875	4,885,650
2.2	Excavacion manual				9,577,820
2.2.1	Excavacion vigas de fundación (Retiro 30mt)	m3	17.84	19,000	338,960
2.2.2	Excavacion reemplazo para pisos gres y madera (Retiro 30mt)	m3	114.90	19,000	2,183,100
2.2.3	Excavacion reemplazo para piso juegos infantiles (Retiro 30mt)	m3	27.00	19,000	513,000
2.2.4	Excavación brechas tuberías (Retiro 30mt)	m3	63.00	19,000	1,197,000
2.2.6	Cargue+botada material excavacion	m3	222.74	24,000	5,345,760
2.3	Llenos				45,314,826
2.3.1	Lleno estructural con arenilla	m3	45.00	33,812	1,521,543
2.3.2	Lleno material excavación	m3	370.00	20,533	7,597,062
2.3.3	Lleno estructural arenilla detras muros	m3	10.00	33,812	338,121
2.3.4	Lleno en base para pavimento (gramoquin)	m3	226.00	118,500	26,781,000
2.3.5	Lleno en base para piso en gres y madera	m3	76.60	118,500	9,077,100
3	FUNDACIONES				47,311,323
3.1	Solados				5,358,756
3.1.1	Solados e=5 cm	m2	282.00	19,003	5,358,756
3.2	Concreto fundaciones				41,952,567
3.2.1	Concreto 210kg/cm2 placa fundación con helicoptero	m2	282.00	124,043	34,980,129
3.2.2	Concreto 210kg/cm2 vigas fundacion	m3	17.84	390,832	6,972,438
4	DRENAJES E IMPERMEABILIZACIONES				2,526,690
4.1	Filtros y drenajes				2,176,690
4.1.1	Filtro contra muro contencion	ml	20.00	55,659	1,113,174
4.1.2	Cañuela base filtro	ml	20.00	23,176	463,516
4.1.3	Cajas empalme 40x40 cm	un	5.00	120,000	600,000
4.2	Impermeabilizaciones				350,000
4.2.1	Imperm muro de contención	m2	20.00	17,500	350,000
5	ESTRUCTURA				57,644,446
5.1	Muros de contencion				1,770,762
5.1.1	Muro contencion concreto e=15cm	m2	20.00	88,538	1,770,762
5.2	Columnas				3,077,527
5.2.1	Columnas 210kg/cm2	m3	6.72	457,965	3,077,527
5.3	Vigas				7,269,608
5.1	Viga amarre en concreto 20x40	ML	130.00	55,920	7,269,608
5.4	Losas				26,040,070
5.4.1	Losa contrapiso E=10	m2	493.00	52,820	26,040,070
5.5	Escalas				2,854,530

5.5.1	Escalas en concreto	M2	24.00	118,939	2,854,530
5.6	Refuerzo				16,631,950
5.6.1	Refuerzo 60000 figurado (tenor 20kg/m2)	kg	5,640.00	2,949	16,631,950
6	MAMPOSTERIA				31,060,368
6.1	Muros en bloque				24,984,022
6.1.1	Muro bloque 12x20x40	m2	390.00	51,497	20,083,928
6.1.2	Dovelas	ml	390.00	8,323	3,245,871
6.1.3	Anclajes para dovelas	un	260.00	6,362	1,654,224
6.2	Dinteles				81,299
6.2.1	Dintel en concreto 10x20	ml	4.00	20,325	81,299
6.3	Juntas				5,995,047
6.3.3	Junta interior con sismoflex	ml	214.00	8,150	1,744,106
6.3.4	Junta fachada dow corning	ml	214.00	8,311	1,778,581
6.3.5	Junta pisos en poliuretano	ml	330.00	7,492	2,472,360
7	REVOQUES Y ENCHAPES				42,853,700
7.1	Revoque en muros				42,234,038
7.1.1	Revoque liso muros interiores	m2	626.55	12,396	7,766,571
7.1.2	Revoque muros fachada	m2	153.45	18,661	2,863,467
7.1.3	Revoque vigas y columnas	mi	428.00	73,000	31,244,000
7.1.4	Cortagoteras en revoque	ml	40.00	9,000	360,000
7.2	Enchapes en ceramica				619,662
7.2.1	Enchape ceramica corona 29*59cm w.c	m2	8.28	74,838	619,662
8	PISOS				99,155,646
8.1	Pisos exteriores				79,260,378
8.1.1	Piso gres corcho pescadero	m2	280.00	56,828	15,911,899
8.1.2	Piso en madera choiba en deck	m2	103.00	200,000	20,600,000
8.1.3	Piso gramoquin	m2	452.00	72,076	32,578,479
8.1.4	Piso caucho juegos infantiles	m2	90.00	113,000	10,170,000
8.2	Acabados escalas				4,854,428
8.2.1	Peldaños escalas gres piso corcho pescadero	ml	64.00	75,850	4,854,428
8.3	Zócalos				5,845,179
8.3.1	Zocalo grano	ml	260.00	22,481	5,845,179
8.4	Fajas y cordon				9,195,662
8.4.1	Faja grano para rematar piso en gres	ml	400.00	19,270	7,707,831
8.4.2	Cordon para rematar gramoquin	ml	100.00	14,878	1,487,831
9	CIELOS Y CUBIERTAS				107,876,214
9.1	Cielos rasos				30,459,874
9.1.1	Cielo raso en drywall	m2	282.00	32,191	9,077,753
9.1.2	Dilataciones cielo raso 1x1	ml	195.80	5,500	1,076,900
9.1.3	Muro superboard 2 cara	m2	133.12	122,655	16,327,220
9.1.4	Fajas superboard	ml	100.00	27,000	2,700,000
9.1.5	Registro en cielo	un	20.00	21,000	420,000
9.1.6	Perforacion cielo para iluminación	un	80.00	1,600	128,000
9.1.7	Tapa inspeccion gyplac 40x40	un	10.00	73,000	730,000
9.2	Cubiertas				77,416,340
9.2.1	Cubierta liviana termoacustica	m2	323.42	140,000	45,278,800
9.2.2	Canoa	ml	40.00	100,000	4,000,000
	Estructura metalica	m2	323.42	87,000	28,137,540
10	CERRAJERIA METALICA				197,667,651
10.1	Ventanería y puertas vidrieras				46,194,534
10.1.1	Suministro ventanería	m2	109.96	410,383	45,123,621
10.1.2	Sellado ventanería	ml	105.12	4,720	496,166
10.1.3	lleno para ajuste ventanería	ml	105.12	5,468	574,747
10.2	Pasamanos				138,470,717
10.2.1	Pasamanos met tubo escalas	ml	40.00	115,000	4,600,000
10.2.2	Escalera de gato	un	1.00	402,500	402,500
10.2.3	Cerramiento frente a casa INCLUYE talon	ml	80.00	1,668,353	133,468,217
10.3	Puertas metálicas				5,300,000
10.3.1	Puerta metalica corrediza w.c (1mt)	un	3.00	1,300,000	3,900,000
10.3.2	Puerta metalica batiente 1.1mt	un	2.00	700,000	1,400,000
10.4	Divisiones				7,702,400
10.4.1	Divisiones en acero w.c	m2	8.00	962,800	7,702,400
11	APARATOS				15,847,471
11.1	Sanitarios				2,558,503
11.1.1	Sanitario	un	5.00	511,701	2,558,503

11.2	Lavamanos				1,899,211
11.2.1	Lavamanos submontar	un	6.00	256,652	1,539,913
11.2.2	Lavamanos w.c discapacitados	un	1.00	359,298	359,298
11.3	Orinal				1,240,000
11.3.1	Orinal	un	2.00	620,000	1,240,000
11.4	Griferías				1,418,983
11.4.1	Mezclador lavamanos	un	7.00	202,712	1,418,983
11.5	Espejos				365,800
11.5.1	Espejo claro 4 mm	m2	5.90	62,000	365,800
11.6	Rejillas				349,719
11.6.1	Rejilla metalica d=3	un	20.00	17,486	349,719
11.7	Mesón				2,352,000
11.7.1	Mesón en granito	ml	4.90	480,000	2,352,000
11.8	Extractor				1,200,000
11.8.1	Extractor wc	un	3.00	400,000	1,200,000
11.9	Incrustaciones				4,463,254
11.9.1	Dispensador papel higienico	un	5.00	139,755	698,775
11.9.2	Jabonera	un	3.00	200,775	602,325
11.9.3	Secador de manos	un	3.00	801,000	2,403,000
11.9.4	Barra discapacitados	un	2.00	336,000	672,000
11.9.5	Perchero	un	4.00	21,789	87,154
12	PINTURAS				11,689,978
12.1	Estucos				4,105,156
12.1.1	Estuco sintetico muros interiores	m2	626.55	6,552	4,105,156
12.2	Pinturas interiores				4,872,290
12.2.1	Vinilo muros 1a mano	m2	528.27	1,331	702,895
12.2.2	Vinilo muros 2a mano	m2	528.27	2,218	1,171,492
12.2.3	Vinilo muros 3a mano	m2	528.27	2,218	1,171,492
12.2.4	Vinilo muros 4a mano	m2	528.27	1,774	937,193
12.2.5	Pintura acrilica w.c	m2	98.28	9,048	889,219
12.3	Acabados fachada				1,957,565
12.3.1	Pintura en fachada koraza	m2	153.45	12,757	1,957,565
12.4	Saialización				754,968
12.4.1	Fajas de parqueadero	ml	92.80	3,226	299,336
12.4.2	Numeración	un	17.00	12,096	205,632
12.4.3	Logo discapacitados	un	1.00	50,000	50,000
12.4.4	señalización motos	un	4.00	50,000	200,000
13	ASEO Y OTROS				13,932,000
13.1	Botada escombros				1,050,000
13.1.1	Botada de escombros	m3	40.00	26,250	1,050,000
13.2	Aseos				7,242,000
13.2.1	Aseo grueso	m2	1,207.00	3,000	3,621,000
13.2.2	Aseo detallado	m2	1,207.00	3,000	3,621,000
13.3	Nomenclatura				5,640,000
13.3.1	Placa nomenclatura proyecto	gl	1.00	5,000,000	5,000,000
13.3.2	Nomenclatura w.c	un	8.00	80,000	640,000
14	EXTERIORES				89,351,589
14.1	Andenes y vías				33,645,389
14.1.1	Andenes en concreto Incluye franja tactil guia	m2	269.10	73,914	19,890,130
14.1.2	Anden adoquin tactil alerta 20x20 amarillo	m2	10.00	80,700	807,005
14.1.3	Anden adoquin tactil demarcador 10x20 amarillo	ml	116.00	18,764	2,176,628
14.1.4	Cordones en concreto	ml	116.00	32,758	3,799,890
14.1.5	Cuneta en concreto	ml	116.00	39,867	4,624,582
14.1.6	Parcheo de vía	m3	2.00	652,650	1,305,301
14.1.7	Topellantas	un	34.00	30,643	1,041,853
14.2	Mobiliario				43,000,000
14.2.1	Juegos infantiles	gl	1.00	7,000,000	7,000,000
14.2.2	Mesas	un	12.00	3,000,000	36,000,000
14.3	Paisajismo				12,706,200
14.3.1	Engramados	m2	617.70	6,000	3,706,200
14.3.2	Jardineria	gl	1.00	9,000,000	9,000,000
15	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS (Se incluyen 30millones de la planta de tratamiento)	GL	1.00	80,000,000	80,000,000
16	INSTALACIONES ELECTRICAS	GL	1.00	60,000,000	60,000,000
17	RED DE GAS	GL	1.00	10,000,000	10,000,000

15	EQUIPOS					24,090,000
18.1	Equipos excavaciones y llenos					2,441,040
18.1.1	Vibrocompactador tipo canguro	dia	15.00	38,976		584,640
18.1.2	Vibrocompactador tipo Rana	dia	30.00	61,880		1,856,400
18.2	Equipos concreto y estructura					6,984,780
18.2.1	Concretadora 2 sacos	dia	90.00	22,272		2,004,480
18.2.2	Bascula	dia	90.00	11,600		1,044,000
18.2.3	Vibrador	dia	30.00	17,980		539,400
18.2.4	Taco	dia	450.00	130		58,500
18.2.5	Cercha	dia	450.00	130		58,500
18.2.6	Telera	un	100.00	30,664		3,066,400
18.2.7	Helicoptero	dia	5.00	42,700		213,500
18.3	Formaleria					4,664,160
18.3.1	Formaleta metalica columnas	m2	67.20	7,800		524,160
18.3.2	Formaleta cilindros de ensayo	dias	180.00	23,000		4,140,000
18.4	Equipos mamposteria					856,800
18.4.1	Cortadora bloque	dias	30.00	28,560		856,800
18.5	Equipos transporte					1,301,520
18.5.1	Coches llanta neumatica	un	6.00	216,920		1,301,520
18.6	Andamios					5,277,600
18.6.1	Andamio tijera	dia	3,600.00	1,466		5,277,600
18.7	Equipos limpieza, mtto, proteccion					2,564,100
18.7.1	Hidrolavadora	dias	15.00	30,940		464,100
18.7.2	Pulidora	un	1.00	900,000		900,000
18.7.3	Radial	un	1.00	500,000		500,000
18.7.4	Taladro	un	1.00	700,000		700,000
20	GASTOS GENERALES					223,232,000
20.1	Nómina					120,432,000
20.1.1	Residente de obra	mes	6.00	5,460,000		32,760,000
20.1.2	Maestro obra	mes	6.00	3,276,000		19,656,000
20.1.3	Almacenista	mes	6.00	2,496,000		14,976,000
20.1.4	Auxiliar seguridad industrial	mes	6.00	2,340,000		14,040,000
20.1.5	Celaduria armada	mes	6.00	6,500,000		39,000,000
20.2	Consumos					72,200,000
20.2.1	Consumos maderas	sg	1.00	15,000,000		15,000,000
20.2.2	Consumos materiales aseo y cafeteria	gl	1.00	1,000,000		1,000,000
20.2.3	Dotacion obra seguridad	gl	1.00	20,000,000		20,000,000
20.2.4	Herramienta menor obra	gl	1.00	8,000,000		8,000,000
20.2.5	Ferreteria	gl	1.00	11,000,000		11,000,000
20.2.7	Papeleria	gl	1.00	6,000,000		6,000,000
20.2.8	Transportes - movilizacion	gl	1.00	10,000,000		10,000,000
20.2.9	Caja menor	mes	6.00	200,000		1,200,000
20.3	Varios					30,600,000
20.3.1	Comision topografia	dia	10.00	380,000		3,800,000
20.3.3	Ensayo cilindros concreto	mes	2.00	2,000,000		4,000,000
20.3.5	Servicio energia	mes	6.00	2,000,000		12,000,000
20.3.6	Servicio acueducto	mes	6.00	1,500,000		9,000,000
20.3.7	Servicio telefono y celular	mes	6.00	300,000		1,800,000
COSTO TOTAL						1,267,584,141
COSTO LOCALES						480,830,920.63
COSTO URBANISMO						786,753,220.13
COSTO M2 LOCALES AREA 257.67M2						1,866,072.58
COSTO M2 LOCALES AREA 1694.53M2						464,289.93

PRESUPUESTO PARQUE CIUDAD DE LA VIDA LOMA LOS BERNAL FEBRERO 2017

Código	Nombre	Und	Cantidad	Precio	Total
1	PRELIMINARES				60,074,619
1.1	Demoliciones y retiros				651,000
1.1.1	Demolicion andenes y cordones	m2	60.00	10,850	651,000
1.2	Protecciones				3,319,619
1.2.1	Cerramiento provisional en tela zaran	ml	200.00	14,281	2,856,214
1.2.2	Cajas desarenadoras	un	2.00	156,703	313,405
1.2.3	Vallas informativas	sg	1.00	150,000	150,000
1.3	Instalaciones provisionales				29,904,000
1.3.1	Porteria provisional	m2	1.44	350,000	504,000
1.3.2	Almacen	m2	40.00	250,000	10,000,000
1.3.3	Oficinas provisionales	m2	18.00	400,000	7,200,000
1.3.4	Baños	m2	6.00	600,000	3,600,000
1.3.5	Tanque cilindros	gl	1.00	600,000	600,000
1.3.6	Desvestidero provisional	m2	12.00	250,000	3,000,000
1.3.7	Dotación de oficina	sg	1.00	5,000,000	5,000,000
1.4	Redes provisionales				13,200,000
1.4.1	Red provisional energia	sg	1.00	5,000,000	5,000,000
1.4.2	Red provisional acueducto	sg	1.00	3,000,000	3,000,000
1.4.3	Red provisional alcantarillado	sg	1.00	4,000,000	4,000,000
1.4.4	Red provisional telefono e internet	sg	1.00	1,200,000	1,200,000
1.5	Montajes provisionales				13,000,000
1.5.1	Montaje planta de mezclas, incluye chiqueros	sg	1.00	5,000,000	5,000,000
1.5.2	Desmonte provisionales	sg	1.00	8,000,000	8,000,000
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				89,259,446
2.1	Excavacion a maquina				35,527,800
2.1.1	Corte+cargue+botada medido sitio (terrazas)	m3	790.00	28,875	22,811,250
2.1.2	Corte+cargue+botada medido sitio (pavimento gramoquin)	m3	271.20	28,875	7,830,900
2.1.3	Corte+cargue+botada medido sitio (placa fundación e=2)	m3	169.20	28,875	4,885,650
2.2	Excavacion manual				8,416,820
2.2.1	Excavacion vigas de fundación (Retiro 30mt)	m3	17.84	19,000	338,960
2.2.2	Excavacion reemplazo para pisos concreto y loseta (Retiro 30mt)	m3	114.90	19,000	2,183,100
2.2.4	Excavación brechas tuberías (Retiro 30mt)	m3	63.00	19,000	1,197,000
2.2.6	Cargue+botada material excavacion	m3	195.74	24,000	4,697,760
2.3	Llenos				45,314,826
2.3.1	Lleno estructural con arenilla	m3	45.00	33,812	1,521,543
2.3.2	Lleno material excavación	m3	370.00	20,533	7,597,062
2.3.3	Lleno estructural arenilla detras muros	m3	10.00	33,812	338,121
2.3.4	Lleno en base para pavimento (triturado)	m3	226.00	118,500	26,781,000
2.3.5	Lleno en base para piso en concreto y loseta	m3	76.60	118,500	9,077,100
3	FUNDACIONES				47,311,323
3.1	Solados				5,358,756
3.1.1	Solados e=5 cm	m2	282.00	19,003	5,358,756
3.2	Concreto fundaciones				41,952,567
3.2.1	Concreto 210kg/cm2 placa fundación con helicoptero	m2	282.00	124,043	34,980,129
3.2.2	Concreto 210kg/cm2 vigas fundacion	m3	17.84	390,832	6,972,438
4	DRENAJES E IMPERMEABILIZACIONES				2,547,250
4.1	Filtros y drenajes				2,197,250
4.1.1	Filtro contra muro contencion	ml	20.00	56,687	1,133,734
4.1.2	Cañuela base filtro	ml	20.00	23,176	463,516
4.1.3	Cajas empalme 40x40 cm	un	5.00	120,000	600,000
4.2	Impermeabilizaciones				350,000
4.2.1	Imperm muro de contención	m2	20.00	17,500	350,000
5	ESTRUCTURA				59,569,427
5.1	Muros de contencion				1,770,762
5.1.1	Muro contencion concreto e=15cm	m2	20.00	88,538	1,770,762
5.2	Columnas				3,077,527
5.2.1	Columnas 210kg/cm2	m3	6.72	457,965	3,077,527
5.3	Vigas				7,269,608
5.1	Viga amarre en concreto 20x40	ML	130.00	55,920	7,269,608
5.4	Losas				27,965,051
5.4.1	Losa contrapiso E=10	m2	427.00	65,492	27,965,051
5.5	Escalas				2,854,530
5.5.1	Escalas en concreto	M2	24.00	118,939	2,854,530

5.6	Refuerzo				16,631,950
5.6.1	Refuerzo 60000 figurado (tenor 20kg/m2)	kg	5,640.00	2,949	16,631,950
6	MAMPOSTERIA				34,042,769
6.1	Muros en bloque				27,925,773
6.1.1	Muro bloque 12x20x40	m2	439.81	51,497	22,648,748
6.1.2	Dovelas	ml	420.00	8,323	3,495,553
6.1.3	Andajes para dovelas	un	280.00	6,362	1,781,472
6.2	Dinteles				121,949
6.2.1	Dintel en concreto 10x20	ml	6.00	20,325	121,949
6.3	Juntas				5,995,047
6.3.3	Junta interior con sismoflex	ml	214.00	8,150	1,744,106
6.3.4	Junta fachada dow corning	ml	214.00	8,311	1,778,581
6.3.5	Junta pisos en poliuretano	ml	330.00	7,492	2,472,360
7	REVOQUES Y ENCHAPES				42,853,700
7.1	Revoque en muros				42,234,038
7.1.1	Revoque liso muros interiores	m2	626.55	12,396	7,766,571
7.1.2	Revoque muros fachada	m2	153.45	18,661	2,863,467
7.1.3	Revoque vigas y columnas	ml	428.00	73,000	31,244,000
7.1.4	Cortagoterias en revoque	ml	40.00	9,000	360,000
7.2	Enchapes en ceramica				619,662
7.2.1	Enchape ceramica corona 29*59cm w.c	m2	8.28	74,838	619,662
8	PISOS				42,527,179
8.1	Pisos exteriores				36,682,000
8.1.2	Piso en losetas concreto tipo deck de indural	m2	177.00	160,000	28,320,000
8.1.3	Piso triturado parqueadero	m2	452.00	18,500	8,362,000
8.3	Zócalos				5,845,179
8.3.1	Zocalo grano	ml	260.00	22,481	5,845,179
9	CIELOS Y CUBIERTAS				99,281,467
9.1	Cielos rasos				23,776,467
9.1.1	Cielo raso en drywall	m2	91.11	32,191	2,932,887
9.1.2	Dilataciones cielo raso 1x1	ml	109.52	5,500	602,360
9.1.3	Muro superboard 2 cara	m2	133.12	122,655	16,327,220
9.1.4	Fajas superboard	ml	100.00	27,000	2,700,000
9.1.5	Registro en cielo	un	20.00	21,000	420,000
9.1.6	Perforacion cielo para iluminación	un	40.00	1,600	64,000
9.1.7	Tapa inspeccion gyplac 40x40	un	10.00	73,000	730,000
9.2	Cubiertas				75,505,000
9.2.1	Cubierta liviana termoacustica	m2	315.00	140,000	44,100,000
9.2.2	Canoa	ml	40.00	100,000	4,000,000
	Estructura metalica	m2	315.00	87,000	27,405,000
10	CERRAJERIA METALICA				54,881,406
10.1	Ventanería y puertas vidrieras				19,016,898
10.1.1	Suministro ventanería	m2	45.34	410,383	18,606,748
10.1.2	Sellado ventanería	ml	40.26	4,720	190,027
10.1.3	lleno para ajuste ventanería	ml	40.26	5,468	220,123
10.2	Pasamanos				15,262,108
10.2.1	Pasamanos met tubo escalas	ml	40.00	115,000	4,600,000
10.2.2	Escalera de gato	un	1.00	402,500	402,500
10.2.3	Cerramiento frente a casa en malla eslabonada	ml	80.00	128,245	10,259,608
10.3	Puertas metálicas				12,900,000
10.3.1	Puerta metalica corrediza w.c (1mt)	un	3.00	1,300,000	3,900,000
10.3.2	Puerta metalica batiente 1.1mt	un	3.00	800,000	2,400,000
	cortinas enrollables locales 4mt	un	3.00	2,200,000	6,600,000
10.4	Divisiones				7,702,400
10.4.1	Divisiones en acero w.c	m2	8.00	962,800	7,702,400
11	APARATOS				15,847,471
11.1	Sanitarios				2,558,503
11.1.1	Sanitario	un	5.00	511,701	2,558,503
11.2	Lavamanos				1,899,211
11.2.1	Lavamanos submontar	un	6.00	256,652	1,539,913
11.2.2	Lavamanos w.c discapacitados	un	1.00	359,298	359,298
11.3	Orinal				1,240,000
11.3.1	Orinal	un	2.00	620,000	1,240,000
11.4	Griferías				1,418,983
11.4.1	Mezclador lavamanos	un	7.00	202,712	1,418,983

11.5	Espejos				365,800
11.5.1	Espejo claro 4 mm	m2	5.90	62,000	365,800
11.6	Rejillas				349,719
11.6.1	Rejilla metalica d=3	un	20.00	17,486	349,719
11.7	Mesón				2,352,000
11.7.1	Mesón en granito	ml	4.90	480,000	2,352,000
11.8	Extractor				1,200,000
11.8.1	Extractor wc	un	3.00	400,000	1,200,000
11.9	Incrustaciones				4,463,254
11.9.1	Dispensador papel higienico	un	5.00	139,755	698,775
11.9.2	Jabonera	un	3.00	200,775	602,325
11.9.3	Secador de manos	un	3.00	801,000	2,403,000
11.9.4	Barra discapacitados	un	2.00	336,000	672,000
11.9.5	Perchero	un	4.00	21,789	87,154
12	PINTURAS				10,935,010
12.1	Estucos				4,105,156
12.1.1	Estuco sintetico muros interiores	m2	626.55	6,552	4,105,156
12.2	Pinturas interiores				4,872,290
12.2.1	Vinilo muros 1a mano	m2	528.27	1,331	702,895
12.2.2	Vinilo muros 2a mano	m2	528.27	2,218	1,171,492
12.2.3	Vinilo muros 3a mano	m2	528.27	2,218	1,171,492
12.2.4	Vinilo muros 4a mano	m2	528.27	1,774	937,193
12.2.5	Pintura acrilica w.c	m2	98.28	9,048	889,219
12.3	Acabados fachada				1,957,565
12.3.1	Pintura en fachada koraza	m2	153.45	12,757	1,957,565
13	ASEO Y OTROS				10,156,000
13.1	Botada escombros				1,050,000
13.1.1	Botada de escombros	m3	40.00	26,250	1,050,000
13.2	Aseos				5,466,000
13.2.1	Aseo grueso	m2	911.00	3,000	2,733,000
13.2.2	Aseo detallado	m2	911.00	3,000	2,733,000
13.3	Nomenclatura				3,640,000
13.3.1	Placa nomenclatura proyecto	gl	1.00	3,000,000	3,000,000
13.3.2	Nomenclatura w.c	un	8.00	80,000	640,000
14	EXTERIORES				74,388,969
14.1	Andenes y vias				38,142,769
14.1.1	Andenes en concreto Incluye franja tactil guia	m2	269.10	90,626	24,387,510
14.1.2	Anden adoquin tactil alerta 20x20 amarillo	m2	10.00	80,700	807,005
14.1.3	Anden adoquin tactil demarcador 10x20 amarillo	ml	116.00	18,764	2,176,628
14.1.4	Cordones en concreto	ml	116.00	32,758	3,799,890
14.1.5	Cuneta en concreto	ml	116.00	39,867	4,624,582
14.1.6	Parqueo de via	m3	2.00	652,650	1,305,301
14.1.7	Topellantas	un	34.00	30,643	1,041,853
14.2	Mobiliario				23,000,000
14.2.1	Juegos infantiles	gl	1.00	5,000,000	5,000,000
14.2.2	Mesas	un	12.00	1,500,000	18,000,000
14.3	Paisajismo				13,246,200
14.3.1	Engramados	m2	707.70	6,000	4,246,200
14.3.2	Jardineria	gl	1.00	9,000,000	9,000,000
15	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	GL	1.00	50,000,000	50,000,000
16	INSTALACIONES ELECTRICAS	GL	1.00	60,000,000	60,000,000
17	RED DE GAS	GL	1.00	10,000,000	10,000,000
18	EQUIPOS				20,433,840
18.1	Equipos excavaciones y llenos				2,441,040
18.1.1	Vibrocompactador tipo canguro	dia	15.00	38,976	584,640
18.1.2	Vibrocompactador tipo Rana	dia	30.00	61,880	1,856,400
18.2	Equipos concreto y estructura				6,984,780
18.2.1	Concretadora 2 sacos	dia	90.00	22,272	2,004,480
18.2.2	Bascula	dia	90.00	11,600	1,044,000
18.2.3	Vibrador	dia	30.00	17,980	539,400
18.2.4	Taco	dia	450.00	130	58,500
18.2.5	Cercha	dia	450.00	130	58,500
18.2.6	Telera	un	100.00	30,664	3,066,400
18.2.7	Helicoptero	dia	5.00	42,700	213,500

18.3	Formaleteria				1,008,000
18.3.1	Formaleta metalica columnas	m2	67.20	15,000	1,008,000
18.4	Equipos mamposteria				856,800
18.4.1	Cortadora bloque	dias	30.00	28,560	856,800
18.5	Equipos transporte				1,301,520
18.5.1	Coches llanta neumatica	un	6.00	216,920	1,301,520
18.6	Andamios				5,277,600
18.6.1	Andamio tijera	dia	3,600.00	1,466	5,277,600
18.7	Equipos limpieza, mtto, proteccion				2,564,100
18.7.1	Hidrolavadora	dias	15.00	30,940	464,100
18.7.2	Pulidora	un	1.00	900,000	900,000
18.7.3	Radial	un	1.00	500,000	500,000
18.7.4	Taladro	un	1.00	700,000	700,000

20	GASTOS GENERALES				192,232,000
20.1	Nómina				120,432,000
20.1.1	Residente de obra	mes	6.00	5,460,000	32,760,000
20.1.2	Maestro obra	mes	6.00	3,276,000	19,656,000
20.1.3	Almacenista	mes	6.00	2,496,000	14,976,000
20.1.4	Auxiliar seguridad industrial	mes	6.00	2,340,000	14,040,000
20.1.5	Celaduria armada	mes	6.00	6,500,000	39,000,000
20.2	Consumos				41,200,000
20.2.1	Consumos maderas	sg	1.00	10,000,000	10,000,000
20.2.2	Consumos materiales aseo y cafeteria	gl	1.00	1,000,000	1,000,000
20.2.3	Dotacion obra seguridad	gl	1.00	10,000,000	10,000,000
20.2.4	Herramienta menor obra	gl	1.00	5,000,000	5,000,000
20.2.5	Ferreteria	gl	1.00	6,000,000	6,000,000
20.2.7	Papeleria	gl	1.00	4,000,000	4,000,000
20.2.8	Transportes - movilizacion	gl	1.00	4,000,000	4,000,000
20.2.9	Caja menor	mes	6.00	200,000	1,200,000
20.3	Varios				30,600,000
20.3.1	Comision topografia	dia	10.00	380,000	3,800,000
20.3.3	Ensayo cilindros concreto	mes	2.00	2,000,000	4,000,000
20.3.5	Servicio energia	mes	6.00	2,000,000	12,000,000
20.3.6	Servicio acueducto	mes	6.00	1,500,000	9,000,000
20.3.7	Servicio telefono y celular	mes	6.00	300,000	1,800,000

COSTO TOTAL 976,341,874

COSTO LOCALES 450,005,338.60

COSTO URBANISMO 526,336,535.63

MODIFICACIONES

1. En area de parqueadero se cambia el gramoquin por triturado y se elimina la señalización.
2. Se cambia la ventaneria de los locales por cortina enrollable.
3. En el oulet se reduce la ventaneria del costado izquierdo a 1mt
4. Se elimina la cubierta del acceso a la bodega.
5. Se elimina el cielo en oulet, bodega y minimercado.
6. Se cambia el cerramiento vecina de tubos metalicos a malla eslabonada
7. Se cambia piso en caucho de juegos infantiles por grama.
8. Se cambian las mesas en madera por concreto tipo indural.
9. Se elimina acabado en gres para circulaciones, se deja en concreto.
10. Se cambia deck en madera por losetas de concreto indural.
11. Se adiciona cuarto basuras y cuarto tecnico.

FACTIBILIDAD PROYECTO PARQUE CIUDAD DE LA VIDA

1. TERRENO	Descripción	Cantidad	Vr Unitario	Subtotal
	Area Bruta (m2)	1,952.20		
2. URBANISMO	Descripción	Cantidad	Vr Unitario	Subtotal
	Obligaciones Urbanisticas (m2)	1	30,000	30,000
	Equipamento			0
	Vias Obligadas			0
	Pilas			0
	Movimiento de tierra			0
	Box colvert			0
	Urbanismo y vias interiores			0
	Canalización quebrada			0
	TOTAL URBANISMO			30,000
3. CONSTRUCCIÓN	Descripción	M2 Cons	Valor/m2	Valor Total
	Area construida locales (m2)	257.67	\$ 1,746	\$ 450,005
	Area urbanismo (m2)	1,694.53	\$ 311	526,336
	TOTAL CONSTRUCCIÓN	1,952.20		976,342
				500
			Incluido urbanismo	976,342
			Vr m2 Inc urbanismo	500
4. HONORARIOS	Descripción	%	Base de cálculo	Valor incluido IVA
	Arquitectónico	GI		30,000
	Suelos, Pavimento e Hidrologia	GI		20,000
	Urbanismo	GI		0
	Estructura	GI		4,000
	Eléctrico	GI		5,000
	Hidráulico	GI		5,000
	Gerencia	1.5%		14,645
	Promoción	GI		0
	Ventas	GI		0
	Construccion	6.0%		58,581

Interventoría	0.0%	0
Programación y Presupuesto	1.0%	9,763
Fidecomiso Preventas	GI	0
Fiducia Admon y Pagos		0
TOTAL HONORARIOS		146,989

5. IMPUESTOS Y SEGUROS	Descripción	%	Base de cálculo	Valor incluido IVA
	Impuesto de Construcción			11,713
	Cuatro x mil	0.40%	976,342	3,905
	Reajuste IVA y precios cambio de año	10.00%	976,342	97,634
	Seguros de construcción	1.20%	976,342	11,716
	Imprevistos varios Administración.	3.00%	976,342	29,290
	Industria y Comercio	1.00%	976,342	9,763
	TOTAL IMPUESTOS			164,023

6. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	Descripción	%	Base de cálculo	Valor incluido IVA
	Escritura banco	0.00%	0	0
	Licencia	5.00%	976,342	48,817
	Generales de administración	0.50%	976,342	4,882
	Asesoría Jurídica	0.10%	976,342	976
	Reembolsables de Gerencia	0.50%	976,342	4,882
	Reembolsables de Interventoría	0.00%	0	0
	Registro público reglamento Prop.Hor.			0
	Dotación locales			0
	TOTAL GASTOS ADMON			59,557

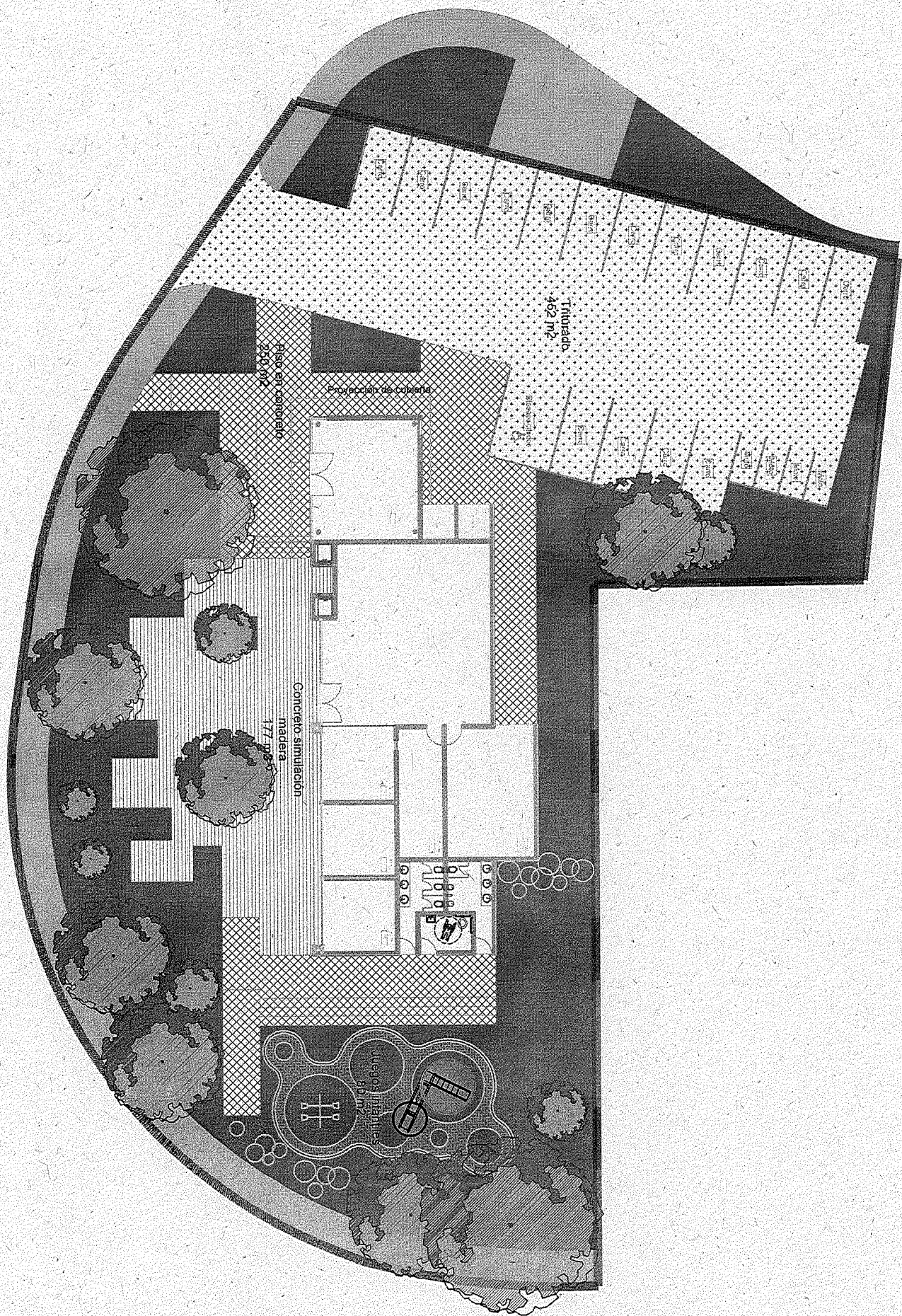
7. GASTOS VENTAS	Descripción	%	Base de cálculo	Valor incluido IVA
	Gastos legales de venta	0.00%	0	0
	Comisiones	0.00%	0	0
	Sala de Ventas	0.00%	0	0
	Publicidad	0.00%	0	0
	Post Venta	5.00%	976,342	48,817
	TOTAL GASTOS VENTAS			48,817

8. VENTAS

DERECHOS FIDUCIARIOS VENTAS		No. Unidades	Vr venta unidad	TOTAL VENTAS
Area (m2)/unidad Valor Venta/m2 Cons.				
VALOR TOTAL DE VENTAS			0	
COSTO TOTAL		\$	1,425,727	

MODIFICACIONES

1. Los honorarios de gerencia pasan de 3% al 1.5%
2. Los honorarios de construcción pasan del 8% al 6%
3. Los honorarios de programación y presupuesto pasan de 2.5% a 1%
4. Los imprevistos bajan del 8% al 3%
5. Se elimina la dotación de los locales.



Medellín, Abril 27 de 2012

Señores
CURADURÍA SEGUNDA DE MEDELLIN
Ciudad

ASUNTO: PODER

PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, obrando en nombre y representación legal la FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO, sociedad con domicilio principal en Medellín y nit número 890.901.522-9, quien tiene el lote identificado con matrícula inmobiliaria N°001-338493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la sociedad ACIERTO INMOBILIARIO, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificado con nit número 811.043.033-1, representada legalmente por el doctor DIEGO VALLEJO LÓPEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su respectiva firma, para que en nuestro nombre y representación gestione todos los trámites necesarios ante esta entidad para el desarrollo del predio en mención.

La sociedad apoderada queda facultada para notificarse, retirar los oficios expedidos para dicho predio y en general contará con todas las facultades inherentes a este mandato.

Atentamente



PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS
C.C. N° 43.626.345
FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO NIT 890.901.522-9

Acepto poder

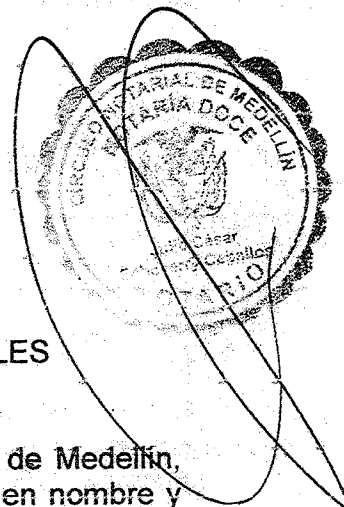
DIEGO VALLEJO LÓPEZ
C.C. N° 71.645.144
ACIERTO INMOBILIARIO NIT 811.043.033-1

Medellín, Abril 27 de 2012

Doctor

ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA

Subdirector Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Ciudad

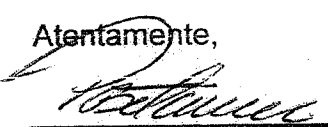


**ASUNTO: AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN PERMISOS AMBIENTALES
PROYECTO MERCOOP**

PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, obrando en nombre y representación legal la FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO, sociedad con domicilio principal en Medellín y nit número 890.901.522-9, quien tiene el lote identificado con matrícula inmobiliaria N°001-338493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la sociedad ACIERTO INMOBILIARIO, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificado con nit número 811.043.033-1, representada legalmente por el doctor DIEGO VALLEJO LÓPEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su respectiva firma, para que en nuestro nombre y representación gestione todos los trámites necesarios ante esta entidad para el desarrollo del predio en mención.

La sociedad apoderada queda facultada para notificarse, retirar los oficios expedidos para dicho predio y en general contará con todas las facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS

C.C. N° 43.626.345

FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO NIT 890.901.522-9

Acepto poder

DIEGO VALLEJO LÓPEZ

C.C. N° 71.645.144

ACIERTO INMOBILIARIO NIT 811.043.033-1

Cra. 43 A # 19 -127, Ed. Recife Piso 6, Medellín - Colombia, Telefax.: 381 40 70 - 262 89 55

fundarias@une.net.co - www.fundarias.com

Nit: 890.901.522-9

Medellín, Marzo 21 de 2019

Señores
APRISA LAVADO S.A.S.
 Ciudad

Ref. Autorización de subarriendo

Juan Manuel Penagos Silva, mayor de edad, domiciliado en Medellín., identificado con la cédula de ciudadanía número 71728466 de Medellín, actuando en calidad de apoderada General, en nombre y representación legal de Itaú CorpBanca Colombia S.A. antes Banco CorpBanca Colombia S.A. antes Helm Bank S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando debidamente facultado, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. anexo, por el presente documento autorizo a Paola Andrea Betancur Hoyos identificada con CC No. 43626345 obrando como Representante Legal de Fundación Berta Arias de Botero Sociedad Identificada Con Nit No 890.901.522-9; para que subarriende a los señores APRISA LAVADO S.A.S. identificados con NIT No. 900.468.491-7, el inmueble ubicado en la dirección CL 7 No 80-80 identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No. 001-338493.

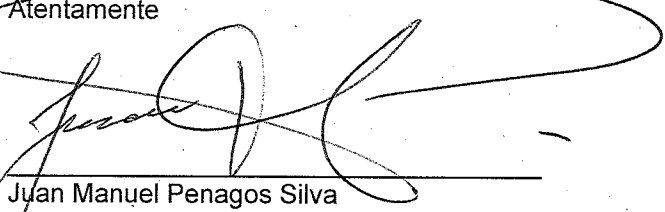
La anterior solicitud obedece a que el inmueble mencionado en la presente comunicación es objeto de un leasing inmobiliario, según consta en el contrato No. 108780-8.

En virtud de esta autorización APRISA LAVADO S.A.S. se obliga a presentar toda la información del subarrendatario de acuerdo a la política de conocimiento de cliente establecida por Itaú CorpBanca Colombia S.A. antes Banco CorpBanca Colombia S.A. antes Helm Bank S.A.

Es preciso señalar que Fundación Berta Arias de Botero Sociedad Identificada Con Nit No 890.901.522-9 asumirá directamente toda responsabilidad contractual o extracontractual, que por cualquier daño se le cause a los inmuebles anteriormente mencionados de propiedad de Itaú CorpBanca Colombia S.A. antes Banco CorpBanca Colombia S.A. antes Helm Bank S.A., o a terceros afectados por daños causados a los mismos.

La presente autorización se expide por solicitud del cliente

Atentamente


 Juan Manuel Penagos Silva
 C.C. 71728466

Itaú CorpBanca Colombia S.A. antes Banco CorpBanca Colombia S.A. antes Helm Bank S.A.
 NIT 890903937-0
 Apoderada General

Medellín, 17 de Septiembre de 2012

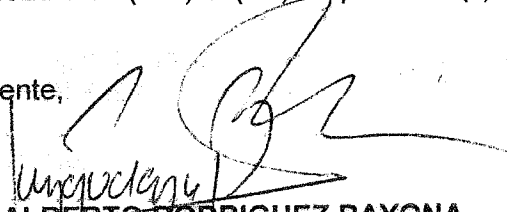
Helmi.
BANK

Yo, **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ BAYONA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.542.055 de Envigado, actuando en calidad de Apoderado Especial en nombre y representación legal de **HELM LEASING S.A.** Hoy **HELM BANK SA**, establecimiento financiero con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando debidamente facultado, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal, por el presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente al señor(a) **PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS** identificado(a) con CC 43.626.345, para que actuando en nombre de **HELM LEASING S.A.** Hoy **HELM BANK SA**, Tramiten ante la **CURADURÍA SEGUNDA DE MEDELLÍN** para que tramite y gestione la licencia de urbanismo y construcción para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-338493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur.

El apoderado queda ampliamente facultado para adelantar, gestionar y firmar ante las autoridades competentes en nombre de **HELM BANK SA**. Todos los trámites relacionados con el activo señalado anteriormente, el cual es de nuestra propiedad en virtud del(los) contrato(s) de leasing No 108780-8

En todo caso, **HELM BANK SA**, deja expresa constancia que no adquiere obligación ni responsabilidad con cualquier tipo de terceros, derivada de la presentación de esta solicitud, puesto que **FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO** identificado(a) con NIT 890.901.522-9 es (son) el (los) responsable(s) en su calidad de **LOCATARIO(S)**.

Atentamente,


JORGE ALBERTO RODRIGUEZ BAYONA
C.C. 98.542.055
APODERADO ESPECIAL
HELM BANK SA

Locatario(s),


FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO
NIT 890.901.522-9



Medellín., 21 de marzo de 2019

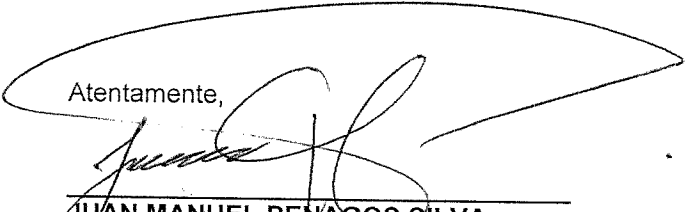
Señores
CURADURIA 1ª DE MEDELLIN
La Ciudad

JUAN MANUEL PENAGOS SILVA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71728466** de Medellín, actuando en calidad de apoderada General, en nombre y representación legal de Itaú CorpBanca Colombia S.A., con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando debidamente facultado, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C. anexo, por el presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente al señor al Sr (a). **JORGE ALBERTO LONDOÑO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía **70.512.861** de Itagui, para que actuando en nombre Itaú CorpBanca Colombia S.A., se notifique y realice todos los trámites correspondientes para Solicitar Licencia de Lavadero y Parqueadero Sobre el inmueble ubicado en la Dirección CL 7 No 80-80 identificado con No de Matricula 001-338493

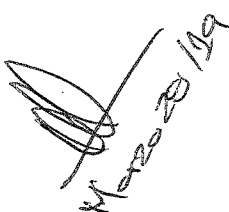
El apoderado queda ampliamente facultado para adelantar, gestionar y firmar ante las autoridades competentes en nombre de Itaú CorpBanca Colombia S.A., todos los trámites necesarios para **Solicitar Licencia de Lavadero y Parqueadero** señalados anteriormente, el cual es de nuestra propiedad en virtud del contrato de leasing No. **108780-8**

En todo caso, Itaú CorpBanca Colombia S.A., deja expresa constancia que no adquiere obligación ni responsabilidad con cualquier tipo de terceros, derivada de la presentación de esta solicitud, puesto que la Sociedad **FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO** identificada con numero de Nit **890.901.522-9**, es el responsable en su calidad de LOCATARIO.

Atentamente,


JUAN MANUEL PENAGOS SILVA
C.C. 71728466
APODERADO GENERAL
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Acepto,


JORGE ALBERTO LONDOÑO MEJIA
Cc 70.512.861 de Itagui

Medellín, Marzo de 2014

Doctora

PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS

Representante legal

FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO

Ciudad

Cordial saludo

La sociedad LONDOÑO GÓMEZ actualmente se encuentra adelantando el proyecto inmobiliario denominado Bisso, en la Loma de los Bernal.

Por tal motivo estaríamos interesados en adquirir el inmueble que ustedes tienen al frente, el ubicado en la calle 7 No. 80-80, e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-338493 del cual es locataria la FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, entidad que usted representa.

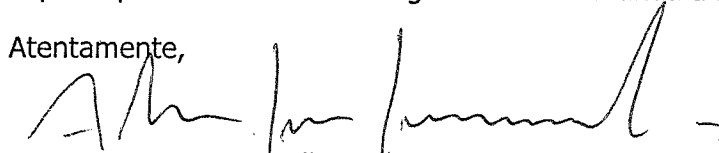
Hemos solicitado el folio de matrícula inmobiliaria y aparece registrada una demanda dentro del proceso ordinario de rescisión por lesión enorme promovido por JORGE ENRIQUE GIL BERNAL contra la sucesión del señor JESÚS RAUL GIL BURGOS, mediante el oficio No 014 del 14 de enero de 2013 del Juzgado 12 Civil del Circuito de Medellín.

En el lote se puede construir un proyecto de 55 apartamentos, lo que daría un valor por metro cuadrado de \$ 850.000/m2.

Es muy importante resolver lo del registro de la demanda porque una vez salga el nuevo POT, que debe salir para finales del año, el índice en esta zona bajará considerablemente y en esas circunstancias no sería posible para nosotros desarrollar el inmueble. En ese evento no estaríamos interesados en adquirirlo y en caso de que pudiéramos hacer algo en el, el precio del lote rebajaría considerablemente.

Espero que resuelvan lo del registro de la demanda a la mayor brevedad.

Atentamente,



ALVARO JOSE LONDOÑO MEJÍA

Representante Legal

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO
CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO E INMOBILIARIA BISSÓ

Por una parte, PAOLA ANDREA BETANCÚR, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.626.345, quien obra en el presente acto en su calidad de Gerente Principal en ejercicio y por lo tanto en nombre y representación de la sociedad denominada FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO NIT 890.901.522-9, entidad domiciliada en Medellín, constituida mediante Certificado Especial del 7 de Febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución Nro. 111 del 19 de octubre de 1960, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 04 de julio de 1997, en el libro 1º, bajo el Nro. 2555, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE**, y por la otra, JUAN GONZALO RAMIREZ BOTERO, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.795.637, quien obra en el presente acto en su calidad de Gerente Principal en ejercicio y por lo tanto en nombre y representación de la sociedad denominada INMOBILIARIA BISSÓ NIT. 900.5518701, sociedad comercial constituida por documento privado de agosto 24 de 2012, debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar un contrato de **COMODATO PRECARIO**, el cual habrá de regirse por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Entre las partes antes indicadas se celebra el presente Contrato de Comodato precario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y por aquellas previstas en la ley:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato **EL COMODANTE** entrega a título de **COMODATO PRECARIO** o préstamo de uso a **EL COMODATARIO**, y éste recibe al mismo título, los inmuebles que a continuación se relacionan, en el mismo estado en que le fueron entregados, para que **EL COMODATARIO** bajo su directa y exclusiva responsabilidad mantenga la tenencia y lleve a cabo la custodia, cuidado y conservación de los INMUEBLES, cuya descripción, cabida se describe a continuación: Lote de 1.952.28 m2 ubicado en la calle 7 No. 80-80.

PARÁGRAFO.- No obstante la mención del área, la entrega que realizó **EL COMODANTE** de los INMUEBLES a **EL COMODATARIO**, se hace como cuerpo cierto e incluye todas las edificaciones, mejoras, anexidades e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse a los INMUEBLES en el futuro, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a todos aquellos muebles que por accesión a los INMUEBLES se reputen inmuebles de acuerdo con la ley.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Además de las establecidas en la ley, en el CONTRATO y en otras cláusulas del presente documento, son obligaciones de **EL COMODATARIO** las siguientes:

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los INMUEBLES, por lo cual responde hasta por la culpa levisima.
2. Responder por caso fortuito en los eventos consagrados en el artículo 2203 del Código Civil.
3. Llevar a cabo bajo su directa y exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios recursos, el pago de todos los conceptos inherentes a la administración, custodia, cuidado y conservación de los INMUEBLES, tales como servicios públicos, vigilancia, cuotas de administración, propiedad horizontal, seguros, tasas y contribuciones generadas por el mismo y todas las demás erogaciones necesarias para la debida administración, conservación, custodia y cuidado de los mismos.
4. Permitir a **EL COMODANTE** quien haga sus veces en la posición de comodante, o a las personas autorizadas por quien ostente la calidad de comodante, la visita o inspección de los INMUEBLES, cuando considere necesaria dicha visita o inspección.
5. Abstenerse de arrendar los INMUEBLES a terceras personas durante la vigencia del presente contrato.
6. Restituir los INMUEBLES cuando **EL COMODANTE** o quien haga sus veces en la posición de comodante así lo requiera, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha solicitud.
7. Asumir todos los costos y gastos en que deba incurrir **EL COMODANTE** o quien haga sus veces para lograr la restitución del bien entregado en comodato.
8. Hacer rocería del lote, explanación y aplicar sub base granular para adecuación de un parqueadero provisional e instalaciones de almacenamiento de materiales de obra.
9. Hacer cerramiento del inmueble, atendiendo los linderos suministrados por **EL COMODANTE**. (Madera inmunizada y líneas de alambre de púa)
10. Las demás obligaciones consagradas en las disposiciones legales y en el presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL COMODANTE: Además de las establecidas en la ley son obligaciones de **EL COMODANTE** las siguientes:

1. Inspeccionar regularmente los INMUEBLES
2. Solicitar al comodatario la restitución de los INMUEBLES.
3. Las demás obligaciones consagradas en las disposiciones legales y en el presente contrato.

CUARTA: REGLAS DEL COMODATO: Por medio del presente documento se reglamenta la tenencia de los INMUEBLES que **EL COMODANTE** entregó a **EL COMODATARIO** a título de comodato precario. En virtud de lo anterior el **COMODATARIO** responderá ante **EL**



COMODANTE, por los daños o perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o mal uso que se le dé a los inmuebles.

Además de las condiciones indicadas, la mera tenencia se regirá por las siguientes condiciones:

1. EL COMODATARIO se servirá de los INMUEBLES libremente por lo cual podrá destinarlo al desarrollo de las actividades lícitas y permitidas que desee.
2. EL COMODATARIO deberá efectuar todas las reparaciones a que haya lugar para la administración y mantenimiento de los INMUEBLES. EL COMODANTE no estará obligado a reconocer, pagar o rembolsar suma alguna por concepto de la realización de estas reparaciones.
3. EL COMODATARIO no podrá efectuar mejoras locativas, útiles ni suntuarias.
4. EL COMODATARIO deberá adelantar todos los trámites tendientes a evitar cualquier perturbación material sobre los INMUEBLES y deberá interponer todas las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar para asegurar su tenencia pacífica e imperturbada.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMODANTE: EL COMODANTE en ningún caso responderá por:

1. El ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales por parte de terceros que atenten contra la tenencia que se concede a EL COMODATARIO.
2. La ocurrencia de eventos ajenos a la voluntad y acción de EL COMODANTE.
3. Por el cumplimiento, ejecución o incumplimiento de los contratos (laborales, de prestación de servicios, financieros, de obra etc.) que EL COMODATARIO celebre con terceros en virtud de la tenencia o asociados con los INMUEBLES objeto de este contrato.
4. La responsabilidad contractual o extracontractual que se deriva de la tenencia de los INMUEBLES por parte de EL COMODATARIO.
5. El estado en que se encuentran los INMUEBLES.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO. EL COMODATARIO está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los INMUEBLES y responderá hasta por la culpa levísima y por todo caso fortuito de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.203 del Código Civil.

EL COMODATARIO responderá por los daños y perjuicios que puedan derivarse del descuido intencional en la custodia o mal uso del bien entregado en comodato.

SÉPTIMA: RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES. Los INMUEBLES deberán ser restituidos por EL COMODATARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que EL COMODANTE o quien haga sus veces en la posición de comodante lo solicite por escrito, a lo cual se obliga EL COMODATARIO de manera clara, expresa y exigible mediante la

suscripción del presente contrato, teniéndose por terminado el comodato precario que por este documento se constituye a partir de la fecha en que efectivamente los INMUEBLES sean restituidos al COMODANTE o a quien haga sus veces en la posición de comodante. Esta obligación de restituir, en caso de no ser cumplida dentro de los mencionados treinta (30) días hábiles, será exigible por la vía ejecutiva o en los términos de los artículos 426 y siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil, con la sola presentación de este documento. En todo caso, EL COMODATARIO deberá pagar a título de multa a favor de EL COMODANTE o de quien haga sus veces en la posición de comodante, salvo estipulación en contrario, un (1) salario mínimo legales mensuales por cada día de mora en la entrega. EL COMODATARIO tendrá respecto de los INMUEBLES en comodato las obligaciones señaladas en los artículos 2203 y siguientes del Código Civil. En razón de la causa del presente contrato y para los efectos del artículo 2216 del Código Civil, ni EL COMODANTE ni quien haga sus veces en la posición de comodante, indemnizará por las expensas que EL COMODATARIO haya hecho para la conservación o mejoramiento de los INMUEBLES.

OCTAVA: CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LOS INMUEBLES. EL COMODATARIO con la suscripción del presente documento de manera expresa e irrevocable manifiesta conocer y aceptar el estado de los INMUEBLES objeto de este contrato, la calidad, las características y las condiciones de los INMUEBLES, por lo que con la firma del presente documento, renuncia expresamente a exigir la indemnización ocasionada por las calidades de los INMUEBLES de conformidad con el artículo 2.217 del Código Civil.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato de comodato precario tendrá la misma vigencia que tiene el CONTRATO.

DÉCIMA: IMPUESTO DE TIMBRE: El presente contrato no genera impuesto de timbre, toda vez, que para la fecha de suscripción del mismo, la tarifa del impuesto mencionado es cero. Sin embargo, en el evento en que llegare a generarse, el pago del impuesto de timbre estará a cargo del COMODATARIO.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA DEL INMUEBLE: EL COMODATARIO con la firma de este contrato manifiesta haber recibido por parte de EL COMODANTE los INMUEBLES objeto de este contrato a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL COMODATARIO no podrá ceder o traspasar, total o parcialmente el presente contrato, sin contar con la aprobación expresa de EL COMODANTE..

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por:

1. Vencimiento del término estipulado.
2. Por sentencia judicial.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes
4. Por la facultad expresa que le confiere el artículo 2219 del Código Civil a EL COMODANTE, es decir, cuando este solicite la restitución de la cosa prestada y efectivamente le sea restituida.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente contrato, se tendrán como lugares para recibir notificaciones, las siguientes direcciones:

- EL COMODANTE: Carrera 43 A N° 19 -127 piso 6. Edificio Recife, Medellín. Teléfonos 3814070, 2628955. Correo Electrónico secretaria@fundarias.com
- LA COMODATARIO: Calle 7D No. 43A-99, piso 6. Torre Almagran, Medellín, Teléfono 311 16 16, Correo Electrónico: jgramirez@londonogomez.com.

Si alguna de las partes mencionadas cambiare de lugar para recibir notificaciones, avisará por escrito a la otra con dos (2) días de antelación, so pena de que se entienda válidamente notificada mediante la remisión de la información a las direcciones anteriormente registradas.

DÉCIMA QUINTA. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS. En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa, tales como negociación directa o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

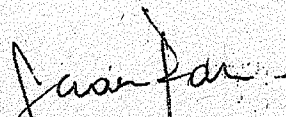
En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Medellín, a los diez (10) días del mes de Abril de dos mil quince (2.015).

EL COMODANTE:



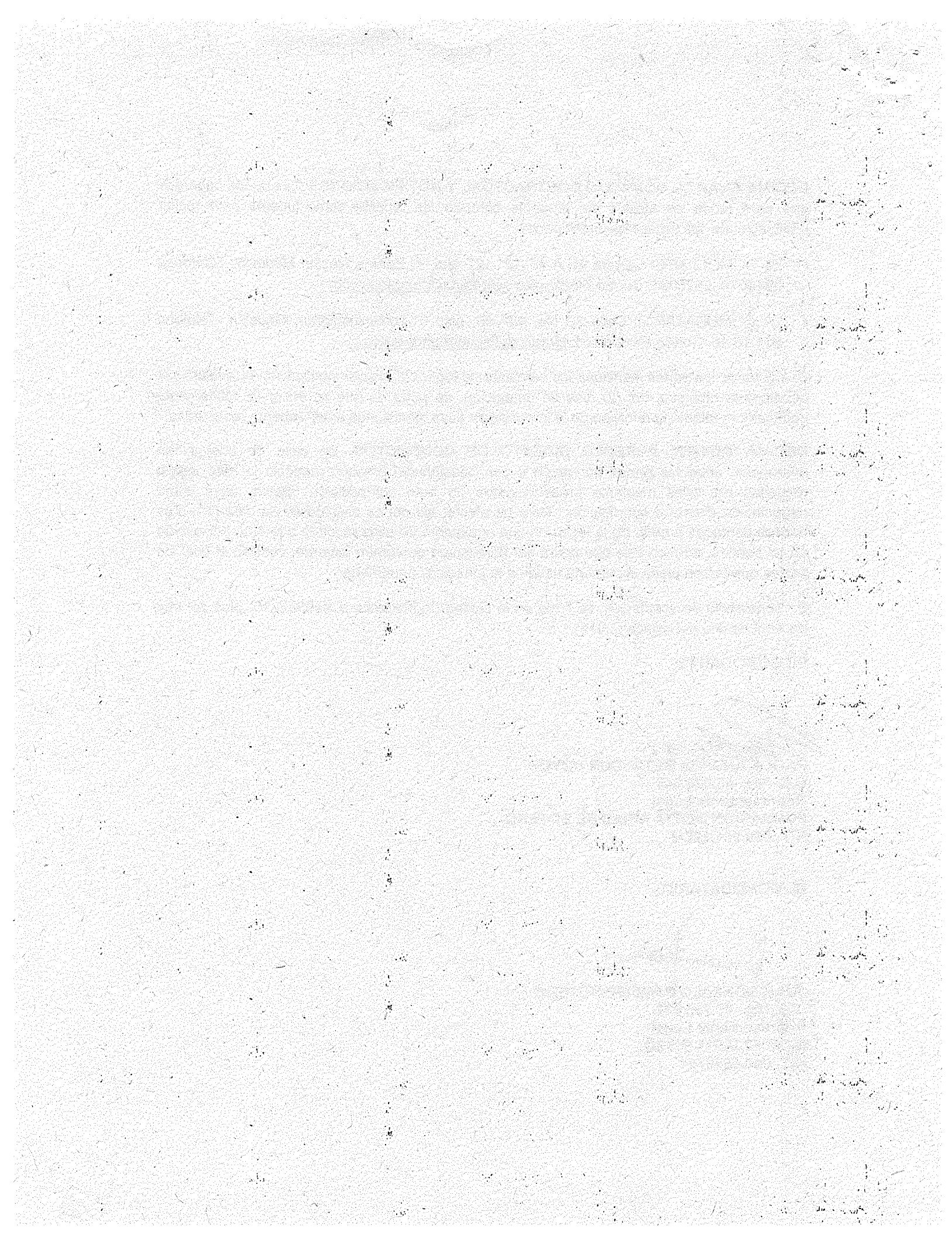
PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS
C.C. Nro. 43.626.345
Representante Legal
FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO
NIT. 890.901.522-9

EL COMODATARIO:



JUAN GONZALO RAMIREZ BOTERO
C.C. Nro. 71.795.637
Representante Legal
INMOBILIARIA BISSÓ.
NIT. 900.5518701





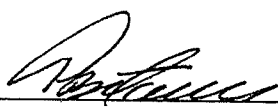
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE COMODATO PRECARIO

Yo, **PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS**, Mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.626.345 de Medellín, quien obra en este acto como Representante legal de la **FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica según resolución Nro. 111 del 19 de Octubre de 1960 de la Gobernación de Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 4 de Julio de 1997 en el libro 1ro bajo el No. 2555, domiciliada en Medellín, y que actúa en calidad de **COMODANTE** en el contrato celebrado el día 10 de abril de 2015, con **JUAN GONZALO RAMIREZ BOTERO**, mayor de edad, vecino de Medellín identificado con la cédula de ciudadanía número 71.795.637, quien obra en calidad de gerente principal en ejercicio y por lo tanto en nombre y representación de la sociedad denominada INMOBILIARIA BISSÓ, de NIT 900.551.870, constituida por documento privado de agosto 24 del año 2012, debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y que actúa en calidad de **COMODATARIO**.

Acuerdan las partes dar por terminado el contrato de **COMODATO PRECARIO** firmado el día 10 de abril del año 2015, cuyo objeto se refiere a un inmueble ubicado en la calle 7 #80-80, de 1,952.28 metros cuadrados. Este contrato ha sido celebrado de esta manera, otorgando al **COMODANTE**, la posibilidad de dar por terminado el contrato y solicitar la restitución del área objeto del contrato en cualquier momento.

Se suscribe acta de terminación del contrato de Comodato firmado por las partes, acordando la devolución por parte del comodatario del bien inmueble mencionado en la cláusula primera del comodato precario celebrado el diez de abril del año 2015.

Se firma la presente acta de terminación del contrato, el día veintiuno de febrero del año 2019 donde la Fundación declara recibido a conformidad el bien inmueble objeto del contrato.



PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS
FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO
REPRESENTANTE LEGAL



CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA BISSÓ

Medellín, 13 de julio del 2015

SEÑORA
PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS
GERENTE FUNDARIAS

Cordial saludo,

Me dirijo a usted con el objetivo de solicitar muy respetuosamente que me restablezcan, en un periodo no mayor a 15 días, la cerca de malla con estacones de madera junto con las plantas que fueron removidas por ustedes el día 25 de mayo del 2015.

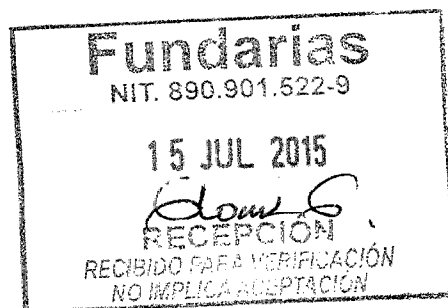
Dejando en claro que yo llevo ejerciendo actos de señora y dueña por más de 20 años, sobre el lote de 6.5 metros de ancho por 18.5 metros de fondo aproximadamente, destinado para el ingreso a la propiedad ubicada en la calle 7 N° 80 – 70 casa 115.

Por lo tanto si ustedes persisten en cualquier perturbación a esta posesión, la ley o las autoridades policiales están autorizadas y tienen la obligación de proteger estos derechos.

Sin otro particular al respecto, me despido de usted,

Atentamente,

Adriana del Pilar Gil Bernal
Adriana del Pilar Gil Bernal
CC: 43026800 de Medellín.
adrianagilbernal@gmail.com



Medellín, julio 16 del 2015

Señora

ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL

Ciudad

Respetada señora:

En respuesta a su comunicación recibida el día 15 de julio de 2015, me permito manifestarle que en ningún momento se le ha perturbado el derecho que tiene para ingresar a su predio, de hecho, lo ha venido haciendo desde hace algunos años y lo sigue haciendo.

De la misma manera que hemos respetado su ingreso, le solicito que respete el predio de propiedad de la entidad que represento y se abstenga de colocar estacones, cercas y cualquier otro elemento en el lote de la Fundación.

Respecto a las medidas que usted señala, no me refiero a ellas pues en este momento no sé indicarle el tamaño de su vía de ingreso, solo sé que puede ingresar perfectamente con su vehículo.

Atentamente,



PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS
Directora Ejecutiva
FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO

















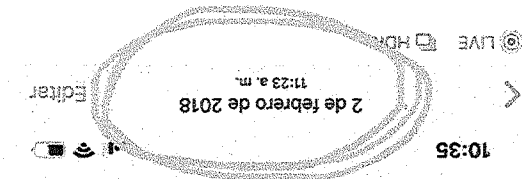
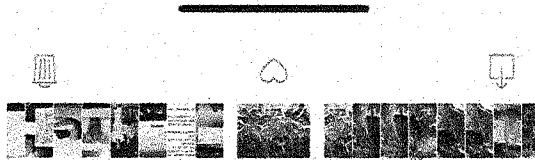














Nro Certificado
100003135713123

Alcaldía de Medellín

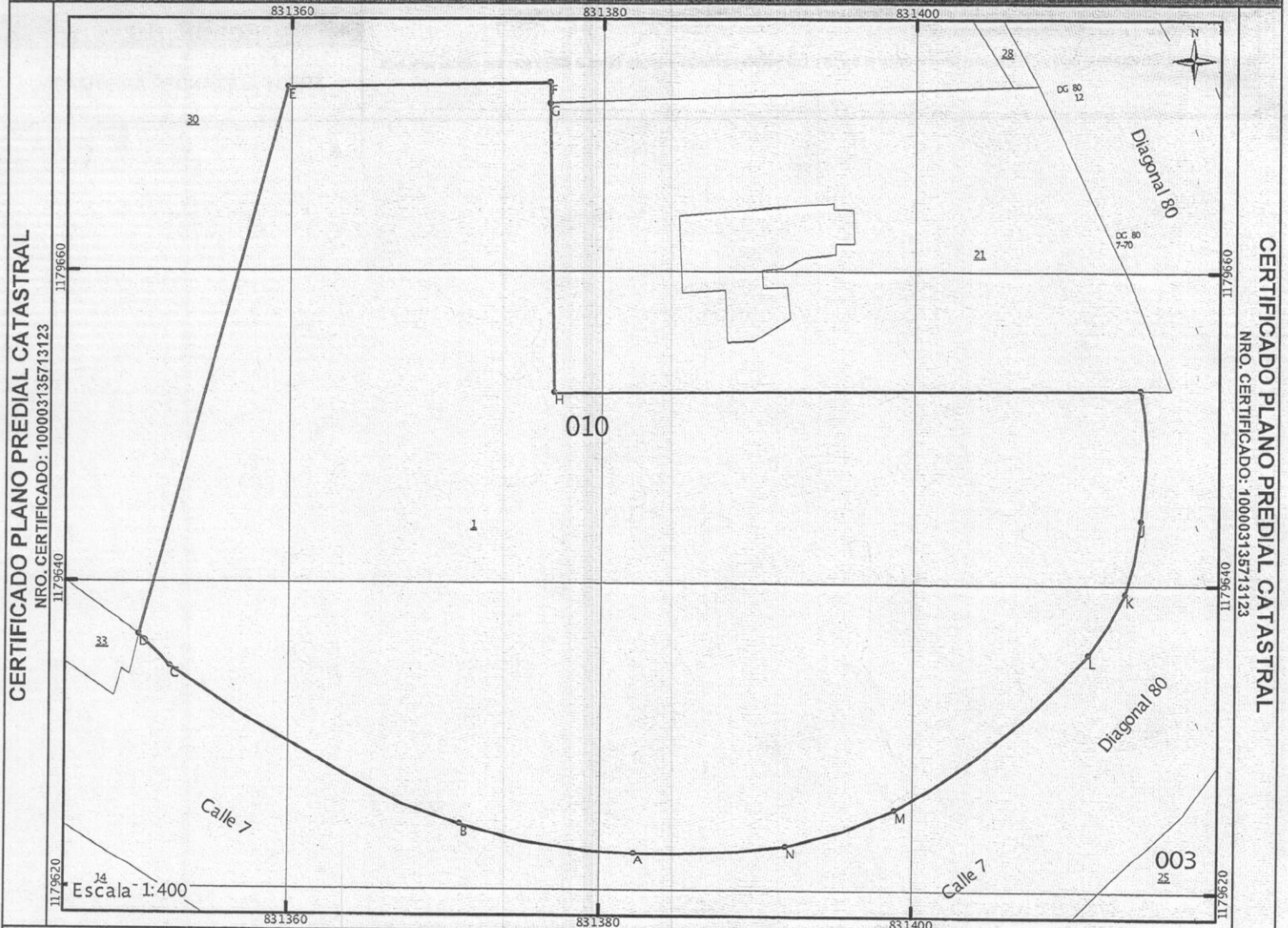
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

Datos vigentes a: 06/12/2012
Origen Datos: SAP Producción

INFORMACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	16-BELEN	BARRIO:	11 - LOMA DE LOS BERNAL
CBML:	16110100001	DIRECCIÓN:	CL 007 080 080 00000 LOTE
MATRÍCULA:	338493	FECHA DE EXPEDICIÓN:	06/12/2012
NÚMERO PREDIAL:	050010106161100100001000000000	ÁREA TERRENO (m²):	1.952,28

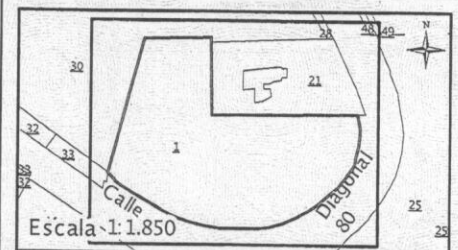
CROQUIS DEL LOTE



CONVENCIONES

GENERALES				PLANTAS TÍPICAS (IEP)		SISTEMA DE COORDENADAS	
Lote	10	Área construida (No. de pisos)	1P	Área Común - Acn		Tipo: Planas Cartesianas (Magna-Sirgas Ant. Medellín)	
Nodo	A ●	Construcción transitoria	T	Adición No R. - Anr		Proyección: Transverse Mercator	
Linderos	●—●	Patios, Áreas libres		Área Privada - Apv			
Distancia: Construcción Lote	●—● 1.25 1.25	Sótano, Semisótano	1S	Ascensores - Asc		Datum: Magna	
	Cuarto Maquinas - Cmq						
Manzana	009	Mejora	1M	Cuarto Util - Ctu		Falso Norte: 1180816,8750	Falso Este: 835378,6470
				Futura Const - Ftc			
Ríos, Quebradas	—	Piscina	Psc	Área Libre - Pat, Trz		Unidad Lineal: Metros	
				Parqueaderos - Prq, Pqc			
				Portería - Prt			
				Punto Fijo - Ptf			
				Vacío - Vco			
						Unidad de superficie: m²	

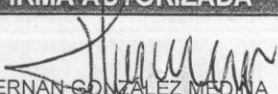
UBICACIÓN GENERAL



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA LOTE

LINDEROS TERRENO								COORDENADAS TERRENO		
DE	HASTA	DIST. (m)	COLINDANTE	CÓDIGO PREDIO	TIPO CÓDIGO	CANTIDAD PREDIOS	NÚMERO PREDIAL	NODO	NORTE	ESTE
A	B	11,25	CL 7	-	-	0	-	A	1.179.622,45	831.382,18
B	C	21,27	CL 7, Serv. 80-35	-	-	0	-	B	1.179.624,28	831.371,11
C	D	2,86	CL 7	-	-	0	-	C	1.179.634,50	831.352,55
D	E	36,45	16110100030	763106	MATRÍCULA	561	050010106161100100030901020012	D	1.179.636,55	831.350,55
E	F	16,81	16110100030	763106	MATRÍCULA	561	050010106161100100030901020012	E	1.179.671,81	831.359,79
F	G	1,34	16110100030	763106	MATRÍCULA	561	050010106161100100030901020012	F	1.179.672,12	831.376,60

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA LOTE										
LINDEROS TERRENO								COORDENADAS TERRENO		
DE	HASTA	DIST. (m)	COLINDANTE	CÓDIGO PREDIO	TIPO CÓDIGO	CANTIDAD PREDIOS	NÚMERO PREDIAL	NODO	NORTE	ESTE
G	H	18,66	16110100021	534301	MATRICULA	1	050010106161100100021000000000	G	1.179.670,79	831.376,62
H	I	37,48	16110100021	534301	MATRICULA	1	050010106161100100021000000000	H	1.179.652,12	831.376,96
I	J	8,37	DG 80, DG 80	--	--	0	--	I	1.179.652,40	831.414,44
J	K	4,79	DG 80, DG 80	--	--	0	--	J	1.179.644,07	831.414,54
K	L	4,60	DG 80, DG 80	--	--	0	--	K	1.179.639,39	831.413,54
L	M	16,01	DG 80, CL 7, DG 80	--	--	0	--	L	1.179.635,45	831.411,16
M	N	7,39	CL 7	--	--	0	--	M	1.179.625,38	831.398,82
N	A	9,69	CL 7	--	--	0	--	N	1.179.622,97	831.391,84

NOTAS	FIRMA AUTORIZADA
La presente Información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".	 HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA
Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100003135713123) a través del portal de la Alcaldía de Medellín: http://www.medellin.gov.co/validador/certificadoscatastrales	
Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8.5 x 13"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son validas para este tamaño de impresión.	ELABORADO POR
	FREDY ALEXANDER ARISTIZABAL



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Catastro



Nro Certificado
100003135713123

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

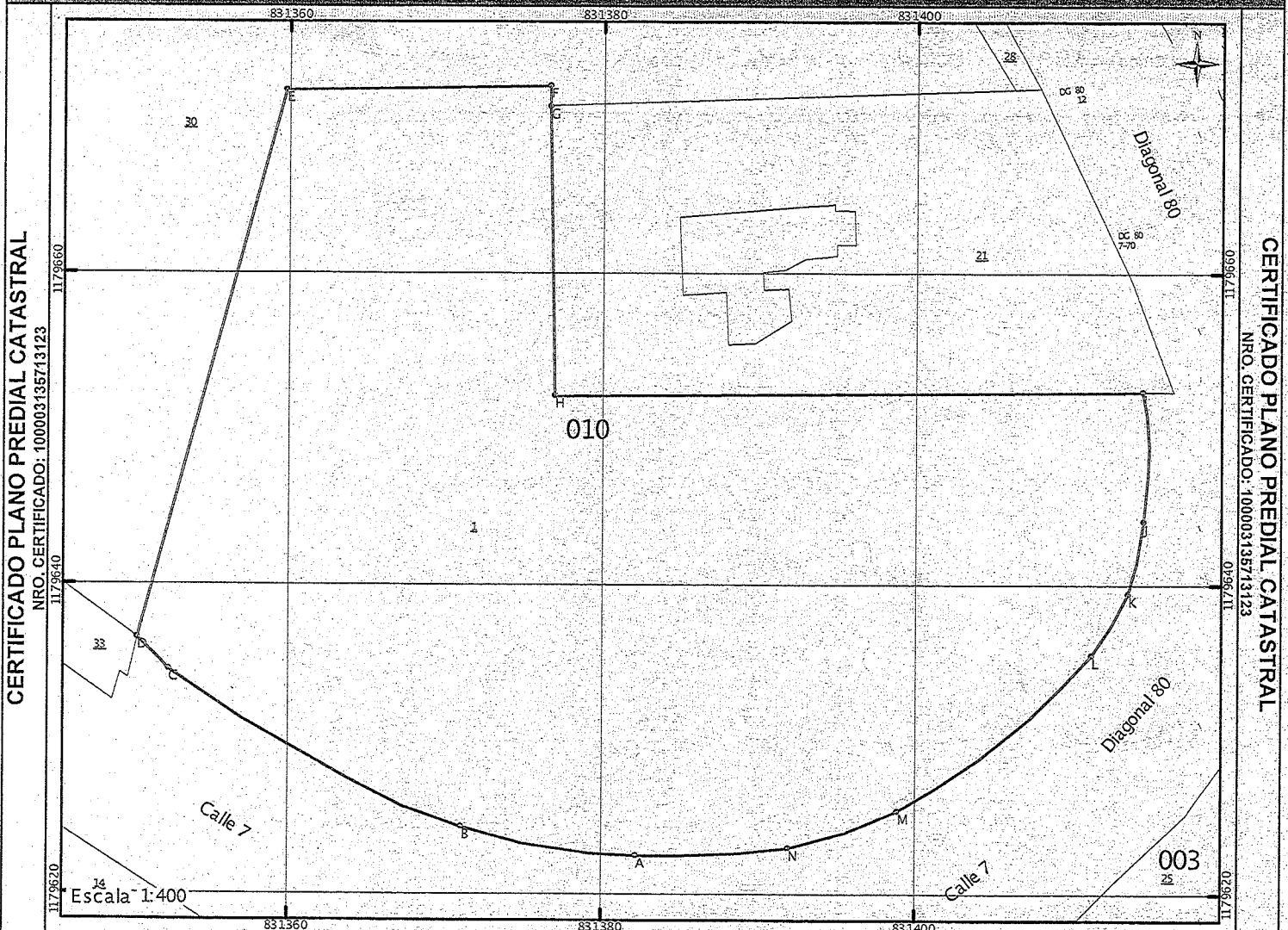
Datos vigentes a: 06/12/2012
Origen Datos: SAP Producción

Alcaldía de Medellín

INFORMACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	16-BELEN	BARRIO:	11 - LOMA DE LOS BERNAL
CBML:	16110100001	DIRECCIÓN:	CL 007 080 080 00000 LOTE
MATRÍCULA:	338493	FECHA DE EXPEDICIÓN:	06/12/2012
NÚMERO PREDIAL:	050010106161100100001000000000	ÁREA TERRENO (m²):	1.952,28

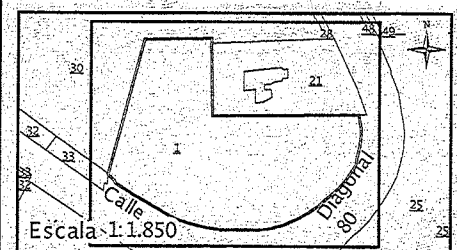
CROQUIS DEL LOTE



CONVENCIONES

GENERALES		PLANTAS TÍPICAS (IEP)	SISTEMA DE COORDENADAS
Lote	10	Área construida (No. de pisos)	1P
Nodo	A •	Construcción transitoria	T
Linderos	—•—	Patios, Áreas libres	
Distancia: Construcción	1.25 •	Sótano, Semisótano	1S
Manzana	009	Mejora	1M
Ríos, Quebradas	—	Piscina	Pac
		Área Común - Ach	
		Adición No R. - Anr	
		Área Privada - Apv	
		Ascensores - Asc	
		Cuarto Maquinas - Cmq	
		Cuarto Util - Ctu	
		Futura Const - Fic	
		Área Libre - Pat, Trz	
		Parqueaderos - Prq, Pqc	
		Portería - Prt	
		Punto Fijo - Pff	
		Vacío - Vco	
		Tipo:	Planas Cartesianas (Magna-Sirgas Ant. Medellín)
		Proyección:	Transverse Mercator
		Datum:	Magna
		Falso Norte:	Falso Este:
		1180816,8750	835378,6470
		Unidad Lineal:	Metros
		Unidad de superficie:	m²

UBICACIÓN GENERAL



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA LOTE

M	N	7,39	CL 7	-	-	0	-	M	1.179.625,38	831.398,82
N	A	9,69	CL 7	-	-	0	-	N	1.179.622,97	831.391,84

NOTAS

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100003135713123) a través del portal de la Alcaldía de Medellín:
<http://www.medellin.gov.co/validador/certificadoscatastrales>

Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8.5 x 13"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son válidas para este tamaño de impresión.

FIRMA AUTORIZADA


 HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

ELABORADO POR

FREDY ALEXANDER ARISTIZABAL